TOMO XXIV — MONTEVIDEO, Martes 18 de Julio de 1911 — Núm. 1702

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nómbrase agregado comercial honorario á la Legación en Suiza, á don Andrés Podestá.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 1.o de Julio de 1911.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase en carácter honorario á don Andrés Podestá agregado comercial á la Legación en Suiza.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
José Romeu.

Decreto. Nombra presidente de la Comisión para la demarcación de la nueva frontera con el Brasil, al coronel don José Chiappara.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de Julio de 1911.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al coronel don José Chiappara presidente de la Comisión designada por decreto del 17 de Febrero de 1911 para proceder á la demarcación de la nueva frontera con el Brasil á que se refiere el tratado del 30 de Octubre de 1909.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
Víctor B. Sudriers.
José Romeu.

Decreto. Nómbrase al jefe del Servicio Hidrográfico, ingeniero Víctor Benavides, secretario honorario de la Legación en Estados Unidos de América.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de Julio de 1911.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al jefe del Servicio Hidrográfico, ingeniero Víctor Benavi-

des, Secretario honorario de la Legación de la República en los Estados Unidos de América.
Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Decreto. Nombra vicecónsul honorario en Filadelfia, al señor Rodman Wanamaker.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de Julio de 1911.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Rodman Wanamaker cónsul honorario en Filadelfia, Estados Unidos de América.
Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Decreto. Nombra vicecónsul honorario en Punta Delgada (Isla San Miguel, Azores) al señor Rolando de Viveiros.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de Julio de 1911.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Rolando de Viveiros vicecónsul honorario en Ponta Delgada (Isla de San Miguel, Azores), Portugal.
Art. 2.o Expídase la Patente, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Resolución. Dispónese el reintegro, á la Empresa G. del Puerto de Montevideo, del importe de derechos consulares provenientes de introducción de materiales.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 14 de 1911.

Vistos: Estos antecedentes relativos á un reclamo de la Empresa General del Puerto de Montevideo, sobre reintegro del importe de derechos consulares pagados con motivo de la introducción de materiales;
Resultando: 1.o Que la Empresa funda su pedido en la disposición del inciso 4.o del artículo 91 del pliego de condiciones incorporado al contrato del puerto y según el cual "el importe de los derechos ó de "los suplementos de derechos, establecidos "con posterioridad á la celebración del "contrato y durante la vigencia de éste, so-"bre los materiales empleados en las obras, "sobre el material de trabajo en la Em-"presa y sobre todos los objetos que ésta "reciba para su abastecimiento, *serán lle-"vados al crédito del empresario,* previa "exhibición por parte de éste, de los recibos "expedidos por los agentes encargados de "la recaudación"; y en que, los derechos consulares pagados fueron establecidos por una ley sancionada con posterioridad al contrato; 2.o Que la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto reconoció la justicia de la petición de la Empresa; pero dejó á la resolución superior determinar si la devolución de la suma reclamada correspondía al Ministerio de Relaciones Exteriores; 3.o Que la Dirección General de Aduanas expresó opinión favorable á la devolución de la referida suma; pero no se pronunció sobre la forma de hacerla; 4.o Que el Fiscal de Gobierno de 1er. turno informó que á su juicio si la Empresa había abonado derechos que no adeudaba debía reclamar la devolución del respectivo Ministerio; 5.o Que la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, informando á su vez, llegó á la conclusión de que el pago de derechos se había efectuado legalmente y que si procede su devolución ulterior, debe hacerse por una de las partes contratantes, con arreglo al citado inciso 4.o del artículo 91 del pliego de condiciones, llevándola al crédito del empréstito, etc.; 6.o Que el Fiscal de Gobierno de 2.o turno se expidió manifestando que el reintegro era procedente y correspondía gravitar sobre la renta consular, pues ella soportó ese crecimiento ficto y el rubro respectivo tiene que ser necesariamente disminuído ó depurado ahora por el concepto de la acreencia que ha nacido contra el Fisco;
Considerando: 1.o Que la reclamación de la Empresa del Puerto se funda en una previsión de su contrato con el Estado para la construcción del puerto, y está debidamente justificada; pero no afecta en manera alguna á las rentas consulares, porque si bien el Estado se comprometió con la Empresa á "llevarle en cuenta" lo que pagara por concepto de derechos ó suplementos de derechos que se establecieren con posterioridad al contrato, no debe con arreglo á los principios regulares de la contabilidad del Estado deducir las sumas que está obligado á reintegrar á la Empresa del producto de aquellos derechos que, á su tiempo, fueron vertidos en Tesorería y escriturados como correspondía en los respectivos ejercicios financieros; 2.o Que del producto de los impuestos ó derechos percibidos por el Estado, sólo puede deducirse el importe de las exoneraciones dispuestas por la ley y el de sumas percibidas por error y ello todavía en el tiempo y en la forma que la buena contabilidad y las mismas leyes permitan; 3.o Que en el caso presente no se trata de una exoneración legal, ni de un derecho percibido por error, sino de un "reintegro" ó compensación previsto en un contrato, y por consiguiente debe pesar sobre los fondos destinados al cumplimiento de dicho contrato (y que constituyen un tesoro especial), de igual manera que si se hubiera previsto una compensación por aumento de precios por cualquier causa, en el costo de determinados materiales;
Por tanto:

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que el reintegro á la Empresa del Puerto de las sumas que ha pagado por concepto de derechos consulares, sea efectuado con los fondos destinados á las mismas obras y llevándose á la cuenta respectiva.
2.o Que se comunique y publique y vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución recaída en la denuncia de don Juan Alves de Souza, sobre omisión del llamado á propuestas por la Dirección G. de Instrucción Primaria, para la compra de tinta que se destina á uso de las escuelas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 14 de 1911.

Vistos: Estos antecedentes motivados por la denuncia formulada por don Juan Alves da Souza sobre omisión de la licitación pública en la compra de tinta para uso de las escuelas;
Considerando: Que de los dictámenes expedidos por la Dirección General de Instrucción Primaria y la Secretaría de la misma, resulta que la citada Corporación ha reemplazado la tinta por el "extracto de tinta", que permite preparar en las proporciones necesarias aquella sustancia sin los inconvenientes que la adquisición directa de la misma presentaría, especialmente en lo que se refiere á la conservación y con evidente ventaja para el Tesoro Escolar, desde que la especialidad de los envases hace posible la remisión del extracto por correo y sin desembolso alguno por concepto de flete;
Considerando: Por consiguiente, que es forzoso declarar infundada la denuncia, desde que es el extracto de tinta el artículo que debe ser adquirido mediante llamado público á propuesta;
Por estos fundamentos, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Declarar infundada la denuncia de la referencia en cuanto se relaciona con la adquisición de tinta, y disponer que la mencionada Dirección General de Instrucción Primaria proceda de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes sobre licitación á la compra de extracto de tinta.
Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Dispone que las Juntas E. Administrativas continúen abonando en el actual ejercicio financiero, la cuota contributiva para el sostén de las Inspecciones T. Regionales.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 13 de 1911.

Habiendo sido promulgado el presupuesto de las Juntas E. Administrativas é Intendencias Municipales de los Departamentos del litoral é interior de la República, para el ejercicio 1911-1912, y debiendo liquidarse, con cargo á los recursos de vialidad, el importe de las cuotas que rigen para el sostenimiento de las Inspecciones Técnicas Regionales;
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las Juntas Económico-Administrativas continuarán abonando en el corriente ejercicio económico, con cargo á rentas de vialidad, el importe de la cuota contributiva destinada al sostenimiento de las Inspectores Técnico-Regionales en el

monto y forma en que se liquidan actualmente.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
V. B. SUDRIERS.

P. MANINI RÍOS.

Decreto. Adscribe al Ministerio del ramo una Comisión Especial de Estudios para el trazado de Ferrocarriles.

Ministerio de Obras Públicas.

DECRETO

Montevideo, Julio 13 de 1911.

Considerando: Que el Poder Ejecutivo ha sometido á la Honorable Asamblea General un proyecto de ley relativo al fomento de ferrocarriles en la República;

Considerando: Que es conveniente y de interés general proceder desde ya á efectuar sobre el terreno los estudios preliminares para el trazado de dichos ferrocarriles;

Considerando: Que las oficinas técnicas dependientes del Ministerio de Obras Públicas no disponen del personal suficiente para llevar á cabo esos trabajos de carácter extraordinario;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Adscríbase al Ministerio de Obras Públicas una Comisión con el cometido especial de efectuar estudios sobre el terreno para el trazado de ferrocarriles con arreglo al proyecto sometido á la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo.

Art. 2.o El presupuesto de personal y gastos que regirá para esa Comisión será el siguiente:

		Mensual
1 Ingeniero jefe	$	292 50
2 Ayudantes medidores, á $ 217 cada uno	»	434 —
10 Peones, á $ 30 cada uno	»	300 —
1 Carro dos ejes y conductor	»	150 —
Manutención de tres caballos	»	30 —
1 Peón	»	25 —
1 Cocinero	»	35 —
Manutención de personal y gastos	»	200 —
Para gastos de primera instalación, equipo, menaje, herramientas, etc., por una sola vez	»	900 —

Art. 3.o El importe de ese presupuesto será imputado provisoriamente al rubro "Eventuales de Obras Públicas" con calidad de reintegro en oportunidad una vez que el Cuerpo Legislativo haya autorizado los fondos que le han sido solicitados con ese fin.

Art. 4.o Dicha Comisión dependerá directamente del Ministerio de Obras Públicas hasta tanto se proceda á la reglamentación de los servicios del mismo de acuerdo con la ley de reorganización recientemente sancionada.

Art. 5.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente
V. B. SUDRIERS.

Decreto. Adscríbese á la Oficina Hidrográfica dos Comisiones de estudios, respecto de los ríos mencionados en la ley de 22 de Junio de 1911.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 13 de 1911.

Vista: La ley de 22 de Junio del corriente año, que autoriza al Poder Ejecutivo para practicar estudios hidrográficos en varios ríos de la República;

Considerando: Que la Oficina Hidrográfica, á la que por sus cometidos corresponde efectuar dichos estudios, no dispone del personal suficiente para llevarlos á cabo, no solo dentro del plazo que determina la ley, sino también atenta la conveniencia y el interés general de realizar cuanto antes dichos trabajos;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Adscríbanse á la Oficina Hidrográfica con el cometido especial de efectuar los estudios hidrográficos á que se refiere la ley citada, dos Comisiones que se denominarán números 1 y 2 y para cada una de las cuales regirá el siguiente presupuesto de personal y gastos:

		Mensual
1 Ingeniero	$	200 —
Asignación extraordinaria para el mismo	»	50 —
1 Ayudante (ó dos estudiantes á $ 60.00 c/u)	»	120 —
8 Peones, á $ 30.00 c/u	»	240 —
Manutención del personal superior	»	45 —
Manutención de los peones	»	80 —
Para gastos de instalación, adquisición de instrumentos, útiles, etc. (por una sola vez) á cada Comisión	»	1.039 30

Art. 2.o La Oficina Hidrográfica someterá al Ministerio el programa y las instrucciones necesarias con arreglo á las cuales se llevarán á cabo los estudios y proyectos de obras.

Art. 3.o La misma Oficina Hidrográfica pasará mensualmente al Ministerio de Obras Públicas la planilla de presupuesto correspondiente á cada Comisión para disponer su pago con cargo á los recursos que fija el artículo 2.o de la ley citada.

Art. 4.o La Comisión de Estudios Hidrográficos número 1 procederá de inmediato á llenar sus cometidos en el río San José, pasando la número 2 á efectuar los estudios de los ríos Olimar y Cebollatí.

Art. 5.o El plantel y equipo de cada Comisión deberá entregarse á sus jefes por la Oficina Hidrográfica, mediante inventario á los efectos de su devolución en oportunidad.

Art. 6.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
V. B. SUDRIERS.

Decreto. Pone á cargo del ingeniero don Alejandro Rodríguez, la Comisión de Estudios Hidrográficos núm. 1.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 13 de 1911.

Correspondiendo designar los Jefes de las Comisiones de Estudios Hidrográficos números 1 y 2 que se adscriben por decreto de esta fecha á la Oficina Hidrográfica, para el cumplimiento de la ley de fecha 22 de Junio ppdo.,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Comisión de Estudios Hidrográficos número 1 estará provisoriamente á cargo del señor ingeniero don Alejandro Rodríguez que presta servicios actualmente en la Oficina Hidrográfica.

Art. 2.o Nómbrase Jefe de la Comisión número 2 al señor ingeniero don Raúl Seuánez Olivera.

Art. 3.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. Destina la draga Uruguay II para los trabajos de dragado complementario de la zona Norte del antepuerto de Montevideo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 13 de 1911.

Habiéndose dispuesto por decreto de fecha 22 de Junio ppdo. que la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto proceda á efectuar por Administración el dragado complementario de la zona Norte del antepuerto hasta la cantidad de seiscientos mil metros cúbicos utilizando para dicho trabajo una de las dragas de propiedad del Estado; Y vista la nota de la expresada Oficina solicitando con tal fin la draga "Uruguay II" proponiendo el personal de servicio para la misma,

SE RESUELVE:

Destínase la draga "Uruguay II" para los trabajos de dragado de la zona Norte del antepuerto encomendados á la Oficina Técnico-Administrativa, autorizándose al efecto la entrada al dique, de dicha embarcación, para la limpieza de sus fondos y ejecución de las reparaciones indispensables para ponerla en condiciones de llenar los servicios á que se le destina.

El personal de servicio de dicha draga, aumentado en dos marineros, con la asignación de treinta y cinco pesos mensuales á cada uno, que se tomará de la partida para materiales de cubierta, compostura, etc., autorizada por el decreto citado de 22 de Junio ppdo., será el siguiente:

Capitán dragador, Carlos D. Equivilley; dragador, Francisco Salgueiro; contramaestre, José Pérez; timonel, Manuel Esperón; mozo de cámara, Marcelino Spenelli; cocinero, Espiridión Pedrol; marineros, Alberto Abal, Juan Brusso, José Muniz, Leopoldo Otero, Juan Pintos, Rafael López, Andrés Anteda, Ramón Pérez, Vicente Ferrer y Gumersindo Bales; sereno, Juan Balverde; maquinistas: 1.o, Pablo Pita; 2.o, David Gambeta; engrasadores: 1.o, Diego Pérez; 2.o, Juan López; foguistas: Dante Marega, Manuel Mosquetra, Juan López y Cándido Amuedo.

Con respecto al aumento del cubo á dragarse, propuesto por la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, el Gobierno resolverá oportunamente lo que sea conducente.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. Aprobación del proyecto de los señores Félix Allard y otros, relativo á las obras de saneamiento y provisión de agua potable en la villa de Trinidad.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 13 de 1911.

Visto: El proyecto relativo á las obras de saneamiento y provisión de agua potable á la villa de Trinidad, formulado por la Empresa formada por los señores Félix Allard, Abel Couvreux, Julio Dollfus, Juan Sillard y Luis Wiriot;

Y atento á lo manifestado por el Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Aprobar con la variante propuesta por el Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros el referido proyecto.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. Apruébase la propuesta del señor Félix Calvayrac, sobre establecimiento de varios grupos de "Duques de Alba" en la vía del puente giratorio sobre el arroyo de las Vacas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 13 de 1911.

Vista: La nota de la Dirección de las obras del puente giratorio sobre el arroyo de las Vacas, indicando la necesidad de completar la reglamentación del tráfico en dicha vía fluvial con el establecimiento de varios grupos de "Duques de Alba", que guíen los barcos en las entradas y pasos, evitando los choques contra las mamposterías y contra las partes de la estructura metálica del puente expuestas á ser golpeadas con detrimento de su integridad;

Considerando: Que las obras cuya ejecución se propone son necesarias para la defensa de las obras de arte construídas en aquella vía fluvial, y tienden además á evitar en lo posible la repetición de accidentes indicando á las embarcaciones las entradas y pasos de los canales del arroyo Las Vacas. Y tomados en consideración el presupuesto formulado por la dirección de las obras del puente Las Vacas para cada grupo de "Duques de Alba" de $ 625, y la propuesta del señor Félix Calvayrac, que la misma Dirección acompaña, por la que dicho señor se compromete á construir ocho grupos de "Duques de Alba" por la suma total de pesos 5.090,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta del señor Félix Calvayrac para la ejecución de dichas obras, rebajándola á la suma de $ 5.000, y en el bien entendido de que dicho proponente se someterá á las prescripciones técnicas que para la realización de dichos trabajos le impondrá la Inspección General de Vialidad.

Las referidas obras se abonarán con cargo á los fondos del superávit de 1909 (ley de 12 de Octubre de 1910).

Comuníquese, y vuelvan estos antecedentes á la Inspección General de Vialidad á sus efectos. Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. Aprueba el proyecto de la Oficina Hidrográfica, para la construcción de un edificio destinado á habitación y depósito, anexo al faro de la Isla de Flores.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 13 de 1911.

Vistos: Apruébase el adjunto proyecto formulado por la Oficina Hidrográfica para la construcción de un edificio anexo al faro de la isla de Flores, destinado á habitación del personal y depósito de materiales de dicho faro.

Pase al Departamento Nacional de Ingenieros para que efectúe los llamados á propuestas correspondientes y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. Recibo definitivo de las obras de montaje de los tramos del puente sobre el arroyo Caganche.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 13 de 1911.

Vista: La petición formulada por el contratista del montaje de los tramos metálicos del puente sobre el arroyo Cagancha, señor Alfredo Villard, á fin de que se decrete la recepción definitiva de dichas obras y que se le devuelva las retenciones de 10 o|o verificadas en los pagos parciales, así como el depósito previo de 6 o|o hecho en garantía de su propuesta; Y manifestando la Inspección General de Vialidad en su informe, que las obras se hallan en las condiciones estipuladas y corresponde por lo tanto la recepción y devolución que se solicita,

SE RESUELVE:

Declarar recibidas definitivamente por la Administración las obras de montaje de los tramos metálicos del puente sobre el arroyo Cagancha.

Aprobar el certificado por retenciones del 10 o|o expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del contratista de dicha obra señor A. Villard y al efecto líbrese orden de pago por su importe que asciende á $ 492.02 y se imputará á los fondos del superávit 1909-1910, ley 12 de Octubre de 1910.

Autorízase asimismo al Departamento Nacional de Ingenieros para devolver al referido contratista el depósito de seis por ciento hecho en garantía de su propuesta.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente
V. B. SUDRIERS.

Resolución. Autoriza el recibo definitivo por el Estado, del trozo de carretera de Toledo á San Jacinto, construído por los señores Tosi y Casterés.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 13 de 1911.

Vista la solicitud de los señores Tosi y Casterés pidiendo se proceda á la recepción definitiva de los primeros 1.500 metros de trozo de la carretera de Toledo á San Jacinto que tienen contratado y que se devuelva el importe de las retenciones del 10 o|o que le fueron hechas en garantía de la buena ejecución de las obras al abonarles los certificados correspondientes;

Resultando del precedente informe de la Inspección General de Vialidad que encontrándose en buenas condiciones las obras comprendidas en los 1.500 metros de la carretera mencionada, corresponde decretar su recepción definitiva;

Y visto el certificado expedido por la referida Inspección á favor de los señores Tosi y Casterés por el importe de las retenciones del 10 o|o de garantía,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para que se reciba definitivamente del trozo de carretera de que se trata y líbrese orden de pago por la suma de $ 801.20 á que queda reducido el importe de las retenciones del 10 o|o á que se ha hecho referencia, una vez deducido el precio del pedregullo de propiedad del Estado que les fué vendido á los peticionarios para ser utilizado en la construcción de las obras de arte del trozo de carretera cuya recepción se autoriza.

Dicha suma se imputará á los fondos afectados del superávit 1909-910 por la ley de 12 de Octubre de 1910 para estudios de saneamiento y obras de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
VÍCTOR B. SUDRIERS.

Resolución. Apruébase la declaración municipal de urgencia, respecto de compostura en la avenida General Flores de la ciudad de Minas.

Ministerio de Obras Públicas

Montevideo, Julio 13 de 1911.

En mérito de lo que resulta de estos antecedentes y en el concepto de que el costo de las obras proyectadas no excederá los fondos que el presupuesto municipal destina para esta clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Minas para la compostura de la Avenida General Flores, de la capital de dicho Departamento, en la parte cruzada por la cañada de Zamora.

Las obras proyectadas se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección Técnico Regional número 10, debiendo imputarse el costo de las mismas al rubro "Vialidad".

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Intendencia Municipal de Minas, á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. Apruébase la declaración municipal de urgencia, para la compostura de las calles que se indican de la villa de Treinta y Tres.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 13 de 1911.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres en la precedente nota y en el concepto de que

el costo de las obras proyectadas no excederá los fondos que el presupuesto municipal destina para esta clase de trabajos;

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres para la compostura de las siguientes calles de la Capital de dicho Departamento:

Simón Gadea, entre Juan A. Lavalleja y A. Miranda; Juan A. Lavalleja entre M. Lavalleja y G. Sanabria; A. Sierra entre A. Miranda y A. Arregueti; A. Sierra entre Manuel Oribe y A. Miranda; S. del Pino entre S. Gadea y B. Araújo; G. Sanabria entre J. A. Lavalleja y A. Spikerman; J. Spikerman entre G. Sanabria y A. Sierra; A. Spikerman entre G. Sanabria y J. Trápani; J. Trápani entre J. Rosas y M. Freire; S. Gadea, A. Spikerman y D. Oribe; D. Oribe entre Sanabria y Carapé; P. Zufriategui entre J. Rosas y J. Spikerman; B. Araújo entre J. Spikerman y D. Oribe; P. Artigas entre A. Spikerman y J. Spikerman; P. Artigas entre M. Freire y S. del Pino; J. A. Lavalleja entre P. Artigas y J. Artigas; C. Rojas entre M. Miranda y P. Artigas; J. Artigas entre C. Rojas y A. Miranda; P. Artigas entre C. Rojas y A. Miranda; J. Ortiz entre M. Meléndez y S. Gadea; P. Zufriategui entre A. Miranda y J. Ortiz; B. Araújo entre C. Rojas y J. Ortiz; A. Arregueti entre P. Zufriategui y S. Gadea; S. Gadea entre J. Ortiz y A. Miranda; A. Sierra entre J. Ortiz y C. Rojas; C. Rojas entre B. Araújo y J. Trápani.

Las obras proyectadas se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección Técnico Regional número 7 y el costo de las mismas se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. Autoriza á los señores López y Rebollo para mantener en su casa de negocio en el paso de Ramírez, la estación telegráfico-telefónica, dependiente de la Oficina de Navegación Interior.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 13 de 1911.

Vistos: Manifestando la Oficina de Navegación Interior en la precedente nota que habiendo don José Castro, que tenía á su cargo los servicios telegráfico-telefónico y de la escala hidrométrica establecida en el Paso de Ramírez, vendido su casa de comercio á los señores López y Rebollo, ausentándose de esa localidad, dicha Oficina ha encargado á estos últimos señores de los referidos servicios;

Atento á los beneficios que el mantenimiento de los mencionados servicios reportará á la importante zona á que debe servir y en mérito de lo manifestado por la Oficina Hidrográfica en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Autorizar con carácter precario y revocable á voluntad del Gobierno el mantenimiento de la Estación telegráfico-telefónica dependiente de la Oficina de Navegación, instalada en la casa de comercio de los señores López y Rebollo, encargándolos á la vez del servicio de la escala hidrométrica establecida en el Paso de Ramírez.

La Administración podrá intervenir siempre que lo crea conveniente, tanto en la línea como en los aparatos, sin derecho por parte de los señores López y Rebollo á reclamo de ninguna especie.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. Dispone sea devuelta á don Leopoldo Peluffo, contratista de las obras de albañilería del Palacio de Gobierno, en suspensión, la garantía que aquél depositó en títulos de Deuda Pública.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 13 de 1911.

Visto: El escrito de don Leopoldo Peluffo, contratista de las obras de albañilería del Palacio de Gobierno, mandadas suspender por la ley de fecha 6 del corriente, solicitando: 1.o La devolución de los títulos de deuda pública que depositó en garantía del fiel cumplimiento del contrato respectivo y de la suma de $ 7.418.60, importe del 5 o|o descontado de los certificados expedidos por la ex Comisión Técnico-Administrativa del Palacio de Gobierno por obras ejecutadas; y 2.o El pago de la cantidad de $ 4.000 en que fueron avaluados el galpón y oficinas instaladas en el terreno donde se construía el mencionado Palacio y los gastos de replanteo de las obras del mismo; y

Resultando: Del precedente informe del Departamento Nacional de Ingenieros, que de acuerdo con el convenio celebrado con el peticionario y el Ministerio de Obras Públicas, corresponde acceder á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorizar la devolución al contratista del Palacio de Gobierno, don Leopoldo Peluffo, de los títulos de deuda pública que depositó en garantía del fiel cumplimiento del contrato respectivo.

Líbrese orden de pago por la suma líquida de $ 11.418.60, importe de las retenciones del 5 o|o y del galpón y oficinas y de los gastos de replanteo á que se ha hecho referencia.

Dicha suma se imputará á los fondos previstos por la ley de fecha 14 de Julio de 1909 (Empréstito de Obras Públicas), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 6 del corriente, antes citada.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nómbrase presidente de la Junta de Administración Militar. Vocales designados de la misma corporación.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1911.

Habiendo cesado en sus funciones de Presidente de la Junta de Administración Militar el coronel don Zoilo Pereira y los vocales de la misma don Francisco Fiorito y don José L. Ellauri, en virtud de lo que determina el artículo 3.o de la ley de fecha 11 de Junio de 1905,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Presidente de la Junta de Administración Militar al coronel don Claudio Buzón, y confírmase en el cargo de vocal al señor Francisco Fiorito.

Art. 2.o Desígnase para el cargo de vocal vacante al señor Marcelino Viglioni, agradeciéndose á los salientes los servicios prestados en el desempeño de sus cometidos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDOÑEZ.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía é Inspección de Policías—Antecedentes del llamado á licitación para la provisión de artículos de almacén, carne, pan y forrajes para la Jefatura de Minas.

—Se manda archivar:

Expedientillo iniciado con motivo de la inscripción legal del fallecimiento de Constantino Rodríguez; nota del Ministerio de Obras Públicas comunicando que no se ha presentado ningún proponente al llamado de licitación para la construcción del edificio para la Comisaría de la 1.a sección de Artigas; escrito de Pedro Noreyra, solicitando informe acerca de los servicios prestados por su señor padre en este Ministerio; denuncia formulada por «El Bien» contra la policía del Departamento de Minas, relativa á juegos de azar; escrito de Belisario Agosto solicitando liquidación de sus haberes.

—A informe de los señores Silveira y Dufort y Queirolo:

Cuenta de la Jefatura de Colonia, por publicación de avisos; ídem de la misma Jefatura, por el mismo concepto; ídem de la Junta Electoral de Minas, por el mismo concepto; ídem de la Jefatura de Minas, por el mismo concepto.

—Al señor Fiscal de Gobierno de primer turno—Nota de la Jefatura de Cerro Largo solicitando se le indique si el juego de «Pocker» pertenece á los juegos prohibidos.

—A sus antecedentes — Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó poniendo de manifiesto el mal estado de las piezas destinadas á depósito de municiones.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Escrito de P. Biglietti solicitando el pago de las refacciones hechas en el edificio de la Jefatura de Tacuarembó.

—Al Ministerio de Obras Públicas:

Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó poniendo de manifiesto el malísimo estado de su edificio y el de la cárcel de esa villa.—Antecedentes relativos á la venta de los materiales de la demolición de la cárcel de San José.

—Al Ministerio de Hacienda — Reclamo de perjuicio de Ignacio E. Silveira, de Cerro Largo.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Antecedentes de la intervención de la Contaduría en la entrega de la Jefatura de Flores.

—A la Jefatura de Salto—Cuentas por suministro de forrajes de la Jefatura del Salto.

—A la Jefatura de Colonia—Cuentas por

exceso de manutención de presos de la Jefatura de Colonia.

—A la Jefatura de Rivera—Cuenta de la Jefatura de Rivera por una autopsia.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Información sumaria mandada instruir por la Jefatura de Flores, por denuncias formuladas acerca de juegos prohibidos en ese Departamento.

—A la Contaduría General—Nota de la Junta Electoral de Minas comunicando el cese del señor Benavente y solicitando liquidación de su sueldo por tres meses.

—A la Jefatura de la Capital—Denuncia de *La Tribuna Popular* de la Capital contra las autoridades del Pantanoso.

—A la Jefatura de Canelones—Denuncia de *El Día* de esta Capital contra el Jefe Político de Canelones.

—Pasan á Contaduría:

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, presupuesto de Julio.

Fiscalía General de Policías, cuentas por Junio.

Junta Electoral de Treinta y Tres, presupuesto de Julio.

Junta Electoral de Rivera, presupuesto de Julio.

Jefatura de San José, presupuesto de Julio.

—A la Dirección del Registro del Estado Civil—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando la partida de nacimiento de Juan Beamurgía.

—Se hace saber á las Jefaturas Políticas respectivas los nombramientos efectuados por la Alta Corte de Justicia para Tenientes Alcaldes en los Departamentos de Florida, Durazno, Minas, Rivera, Colonia y Artigas.

—Se manda acusar recibo de la nota de la Contaduría General del Estado remitiendo dos mil hojas de papel común numerado.

—Al Consejo de la Asistencia Pública Nacional—Nota de la Dirección General relativa al funcionamiento del Hospital de Melo y Sala de Primeros Auxilios en Treinta y Tres.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de los menores Sodré, identidad.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Liquidación por $ 53.50 á favor de la Sociedad Cooperativa.—Páguese previa intervención.

— Expediente de la Empresa de Luz Eléctrica del Salto—Sobre depósito de carbón.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de José Hernández Ferrer—Sobre venta de un terreno.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre un contrabando tomado por el empleado Procopio Martínez.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Manuel Varela—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Nota del Banco de la República—Sobre pase de fondos á Londres para el servicio de Deudas.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Remite antecedentes para el sumario de la Contaduría de esa oficina.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Rodolfo Favaro—Sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre útiles para el personal de la Receptoría de la Colonia.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores — Sobre recepción del material eléctrico.—A la Usina Eléctrica de Montevideo.

—Expediente de Luis Schiapacasse—Sobre arrendamiento de la isla Gaspar. — A la Dirección de Avaluaciones.

—Expediente de Juan Gaggioni — Sobre devolución de derechos. — A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Avaluaciones — Sobre administración de los bienes del Estado. — A la Contaduría General.

—Nota de la Alta Corte de Justicia — Respecto al juicio de los señores Estebenet é hijos contra Andrés G. Otero. — A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE JULIO DE 1911.

1—Se confirma en todas sus partes la resolución de la División de Ganadería disponiendo, por haberse infringido el artículo 21 de la ley de Policía Sanitaria Animal, el decomiso de 29 equinos y la aplicación de una multa al señor Diego Portugal, consistente en $ 200.00.

2—Resolución por la cual se revalidan varias autorizaciones concedidas al Consejo de la Escuela de Veterinaria.

3—Se concede la licencia que por el término de seis meses y sin goce de sueldo solicita el empleado de la Dirección General de Correos don Alfredo Rodríguez Tió, autorizándose á dicha Dirección para invertir el sueldo respectivo en remunerar á don Silvano Pariente, quien reemplazará á Tió

4—Resolución revalidando varias autorizaciones concedidas á la División de Ganadería.

5—Se resuelve conceder la autorización solicitada por el Consejo de la Escuela de Veterinaria para invertir hasta la suma de $ 150.00 en estudios tendientes á investigar la naturaleza de una enfermedad que con carácter epizoótico se ha constatado en el ganado del establecimiento "Los Merinos".

6—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Albrech Wellhauser del cargo de Administrador de la Granja Modelo y de encargado del campo experimental de la Escuela de Agronomía.

7—Se dispone que la Contaduría General liquide una cuenta de la Escuela Nacional de Artes y Oficios importante $ 32.05, por concepto de trabajos practicados por orden de este Ministerio.

8—Se resuelve elevar la asignación mensual de los dos canteros de la Villa del Cerro á la suma de $ 40.00.

9—Se revalida la autorización concedida á la Escuela de Agronomía para el pago de $ 75.00 á que asciende el sueldo mensual del profesor Otto Greiss, correspondiente á Septiembre de 1907.

10—Resolución revalidando varias autorizaciones concedidas á la Escuela de Agronomía.

11—Se accede á una solicitud de don Juan E. Packard, en representación del sindicato que se propone construir un frigorífico en el Cerro, sobre despacho, libre de derechos, de los materiales que constituyen la primera remesa destinada á la construcción referida.

12—Se manda librar orden de pago á favor del profesor don Alejandro Backaus por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe de la adquisición de varios muebles destinados á la sección "Estaciones Agronómicas".

13—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

14—Se resuelve que la Dirección General de Correos vierta en Tesorería General las economías que resultan de la supresión de las comisiones á los ex agentes de Correos, y en cuanto al gasto autorizado con fecha 22 de Abril ppdo. con cargo á dichas economías, se dispone que la Oficina eleve los comprobantes respectivos para ordenar lo que corresponda.

15—Se resuelve acceder con carácter transitorio á una solicitud de don José L. Laugarou, en representación de varios hacendados brasileños, sobre la no aplicación del artículo 31 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la División de Ganadería.

16—Se resuelve declarar que la resolución del 8 del mes en curso, relacionada con la construcción de una habitación en el local de la Granja Modelo de Sayago, se refiere á la construcción de un rancho que servirá de tipo para futuras habitaciones para el personal de las estaciones agronómicas.

17—Se promulga la ley autorizando al Poder Ejecutivo para acordar devolución de derechos de exportación á los fabricantes de sombreros.

18—Se promulga la ley por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para promover la inmigración bajo forma de anticipos de pasaje y á la construcción de un hotel de inmigrantes.

19—Se promulga la ley sobre concursos de ganaderos, propietarios ó arrendatarios de campos de pastoreo á verificarse el 1.o de Enero de 1915 en los Departamentos de la República.

20—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores comunicándole la promulgación de la ley á que se refiere la anotación número 17.

21—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores comunicándole la promulgación de la ley á que se refiere la anotación número 18.

22—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores comunicándole la promulgación de la ley á que se refiere la anotación número 19.

23—Se resuelve declarar jubilado á don Gabriel González, ex auxiliar 3.o de la Oficina de Expedición de la Dirección General de Correos.

24—Se expide la cédula de jubilación que le corresponde á don Gabriel González, á que se refiere la anotación anterior.

25—Se autoriza á la Oficina de Pesas y Medidas para proceder al pago de varias cuentas que adeudan los contrastadores en Canelones, Cerro Largo y Rocha, por concepto de publicaciones y reparto de avisos, las cuales ascienden á $ 11.30.

26—Se resuelve desestimar la solicitud de don S. Pintos Ríos sobre privilegio de invención para un tipo de deshollinador denominado "Deshollinador Pintos".

27—Se resuelve desestimar la solicitud de don Eleuterio C. Vallone, sobre privilegio de invención para un tipo de deshollinador denominado "Artigas".

28—Se resuelve desestimar la solicitud de don Vicente Scioscia, sobre privilegio de invención para un deshollinador denominado "Deshollinador Scioscia".

29—Se resuelve conceder el registro de la marca "David", en favor de don Nicolás Magliano, destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría VIII, clases 62, 63, 64, 67, 68 y 70 de la ley respectiva.

30—Se accede á una solicitud de don Juan Diego Shaw, sobre privilegio para

"Una sierra circular de brazo oscilante para desmonte".

31—Se accede á una solicitud de don Andrés Bores Margall, sobre privilegio para "Un somier transformable".

32—Se designa á los señores Julián Abellá y José Pedro Rubí para desempeñar el cargo de canteros en el Cerro.

33—Se accede á una solicitud de los señores Oneto, Vignale y Canale, sobre devolución de la suma de $ 10, por haber desistido de la inscripción de la marca "Tigre".

34—Se resuelve aceptar la renuncia presentada por don Mario Peirano del cargo de peón de la Sección Epizootias. Desinfección y Exposiciones-ferias de la División de Ganadería, y se designa en su reemplazo á don Juan Paré.

35—Se resuelve acceder á una solicitud formulada por el Consejo de la Escuela de Agronomía para remunerar los servicios que como encargado de la biblioteca de dicha escuela presta don Carlos Bramer, á razón de $ 60.00 mensuales.

36—Se designa para desempeñar el cargo de Inspector del servicio contra la sarna de la especie ovina en el Departamento de Soriano á don Pastor Lima.

37—Se designa al estudiante de 3.er año de Agronomía, don Manuel Vázquez Ferreiro, para desempeñar honorariamente una ayudantía técnica en la División de Ganadería.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña un resumen estadístico "Movimiento de la Caja de Ahorros Postal Imperial y Real de Austria" publicado por el Ministerio de Comercio de aquel país.

—Profesor Backhaus—Vuelvan los antecedentes relacionados con su pedido de datos relacionado con la formación de las Estaciones Agronómicas.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña los Anales de la Sociedad de Horticultores de la Haute-Garone y Boletín Mensual del Sindicato de los Agricultores de la misma.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota del profesor Bakhaus, solicitando 3 ejemplares de la obra titulada "El Uruguay á través de un siglo", para ser distribuídos entre las estaciones agronómicas á crearse.

—Se da vista á la Liga del Trabajo del Carmen del informe producido por la División de Ganadería en los antecedentes relativos á su solicitud por la cual pide se le autorice para invertir en la compra de árboles el saldo de $ 82.00, cantidad sobrante de la acordada para la exposición celebrada en el mes de Abril último.

—División de Ganadería — Antecedentes relativos á las cuentas de los gastos extraordinarios de movilización originados con motivo de lá pasada huelga de tranviarios.

—Se publica la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la de nuestra Legación en los Estados Unidos relacionada con la inauguración de un nuevo servicio de vapores que se está por inaugurar entre aquel puerto y el de Montevideo.

—Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante los días 14 y 15 del corriente.

—Publícase un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en el Alojamiento durante el mes de Mayo ppdo.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota de la Jefatura Política de Durazno pidiendo se formulen planos y presupuesto para la construcción de la red telefónica policial de ese Departamento.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos á las solicitudes de registro de las marcas "Cóngreso" y "Kermogen", de propiedad de la Sociedad Anónima Establecimientos Americanos "Gratry".

—A la misma — Expediente caratulado "Bovedillas Deltas" de propiedad de los señores M. y J. Debernardis, anexo al "Nuevo sistema de bovedillas para pisos y entresuelos" de los señores Debernardis y Scarabelli.

—Se transcribe por Secretaría á la Sociedad de Ingenieros Kincaid, Waller, Manville y Danson, el informe producido por el Departamento Nacional de Ingenieros en su nota por la cual solicita datos sobre los pantanos turbosos en el país.

—Habiéndose dictado resolución con fecha 15 del corriente en los antecedentes relativos á la solicitud de varios vecinos de la villa del Cerro, sobre deficiencias en la distribución de la correspondencia de esa localidad, se resuelve archivar los antecedentes.

—En los antecedentes relativos á la modificación del artículo 703 del Código Rural proyectada por la Intendencia de Minas y de acuerdo con el dictamen fiscal, se resuelve disponer su agregación á los antecedentes sobre reforma del citado código.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase con carácter honorario á don Manuel Vázquez Ferreiro para ayudante técnico de la Sección Zootecnia de dicha División.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual revalídanse las autorizaciones extrapresupuesto concedidas á esa Escuela.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual encomiéndase á esa División la confección de una estadística de los animales decomisados en Tablada.

—Autorízase al Consejo de la Escuela de Agronomía para suscribir la solicitud que presentaron á la Intendencia Municipal los señores Metzen Vincenti y Cía., pidiendo la macadamización de un camino.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN LOS DÍAS 15 Y 17 DE JULIO DE 1911.

1—Se promulga la ley sancionada por las Honorables Cámaras relativa á la reorganización del Ministerio de Obras Públicas.

2—Mensaje dirigido á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la ley á que se refiere la resolución anterior.

3—Decreto declarando terminados los cometidos confiados al señor ingeniero don Adolfo Guerard por el de 24 de Febrero de 1906, cesando en consecuencia en el cargo de Director de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto.

4—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para librar al tráfico público la última seción del ramal del ferrocarril de Algorta á Fray Bentos.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay solicitando autorización para construir varios desvíos en el kilómetro 6700 de la línea central.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para ser agregado á sus antecedentes, el expedientillo relativo á la desviación de un trozo del camino nacional desde Durazno al Paso de los Toros.

—A la Contaduría General se remite á sus efectos la nota de la Dirección General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 1.906.73, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la nota de la Asistencia Pública Nacional relacionada con la construcción del edificio destinado al Hospital de Colonia.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota de la Dirección General de Faros comunicando que la Oficina Hidrográfica le ha hecho entrega del faro de la isla de Flores.

—Se transcribe á la Intendencia Municipal de Tacuarembó, para su conocimiento y demás efectos, la nota del ingeniero C. Ratti relacionada con la construcción del puente sobre el paso del Borracho, del río Tacuarembó.

—Se aprueba la designación del ingeniero Alfredo Damrée para desempeñar el cargo de Vicepresidente del Comité Electrotécnico del Uruguay.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota de la Dirección General de Faros comunicando que la Oficina Hidrográfica le ha hecho entrega del faro de Punta Brava.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINA, DURANTE LA 2.ª QUINCENA DE JUNIO DE 1911

Oficina de Control General de Aduana.

Montevideo, Julio 4 de 1911.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarques de harina y cereales por esta Aduana, durante la 2.a quincena del mes de Junio ppdo.

Saluda á Vd. atentamente.

Roberto Rowley.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1910 hasta el 15 de Junio de 1911.	7.215.252	58.320	604.840	1.042124	3.880
2.a quincena de Junio de 1911.	219.660	600	810	—	—
Total de kilos .	7.434.912	58.920	605.650	1.042124	3.880

Montevideo, 4 de Julio de 1911.

Roberto Rowley.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á BASILIO VILLANUEVA, ACUSADO DE HOMICIDIO.

Veredicto

Primera y única proposición: Que no está probado que el prevenido Basilio Villanueva haya tenido alguna participación en el homicidio perpetrado en la persona de don Isabelino Echevest.

Y lo firman de que doy fe.—*J. Cibils Larravide.—Luis Ponce de León.—Juan O. Tissoni.—Juan S. Santamarina.—Pedro C. San Román....*

Alfredo Guarnaschelli, Esc. Público.

Sentencia

Montevideo, Mayó 10 de 1911.

Vista en primera instancia y en definitiva esta causa seguida de oficio á Basilio Villanueva, por imputación del delito de homicidio;

Resultando: Que el Ministerio Público acusa al prevenido como autor del delito de homicidio por precio ó promesa remuneratoria, y pide se le imponga la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado;

Que la defensa solicita que se absuelva al prevenido por no estar probado el hecho imputado;

Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el veredictó precedente;

Considerando: Que estableciéndose en el veredicto que no están probados los hechos que sirven de fundamento á la acusación, debe absolverse al prevenido, de acuerdo con lo dispuestó por los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal, pues no resulta que haya cometido ningún hecho pasible de pena;

Por estos fundamentos, definitivamente juzgando FALLO: absolviendo á Basilio Villanueva y declarando de oficio las costas causadas.

Ejecutoriada, excarcélese al prevenido, y cúmplase lo dispuesto por el auto de fojas 755.

J. Cibils Larravide.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á FELIZARDO PÉREZ, POR COHECHO.

Veredicto

El Jurado declara: que no están suficientemente probados los hechos delictuosos que el Ministerio Público imputa al procesado Felizardo Pérez.

Y lo firman de que doy fe.—*Gard y Sanjuán. — A. Spinzio. — Francisco Silva y Armas. — F. M. Teysera. — Fernando Segovia.*

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Abril 29 de 1911.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Felizardo Pérez, á quien el Ministerio Público acusa por el delito de cohecho.

Atento á que el Jurado, por el precedente veredicto, que pronunció en la vista de la causa, declara que no están suficientemente probados los hechos delictuosos que el acusador público imputa al prevenido; y

Considerando: Que en mérito á lo dispuesto por los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal y sus concordantes, corresponde dictar sentencia absolutoria para el acusado,

Por estos fundamentos definitivamente juzgando FALLO: absolviendo de culpa y pena al procesado Felizardo Pérez, y declarando incondicional la libertad en que se encuentra, y de oficio las costas;

Ejecutoriada que fuere, cúmplase, hágase saber al fiador la cancelación de su garantía y archívese el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

CAUSA SEGUIDA Á ANGEL ALDABALDE, POR HOMICIDIO

Veredicto

Primero: Que está probado: Que el veintidós de Noviembre de mil novecientos diez, el prevenido Angel Aldabalde estaba en estado de ebriedad en el despacho de bebidas de Francisco Rosé, de la ciudad de Minas.

Segundo: Que Ubaldino Rodríguez, llegó al despacho y en broma tocó á Aldabalde en el hombro con el cuchillo, y este último sacando el suyo tiró una puñalada á Rodríguez hiriéndolo en el muslo izquierdo, de resultas de cuya herida falleció Rodríguez.

Tercero: Que el acusado delinquió por imprudencia.

Cuarto: Que no está probuda la buena conducta anterior del reo.

Y lo firman de que doy fe.—*Gard y Sanjuán.—Francisco A. Vidal.—R. D. Segundo.—Lincoln Vidal* (discorde en la 4.a proposición por considerar que está probada la buena conducta anterior del procesado).—*B. Saint Hilaire* (discorde en la 4.a proposición)...

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Mayo 24 de 1911.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Angel Aldabalde por muerte de Ubaldino Rodríguez;

Resultando: Que el Ministerio Público acusa al procesado por ser autor del delito de homicidio cometido por acto de imprudencia y pide se le condene á diez y ocho meses de prisión;

Resultando: Que el señor defensor sostiene que no está demostrado en el proceso que la lesión inferida por Aldabalde á Rodríguez haya sido la causa de la muerte de éste; que no es posible atribuir imprudencia al reo, pues la circunstancia de haber delinquido en estado de ebriedad, excluye la conciencia y el discernimiento indispensable para juzgar la responsabilidad penal del acusado.

Además invoca la buena conducta anterior de Aldabalde; á quien considera libre de sanción penal.

Resultando: Que vista la causa en juicio público ante el Jurado, se pronunció el precedente veredicto;

Considerando: Que haciendo aplicación del derecho, á los hechos declarados por el Jurado, debe juzgarse que el reo cometió delito de homicidio por imprudencia (artículo 325 del Código Penal);

Que no es posible admitir con la defensa, que el proceso no arroja la prueba de que Rodríguez haya muerto á consecuencia de la herida recibida. La hemorragia producida inmediatamente por la herida; la muerte que ocurrió un par de horas después del suceso, y la probabilidad de que la lesión haya interesado arteria ó vena femoral, evidencia que fué la muerte de Rodríguez el resultado directo de la herida que le infirió Aldabalde;

Que es indiscutible que el acusado procedió imprudentemente al tirar una puñalada, aunque en broma, á su víctima, y la responsabilidad penal en que ha incurrido, no es de ponerse en duda, desde que la ebriedad no es para la ley circunstancia eximente;

Que el Jurado declara no estar probada la buena conducta anterior del reo, pues, no es de considerar como de buen comportamiento á un sujeto que ha estado preso otras veces por ebriedad y que cargaba armas sin permiso de la autoridad;

Que, aun cuando Aldabalde delinquió estando ebrio, no es de admitir por ello una atenuación que rebaje la pena del homicidio imprudente, las circunstancias de tratarse de un ebrio habitual, que anda armado, imponen juzgarle con severidad, por lo que el sentenciador, dentro del artículo 70 del Código Penal, considera que no procede la rebaja, antes bien, que corresponde en justicia aplicar el mayor tiempo de pena determinado para el delito, como así lo requiere la acusación.

Por estos fundamentos y además por los artículos 35, 37, 59 y concordantes del Código Penal, definitivamente juzgando, fallo: Condenando al autor de homicidio por imprudencia, Angel Aldabalde, á diez y ocho meses de prisión y al pago de las prestaciones legales.

Ejecutoriada, comuníquese, liquídese la condena y archívese el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE REPRESENTANTES

63.a SESION ORDINARIA

JULIO 7 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARIA RODRIGUEZ

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 3 y 30 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Barboza, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Burmester, Cachón, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Pelayo, Pittaluga, Pons, Puppo, Ramasso, Rodó, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Schelotto, Sosa, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Varzi, Vecino, Vidal y Vidal Belo.

Total: 67.

Faltan:

Con aviso, los señores: Avegno, Gómez Lezama, Massera, Mellián Lafinur, Ramón Guerra, Soca, Schinca, Sóñora y Zorrilla.

Total: 10.

Con licencia, los señores: Rodríguez (don Gregorio L.), Salterain y Travieso.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Aragón y Etchart, Hontou, Paullier (don Juan), Rücker y Stirling.

Total: 5.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto de ley sobre exención de derechos á todas las máquinas destinadas á las industrias derivadas de la ganadería y agricultura."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que manda suspender las obras iniciadas para la construcción del Palacio de Gobierno."

—Archívese.

"La Comisión de Legislación se expide sobre los Convenios y Reglamentos del 1er. Congreso Postal Continental Sudamericano reunido en Montevideo."

—Repártase.

"La de Hacienda dirace informar "in voce" sobre el proyecto que destina 5.000 pesos como óbolo del Estado en el próximo "Día de los Tuberculosos."

—Téngase presente.

"La Comisión de Legislación presenta su dictamen en el proyecto venido del Honorable Senado relativo á jubilación á los empleados carcelarios."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en las solicitudes de la señora Consolación Pernas de Garrido, señor Salvador Massón y señoritas Delia y Fernanda Martínez Alzaga, Manuela Lametz y Teresa Rovira; señoras Rosa Pereira de Richling, Disma Busoni de Stagnero y Esperanza Góndon de Díaz."

—Repártase.

"El señor Luis Eduardo Sagarra, á nombre de doña Verónica Magnone de Conti, cuya pensión reclama sea comprendida en el beneficio acordado por el artículo 1.o de la ley de 9 de Mayo de 1892, con pensión de dos terceras partes, pide se reclame el expediente archivado en la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Luisa M. de Clemente solicita pensión por gracia especial."

—A la Comisión de Peticiones.

3—El señor representante don Jaime Ferrer Olais presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los Inspectores Departamentales de Higiene tendrán además de los cometidos que les señala la ley de fecha 29 de Abril de 1910, el de trasladarse, por lo menos, una vez por semana, á los pueblos de sus respectivos Departamentos que carezcan de médico, á fin de prestar asistencia gratuita á las personas menesterosas.

Art. 2.o Los Inspectores que estén en el caso de dar cumplimiento á la disposición del precedente artículo, tendrán un sobresueldo de doscientos cuarenta pesos anuales y una asignación de trescientos pesos al año para gastos de locomoción.

Art. 3.o Dichas asignaciones serán abonadas también con los recursos y en la forma que determina el artículo 15 de la referida ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Jaime Ferrer Olais, diputado por el Departamento de Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 29 de Abril de 1910 que creó las Inspecciones Departamentales de Higiene, no prevé el caso á que atiende el proyecto de ley que tengo el honor de presentar á la consideración de Vuestra Honorabilidad, pues sólo se limita á decir en su artículo 9.o, que: "mientras no se creen los cargos de Subinspectores de Higiene, "en los pueblos de importancia", el Consejo instalará en ellos Comisiones honorarias, compuestas de tres miembros, etcétera."

Razones elementales de humanidad hacen que no sea suficiente la promesa de futuras Subinspecciones para acallar las continuas reclamaciones de servicios médicos para la gente pobre de las pequeñas poblaciones alejadas de las capitales de los Departamentos.

La situación apremiante y grave de los pueblos sin médicos no admite dilaciones para la introducción de la mejora que propongo, y ésta no excluye la posibilidad de crear en tiempo más ó menos lejano las proyectadas Subinspecciones.

Al respecto conviene tener en cuenta que el artículo 9.o de la citada ley solo habla de "pueblos de importancia", determinación un tanto confusa, que como quiera que se le considere no se referiría seguramente á todos los pueblos de la República, y mucho menos á aquellos que carecen de médicos, desde que la existencia de estos profesionales es quizás uno de los datos más elocuentes de la importancia de éstos.

Por lo demás, poco factible resulta por ahora la creación de Subinspecciones, en número suficiente para satisfacer las exigencias de todos los Departamentos, aun estudiado el asunto puramente bajo su faz financiera, desde que es lógico suponer que cada Médico Subinspector deberá tener una asignación especial que sea decorosa para su delicado y difícil apostolado, aparte de los gastos correspondientes á empleados subalternos, casa, etcétera.

Por el proyecto que acompaño, además de poderse fácilmente atender de inmediato á los enfermos pobres, especialmente de los pueblos "que no son de importancia" (es dado presumir que los que la tienen cuentan con médicos, y éstos destinarán parte de su tiempo á la asistencia gratuita de enfermos menesterosos), se recarga el presupuesto tan solo en cincuenta pesos mensuales, "á lo sumo", por cada Departamento; lo que constituye un dato muy digno de tenerse en cuenta al meditarse sobre los grandes beneficios que está destinado á proporcionar el humanitario proyecto que motiva esta exposición.

El cumplimiento de un requisito reglamentario es únicamente el que explica la necesidad de estos fundamentos, que están en la mente de cada compañero de Cámara, desde que si hay casos en que basta la letra del articulado, la simple presentación de un proyecto, para comprender lo beneficioso y necesario á los efectos de una sanción inmediata, el presente es uno de ellos.

Montevideo, Julio 6 de 1911.

Jaime Ferrer Olais, diputado por el Departamento de Soriano.

—A la Comisión de Legislación.

4—**Señor Mora Magariños** — Por una ley dictada con fecha 12 de Julio de 1909 el Cuerpo Legislativo suprimió la enseñanza del latín en los estudios preparatorios, y por otra ley del 14 del mismo mes y año la cátedra de alemán.

La Universidad, cumpliendo esta ley, suprimió la cátedra de latín y creó la

cátedra de alemán para que los estudiantes pudieran optar entre el alemán ó el inglés porque es obligatoria una de las dos materias; pero quizá por error ó por olvido no se puso en la ley, al crearse esta cátedra de alemán, la asignación que debía gozar el catedrático y ha pasado desde aquella fecha hasta estos días sin que dicho catedrático haya recibido sueldo. Creo que últimamente, hace poco, han tratado de remunerarlo con Economías de la Universidad.

Pudo esto haberse arreglado al poco tiempo de dictarse esa ley con un mensaje del Poder Ejecutivo, pero las cosas quedaron así, y sin embargo, no dándose la clase de latín, según datos que me han suministrado, el catedrático que lo era en aquel entonces, ha continuado percibiendo emolumentos y creo que hasta en la actualidad está recibiendo los 900 pesos que indica el presupuesto, estando suprimida, como digo, por la ley, la cátedra y no dándose enseñanza de latín en la Universidad.

En el ejemplar de presupuesto que mandó el Poder Ejecutivo he observado que no viene suprimida la partida relativa á la cátedra de latín, ni tampoco viene creada la cátedra de alemán. Probablemente esto debe ser un error,—así lo creo.

Bien, señor Presidente: hemos tenido el placer de ver aquí colaborando en nuestras tareas á los Ministros de Relaciones Exteriores, de Hacienda, del Interior, de Industrias y Trabajo y de Obras Públicas.

Yo presento esta oportunidaad para invitar al distinguido é ilustrado doctor Blengio Rocca á que concurra á una de las sesiones, por ejemplo á la del martes, á darnos algunas explicaciones de estos hechos que yo creo que él no conoce, porque hace poco tiempo que está desempeñando la cartera de Instrucción Pública y Justicia y no le habrá sido posible conocer todos los detalles de ese Ministerio.

Continuaremos así esta especie de ensayo de gobierno parlamentario que hemos iniciado con esta legislatura.

Hago, pues, moción para que se invite al señor Ministro de Instrucción Pública y Justicia para la sesión del martes de la semana entrante, á fin de que nos dé algunas explicaciones sobre este hecho que acabo de expresar.—(Apoyados).

Señor Presidente.—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Mora Magariños.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—Señor Oneto y Viana.—Si hubiera asistido á la sesión anterior, hubiese distraído la atención de los señores diputados por algunos minutos con las manifestaciones que voy á hacer en estos momentos.

El Reglamento permite á los miembros de la Cámara, antes de comenzar la sesión, ocuparse de asuntos extraños á la orden del día, y aún mismo de asuntos que no son del conocimiento de la Cámara, que no están en sus carpetas, y por lo tanto, no están á estudio de los señores diputados.

Esa facultad reglamentaria tiene, señor Presidente, en nuestro país una tradición honrosa: siempre que ha sido necesario protestar contra los atentados del poder ó denunciar al país un hecho reprobable para que la condenación pública recayese sobre él, ó formular cualquier protesta tendiente á salvar el decoro nacional, los señores diputados han recurrido á esa facultad reglamentaria.

Mi propósito en este caso no es, precisamente, ni formular protesta contra atentados del poder, que no se cometen, ni denunciar hechos que la conciencia pública los repruebe, ni esforzarme por defender el decoro del país que no se siente atacado por ningún concepto; mi propósito es todo lo contrario: si la tradición dice que siempre se han valido los diputados de esa facultad reglamentaria para condenar actos indebidos, debe, por lo menos, iniciarse ahora otra tradición, señor Presidente, que más redunda en prestigio de la dignidad de la República. Yo, en vez de condenar los actos de los funcionarios, vengo sencillamente á hacer el elogio de ellos; en vez de protestar contra la situación, vengo á formular en la Cámara—que es la más alta cátedra política del país—mi más sincera y entusiasta apología por un detalle de la gestión administrativa actual que, para mí, tiene gran significación moral y no debe pasar inadvertida, y por el contrario, por lo mismo que da mérito á todo encomio.

La Honorable Cámara sabe que, cuando se inició esta Administración, el Ministro del Interior, doctor Manini Ríos, impartió órdenes severas y terminantes para que fuera perseguido el juego en todo el país. Frecuentemente se publican despachos oficiales dando cuenta de que en los distintos Departamentos del interior se clausuran garitos y se somete á la justicia ordinaria á los jugadores y á los individuos que se ocupan profesionalmente de explotar esa industria.

Pero especialmente, señor Presidente, ha sido en el Departamento de Montevideo donde han adquirido mayor significación moral y mayor eficacia las medidas que el Poder Ejecutivo dispuso se tomaran y aplicaran.

En Montevideo el juego había adquirido un carácter especial: era algo como una institución.

En los últimos tiempos, de una manera profusa se habían ubicado en los distintos barrios de la ciudad,—estratégicamente ubicados,—garitos que contaban con la más absoluta impunidad, sobre todo en los barrios donde hay vida nocturna, en las próximidades de los teatros, en las proximidades de los burdeles,—todo dispuesto en forma hábil para conseguir la clientela que debía dejar en el garito, junto con su dignidad y gran parte de sus energías, el esfuerzo de su trabajo, cuando no el dinero mal habido.

El coronel Pintos, actual Jefe Político de Montevideo, encontró las cosas en una situación verdaderamente deplorable: los garitos contaban con la más absoluta tolerancia de la autoridad.

Yo tuve ocasión, señor Presidente, de denunciar ante la Cámara la existencia de una serie de garitos, precisando su ubicación, y no tuve, sin embargo, la suerte de que la policía de entonces tomara ninguna de las medidas que le imponía la ley, y por tanto el cumplimiento del más elemental de los deberes.

El Jefe Político de Montevideo comenzó procediendo con mucha prudencia, para que no se pudiera suponer que su propósito era tomar medidas de carácter estrepitoso para hacer atmósfera alrededor de la iniciación de su administración;—comenzó, digo, por obtener que se convencieran los profesionales del juego y los propietarios de esos garitos, de que no podían contar absolutamente con la complacencia de la autoridad. Esto ya fué bastante, señor Presidente, para que se clausuraran muchas casas de juego; porque yo siempre he tenido el convencimiento de que tratándose del juego, cuando la autoridad no es complaciente, cuando la autoridad no transige con el delito, los delincuentes merman ó desaparecen.

Quedaba, sin embargo,—después de haber desaparecido una serie de garitos—funcionando con todo impudor, con todo escarnio, con burla de la ley, una casa de juego en la calle 18 de Julio. Se trataba, señor Presidente, de una institución que tenía una tradición honesta, el centro social de una colectividad laboriosa que, reaccionando contra su tradición, convirtió la casa en un lugar de cita de los jugadores, y hasta dió participación de las ganancias á personas que habían sido desalojadas ya de otros garitos. El Club Español se colocó fuera de toda ley y fuera de toda consideración.

El coronel Pintos, que había sabido perseguir los garitos dónde concurría la gente de posición social inferior, ha entendido que no debía consentirse bajo ningún concepto que la gente de una condición social superior pudiera, impunemente, hacer lo que para el humilde estaba vedado, lo que constituye para la ley un delito.

Es del dominio público lo que pasó en el Club Español. Yo creo, señor Presidente, que formular un elogio al señor Jefe Político de Montevideo, no solamente es de estricta justicia, sino que es un estímulo para los altos funcionarios.

No me voy á hacer ilusiones respecto á la eficacia absoluta de la ley,—yo no creo que porque se persiga el juego, desaparezca el juego totalmente; pero, de lo que estoy convencido es que sabiendo en Montevideo los profesionales del juego y, sobre todo, los que explotan esa pasión humana, que no pueden contar con la policía, que el Jefe Político es un perfecto caballero, que es un hombre honrado, que es incapaz de asociarse á una casa de juego, y de consentir el funcionamiento de timbas en Montevideo,—sabiéndose todo esto, si las casas de juego no desaparecen totalmente, por lo menos serán de una clandestinidad absoluta.

Estas manifestaciones solamente las hago por considerar que tienen su alcance y tienen su eficacia, sino porque se han reproducido—no en forma tan alarmante, pero en parte—ciertos comentarios desfavorables relativos á la actitud de la policía y del Juez de Instrucción, comentarios parecidos á los que se formularon cuando se clausuró la ruleta del Parque Hotel, respecto de la conducta del Juez Lapouiade.

Yo he leído un suelto en un diario de Montevideo en el que se hacen algunas salvedades y más que salvedades, algunas censuras á la actitud de la policía; es necesario, señor Presidente, que, cuando los funcionarios públicos cumplen con su deber, y con motivo del cumplimiento de su deber sufren algunas críticas, que también se haga oir la voz del elogio para contrarrestar la eficacia que pudieran tener las críticas de la referencia. En este caso, tanto el Jefe de Policía como el Juez de Instrucción han procedido como manda la ley.

Yo, que me consideraba autorizado, por la actitud que adopté vez pasada, cuando se discutió la ley del juego, á hacer estas manifestaciones, — cediendo á un impulso sincero, las hago ante la Honorable Cámara.

Pido á los demás colegas me excusen haber distraído su atención durante algunos momentos.

Es cuanto tenía que decir.

6—Señor Ferrer Olais.—Entre los asuntos entrados de que se ha dado cuenta, figura la comunicación de la Comisión

de Hacienda—de que está dispuesta á informar "in voce" sobre el proyecto de ley destinando un óbolo á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, para el 31 de Agosto. Yo pediría que se incluyese este asunto en la orden del día de la sesión de mañana en primer término.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Ferrer Olais, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Lagarmilla—Se ha dado cuenta de un informe de la Comisión de Legislación respecto á la jubilación de los empleados carcelarios.

Este es un asunto muy sencillo y de urgencia, porque ya viene sancionado del Senado y podría convertirse en ley antes de concluirse el período ordinario.

Hago moción, por lo tanto, para que, publicándose el informe y los antecedentes en el "Diario Oficial" de mañana, se trate en ese mismo día este asunto, después de la prelación comprendida en la moción del señor diputado Ferrer Olais.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se votaría.

Si se aprueba la moción del señor diputado Lagarmilla.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sánchez — Entre los asuntos que tiene á estudio la Comisión de Guerra y Marina hay un oficio del Juzgado Nacional de Hacienda, en el que solicita sea pasado á ese Juzgado el expediente iniciado por la señora Fermina P. de Olivera reclamando diferencias por abono de haberes que correspondían á su finado esposo.

La Comisión ha estudiado la carpeta á que se refiere este despacho, y ha resuelto formular una moción ante la Honorable Cámara, para que se autorice á la Mesa á fin de contestar al Juzgado Nacional de Hacienda que esos antecedentes á que se refiere el despacho de Febrero 16 del corriente, no figuran en las carpetas de la Comisión, que se encuentran en el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—¿Fueron remitidos al Poder Ejecutivo?...

Señor Sánchez—No, señor, se encuentran en el Ministerio de la Guerra; no han sido remitidos á la Cámara. Lo dice el informe de la Comisión, que no se puede expedir sobre este asunto porque los antecedentes á que se refiere el Juzgado están en el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción del señor diputado Sánchez, á nombre de la Comisión de Guerra y Marina.

Si no se observa, se vota.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Señor Varela Acevedo — La Comisión de Poderes había resuelto informar en el asunto relativo á la elección de la minoría por el Departamento de Paysandú aconsejando se convocara al doctor Julio Muró por haber llegado el Club General Venancio Flores estrictamente á tener la cuota parte que la ley exige para obtener la minoría.

Este informe estaba ya redactado é iba á ser entregado á la Mesa, pero en el intervalo, el candidato de la lista contraria se ha presentado haciendo la denuncia de que tres de los votos emitidos en favor suyo, que la Comisión había declarado nulos, deben ser validados, por una circunstancia de carácter especial que la Comisión no pudo tener en cuenta.

Se trata de que por disposición de la Alta Corte de Justicia y del Poder Ejecutivo se practicó una refundición de secciones: de la 13.a y la 12.a en una sola, en el Departamento de Paysandú.

La Comisión, al examinar los registros de la 12.a que eran los únicos que tenía á la vista, encontró que tres votantes no estaban inscriptos; pero ahora se denuncia que esos votantes lo están en la 13.a sección y que han tenido derecho de votar.

Como si ese hecho fuera exacto alteraría fundamentalmente el dictamen de la Comisión de Poderes, pues el triunfo podría corresponderle al candidato que figura en la lista de la Departamental, la Comisión se ha visto en el caso de suspender este informe.

Las palabras que yo pronuncio tienen un doble objeto: primero, el explicar la demora que se va á producir en el dictamen de este asunto—que ya se ha demorado bastante tiempo—y en segundo término, el de formular moción para que por intermedio de la Mesa se solicite telegráficamente de la Junta Electoral de Paysandú la remisión de los registros cívicos pertenecientes á la 13.a sección.

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión?

Señor Varela Acevedo—Sí, señor.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Varela Acevedo.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

9—Señor Miranda—El sentido fallecimiento de nuestro distinguido conciudadano don Eduardo Iglesias, electo diputado por el Departamento de Paysandú, ha dejado una vacante en la representación por aquel Departamento.

La Comisión de Asuntos Internos ha estudiado los poderes respectivos y encuentra que el primer suplente á convocarse es el doctor don Félix S. Etchevest.

Como ha sido resuelto que esta sesión fuera destinada á tratar las peticiones, no sé si sería pertinente que se tratara esto asunto antes de entrar á la orden del día.

De manera que si la Cámara lo resolviera en esa forma, dejo hecha la moción, á ese objeto de que se trate sobre tablas este asunto determinando que se convoque al primer suplente de diputado por Paysandú, doctor don Félix S. Etchevest, en la forma de estilo.

Señor Presidente— ¿A nombre de la Comisión?

Señor Miranda—A nombre de la Comisión.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Miranda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión particular el proyecto de resolución que aconseja la Comisión de Asuntos Internos, disponiendo que se convoque por Secretaría al señor doctor don Félix S. Etchevest, como primer suplente de diputado por el Departamento de Paysandú.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este proyecto de resolución.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á entrarse á la orden del día.

10—La Cámara pasa á sesión secreta con el objeto de tomar en consideración los dictámenes de la Comisión de Peticiones.

(Así se efectúa).

(Vueltos á sesión pública, dice):

11—La Cámara en sesión secreta ha aprobado los dictámenes de la Comisión de Peticiones, con algunas modificaciones de detalle en aquellos en que se otorgaba pensión á varios peticionarios.

(Las resoluciones adoptadas son las siguientes):

Jaimé Perelló Sagües

Por sus hermanos menores.

No ha lugar.

María Petrona González

No ha lugar.

Margarita Romano Neves

No ha lugar.

Juliana Cabrera de Baco

No ha lugar.

María Frontini de de la Quintana

No ha lugar.

Justina Anaya de Escardó

No ha lugar.

Ramona Cabrera Rothffurs

No ha lugar.

Angela Cavassa de Palleja

No ha lugar.

No ha lugar.

Liberata Zavalla de Brito

No ha lugar.

Vicente Vastarella

No ha lugar.

Juana Bertrán y Sanjuán de Cantera

No ha lugar.

Leonarda F. de Rojas

No ha lugar.

Matilde A. Larrobla

No ha lugar.

Romana Montiel de Pérez Rivera

No ha lugar.

Primitiva R. de Roux

No ha lugar.

Sofía Coelho de Brown

Ocurra la peticionaria donde corresponde.

Zelmira Páez de Oyarzábal

No ha lugar.

Julia de la Cueva de Dauber é hijas

No ha lugar.

Elisa Menck de Folchi

No ha lugar.

José Giovannini

No ha lugar.

Celiar J. Candela

No ha lugar.

Esteban Etchepare

No ha lugar.

Angela Rosa Falco Dellazari

No ha lugar.

Elvira Favaro de Susviela

No ha lugar.

Carmen Delgado de Alvarez

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Carmen Delgado de Alvarez, nieta del servidor de la Independencia, teniente don Francisco Delgado, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Inés Ana González

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Señadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Inés González, hija del servidor de la Independencia don Vicente González, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 10 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

Rosa Cándida Costa de Urioste

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Rosa C. Costa de Urioste, hija del sargento mayor Domingo Costa, servidor de la Independencia, una pensión inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Ana Silva Bauzá

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la nieta del general de la Independencia Rufino Bauzá, doña Ana Silva Bauzá, una pensión alimenticia de cuatrocientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sandalia Domínguez

Artículo 1.o Acuérdase venia á la pensionista del Estado Sandalia Domínguez de Martínez para residir por el término de cinco años en la ciudad de Buenos Aires, debiendo justificar su existencia mensualmente ante el Consulado respectivo de la República.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Queda terminado el acto).

(Se levantó la sesión á las 6 y 58 p. m.).

64.a SESION ORDINARIA

JULIO 8 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARIA RODRIGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por los representantes señores Barboza, Sierra y Sánchez, para la repatriación de los restos de Florencio Sánchez y una pensión á la viuda.
4—Mociones de preferencia.
5—Juramento del señor diputado por Paysandú, Félix S. Etchevest.

ORDEN DEL DÍA

6—Obolo del Estado en el día de los tuberculosos. (Discusión general y particular).
7—Jubilaciones de los empleados carcelarios. (Discusión general y particular).
8—Creación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno en el Departamento del Salto. (Discusión general y particular).
9—Repatriación de los restos de Florencio Sánchez y pensión á su viuda. (Discusión general y particular).
10—Pensión á la nieta del general Artigas, doña Matilde Artigas de Corrales. (Discusión general y particular).
11—Sesión secreta.
12—Resoluciones adoptadas.

1—Entran al salón de sesiones á las 3 y 30 p. m. los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Barboza, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Cadiñón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, Dé los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Ferrer Olaiz, Freire, Frugoni, García Fuentes, García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Iglesias, Lagarmilla, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Massera, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Schelotto, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Verzi, Vecino y Vidal Belo.
Total: 67.
Faltan:
Con aviso, los señores: Aragón y Etchart, Avegno, Lezama, Martínez Thedy, Melián Lafinur Paullier (don Federico), Soca, Schinca y Zorrilla.
Total: 10.
Con licencia, los señores: Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin y Travieso.
Total: 3.
Sin aviso, los señores: Amézaga, Hontou, Icasuriaga, Pons, Rücker, Sóñora y Vidal.
Total: 7

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos de decreto que acuerdan pensión á las señoras: Dolores Olivera de Páez, Dolores Benavídez de Alberdi, Carmen Acosta de Silva; señoritas: Trinidad Burgueño, María Silvera, Rosa López, Clementina y Marcelina Sagrera; señor Bartolomé Fajardo. Aumento de pensión á las señoras Concepción Barreiro de Soto, Cipriana H. de Castro, Luisa C. de Castro."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma acuerda cómputo de tiempo de servicios á los señores Juan Puig, Eduardo Espina y Rodolfo Viera."

—A la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles.

"La misma remite con sanción un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para estimular las industrias derivadas de la ganadería."

—A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

"La misma comunica haber sancionado el proyecto de V. H. que autoriza al Poder Ejecutivo para promover la inmigración por medio de anticipos de pasajes, etc."

—Archívese.

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto del Senado que concede prórroga del plazo acordado por la ley de Julio de 1910, para el establecimiento de diques y talleres flotantes en el puerto de Montevideo."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en las peticiones siguientes:

Señora Nicasia Almada de Aguiar, Francisca G. Malvárez, señoritas Ludovina, Julia y Ofelia Hamilton, señor Manuel Ibarlucea."

—Repártanse.

"La Comisión de Constitución y Legislación se expide en el proyecto de ley relativo á la adjudicación definitiva de las propiedades municipales en las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos de campaña."

—Repártase.

"La Comisión de Fomento se expide en el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre nacionalización de teléfonos."

—Repártase.

"Un núcleo de comerciantes é industriales de esta plaza solicitan que V. H. se sirva dictar una ley tendiente á la rebaja de los alquileres de casa."

—A la Comisión de Legislación.

"La Presidencia de la Comisión Colorada Departamental de Paysandú, por telegrama, pide se soliciten los registros de la 13.a sección antigua."

(Como este asunto fué resuelto en la sesión de ayer, la Mesa lo hizo saber telegráficamente á la Comisión Colorada de Paysandú).

—Archívese.

3—Los señores representantes Barboza, Sierra y Sánchez presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo dispondrá que por intermedio de las autoridades que corresponda, y tan brevemente como fuere posible, sean repatriados, trasladándolos á esta Capital, los restos del dramaturgo nacional don Florencio Sánchez, y dictará oportunamente las medidas necesarias para su recepción é inhumación.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales las sumas que exigiere el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3.o Acuérdase á la señora Catalina Raventos, viuda de don Florencio Sánchez, una pensión graciable de 720 pesos anuales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 8 de 1911.

Leandro Barboza, diputado por Florida. — Ignacio C. Sierra, diputado por Florida. — Joaquín C. Sánchez, diputado por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La desaparición de Florencio Sánchez, arrebatado á la vida cuando alcanzaba apenas la edad en que las maravillas de su talento excepcional debían manifestarse en todo su apogeo, despertó en el alma nacional la sensación de un doloroso desgarramiento: la pena intensa y acerba que sólo experimenta la patria ante la pérdida de sus hijos predilectos.

Su obra literaria había extendido ya la influencia de sus brillantes prestigios sobre todas las esferas sociales, porque en ella se reflejó el esfuerzo de un poderoso espíritu de observación, consagrado al estudio de los problemas que preocupan á las sociedades modernas, aplicados con preferencia á nuestro ambiente, cuyas modalidades supo llevar á los escenarios teatrales en forma tan real y tan bella, que confirmaba de magnífico modo la definición que hace del arte la visión de la naturaleza á través de un temperamento.

Para todos los estados de cultura contienen sus obras, ya una enseñanza, ya un motivo de delicado regocijo estético, ya una invitación á pensar en cosas grandes y bellas: en los ideales plenos de altruismo y humanidad, para los que su gran corazón reclamaba,—y nunca en vano,—los geniales destellos de su cerebro privilegiado.

No entra en nuestros propósitos, Honorable Cámara,—y fuera, por lo demás, inoficioso—dar siquiera una idea en esta breve exposición de motivos, de los títulos adquiridos á la admiración y al cariño de sus compatriotas por el ilustre uruguayo que, al conquistar el rango de primer dramaturgo sudamericano, encarnó uno de los más altos exponentes de la intelectualidad de nuestra patria.

Y ésta no puede mostrarse ingrata para aquel cuya memoria será siempre para ella un motivo de legítimo orgullo. Es necesario que ella recoja en su seno los despojos del genial bohemio, que hoy descansan en tierra amiga, pero extraña, de su corta y dolorosa jornada por la vida. Es necesario que se inicie con esta resolución legislativa la glorificación del nombre de Florencio Sánchez, mientrás llega el momento,—que anhelos de patriotismo y de justicia hacen suponer muy próximo,—de que su varonil y simpática figura se perpetúe en el bronce de un monumento nacional.

Como necesario complemento á lo establecido en los dos primeros artículos de este proyecto de ley, los diputados que lo suscriben se han creído obligados á recordar á la Honorable Cámara la situación precaria y desamparada en que el fallecimiento del extinto literato ha dejado á su señora viuda doña Catalina R. de Sánchez.

La despreocupación por los bienes materiales, que tan frecuentemente caracteriza á los hombres superiores, fué siempre notoria en Florencio Sánchez; su generosidad y desinterés proverbiales contribuyeron en mucho á que su vida transcurriera en medio de afligentes estrecheces económicas, no pudiendo, por tanto, legar á la que fué su compañera otra herencia que la de un nombre glorioso.

En el deseo de que á tan precioso legado no acompañen, oponiéndole doloroso contraste, las amarguras de la miseria, os proponemos acordéis á la señora de Sánchez la modesta pensión de que instruye el artículo 3.o del proyecto que tenemos el honor de someter á vuestra consideración.

Leandro Barboza. —Ignacio C. de Sierra. — Joaquín C. Sánchez.

—A la Comisión de Peticiones.

4—Señor Ramasso—Figura en la orden del día el asunto relativo á la creación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno en el Departamento del Salto.

La larga gestación de este asunto, y la insistente forma en que se ha solicitado el alivio de tareas del Juzgado Letrado Departamental del Salto, es una demostración de que hay que dar á este asunto una resolución lo más rápidamente posible.

Afortunadamente ha llegado el momento de que lo veamos en la orden del día; pero la convicción que yo me he formado de antiguo, antes de ser miembro de la Cámara, de que hay que atender al trabajo abrumador en materia judicial que tiene el Juzgado de aquel Departamento, me lleva, autorizado por la Comisión de Códigos, de que yo formo parte, que ha informado el asunto, á hacer moción para que se trate en esta sesión en primer término y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Respetando las preferencias votadas anteriormente, señor diputado?

Señor Ramasso—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Ramasso.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Barboza—La Mesa acaba de dar cuenta de un proyecto presentado por los diputados señores Sierra, Sánchez y por el que habla, por el que se dispone la traslación á esta Capital de los restos del dramaturgo nacional don Florencio Sánchez y se solicita también se acuerde una pensión á su señora viuda.

Suponiendo que la sanción de este proyecto no despertará resistencia de ningún género en el seno de esta Cámara, donde con tantos admiradores cuenta la obra de aquel insigne literato, me permito hacer moción para que este asunto sea tratado sobre tablas, en ambas discusiones, con prelación á la orden del día, después de las mociones de preferencia que ya tienen resolución favorable de la Honorable Cámara.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Barboza.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Hallándose en antesalas el señor diputado Etchevest, convocado por Paysandú, va á invitársele á pasar al recinto para que preste el juramento de prác-

tica y se incorpore á la Honorable Cámara.

(Entra dicho señor, presta juramento y toma asiento).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

6—En discusión el proyecto que destina $ 5.000 como óbolo del Estado en el "Día de los tuberculosos".

La Comisión anunció que iba á informar verbalmente en este asunto.

Léase el proyecto.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de rentas generales la cantidad de $ 5.000 como óbolo del Estado en el próximo "Día de los tuberculosos".

Art. 2.o Dicha suma le será entregada oportunamente á la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Jaime Ferrer Olais,
Diputado por Soriano.

Señor Cosio—La Comisión de Hacienda me ha confiado informar verbalmente este asunto, dada la significación simple que en sí mismo tiene.

Se trata, en este caso, de que la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" ha resuelto consagrar una celebración original, que para algunos podrá considerarse hasta extravagante, eligiendo un día para denominarlo "El día de los tuberculosos", no como una fiesta, sino como una fecha cuyo culto será una invocación á la piedad de todo el pueblo culto que se traducirá, como digo, en una invocación á la piedad en favor de los pobres condenados á esa dura pena casi siempre irredimible, de la tuberculosis.

Yo no necesito, señor Presidente, dados los sentimientos generosos de la Honorable Cámara, hacer un discurso elocuente y conmovedor para decidir la inclinación de las opiniones en favor del proyecto del señor diputado Ferrer Olais.

Se trata de una idea esencialmente simpática, que ha tenido gran resonancia en toda la prensa del país, y por consiguiente, todos los señores diputados han podido formar opinión al respecto.

El señor diputado Ferrer Olais ha querido iniciar la adhesión de la Honorable Cámara en este acto generoso de la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis", y ha tratado de que esta demostración de la Honorable Cámara no quedara reducida simplemente á un acto platónico, sino que á la vez se objetivara en una contribución relativamente insignificante, pero que tendrá su importancia, tratándose de los fines á que se destina, y que en ese día probablemente todo el pueblo contribuirá, con poco ó con mucho, á los mismos fines generosos.

De manera que es innecesario que entre en mayores fundamentos para justificar el por qué la Comisión de Hacienda aconseja la sanción de este proyecto.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—En discusión general este asunto.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo á jubilación del personal carcelario.

Léase el dictamen de la Comisión de Legislación y Constitución y el proyecto de ley del Senado.

(Se lee):

Comisión de Legislación y Constitución.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión, ante las razones expuestas por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en su informe de Mayo 4 de 1911, cree de su deber aconsejaros la sanción del proyecto de ley venido del Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Julio 7 de 1911.

Eugenio J. Lagarmilla. — Jacobo Varela Acevedo.—Juan J. Amézaga. — Javier Mendívil.—Carlos Oneto y Viana.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendidos á los empleados de la Penitenciaría y Cárcel Preventiva y Correccional en el beneficio que acuerda el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, que concede á los magistrados judiciales y al profesorado de la Universidad, de computárseles á razón de cuatro años, cada tres de servicios.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 21 de Junio de 1911.

Feliciano Viera,
Presidente

Mateo Magariños Solsona,
1.er Secretario.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

Si no se observa, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que crea un Juzgado Letrado de 2.o turno en el Departamento del Salto.

Léase el dictamen y proyecto de ley de la Comisión respectiva.

Señor Pittaluga—Hago moción para que se suprima la lectura del dictamen y del proyecto de ley.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Pittaluga.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

Comisión de Códigos.

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Códigos ha estudiado con la debida atención los diferentes proyectos de ley que se han presentado á la Honorable Cámara, tendientes todos ellos á mejorar la organización jurídica del Departamento del Salto, y ha concluído por formular un proyecto de ley creando un nuevo Juzgado Letrado en dicho Departamento, que será de la misma jerarquía y tendrá igual jurisdicción que el que actualmente existe, llenando así una evidente necesidad reclamada por la Administración de Justicia, y una aspiración legítima del numeroso é ilustrado foro de aquel Departamento.

Del estudio de los antecedentes que obran en la carpeta relativa á este asunto, se deduce con toda claridad y evidencia que es indispensable, absolutamente indispensable, el reducir las tareas abrumadoras del Juez Letrado del Salto, descongestionando este expediente al Juzgado actual, y tratando de este modo que los asuntos no se demoren en la oficina por más tiempo que el que legalmente corresponda, evitando en esta forma los numerosos perjuicios que desde muy atrás vienen sufriendo los que tienen intereses que gestionar ante aquel Juzgado.

La enorme cantidad de juicios, tanto civiles como criminales que se tramitan en el Juzgado Letrado del Salto, hace imposible que sean estudiados debidamente por un solo magistrado, por más actividad y competencia que tenga, máxime si se tiene en cuenta los cuantiosos intereses que allí se litigan, como así también el que la mayoría de los asuntos, siendo dirigidos por abogados, con gran competencia é ilustración, obliguen al Juez á hacer un estudio detenido de la mayoría de los casos que se le presentan, teniendo que consultar continuamente autores y doctrinas que le hacen perder muchísimo tiempo, perjudicando en general la rapidez de todas sus resoluciones.

Los inconvenientes que se dejan señalados, que vienen desde hace algunos años obstaculizando la marcha regular de la justicia en el Salto, hacen de todo punto necesaria una reforma que venga á conciliar los lesionados intereses de todos; el de los que tienen que tramitar asuntos en esa zona de la República y el del magistrado que los tiene que resolver, el cual se encuentra hoy realmente agobiado de tareas y sometido á una verdadera tortura intelectual.

A ese fin responde el proyecto de ley que ha formulado la Comisión sustitutivo á todos los que hasta ahora ha tenido á estudio, aunque se reconoce qué en el fondo todos persiguen un idéntico propósito, que no es otro sino el de aliviar el trabajo al Juez Letrado del Salto, y hacer que la justicia allí

sea más buena y más rápida que la que existe en la actualidad.

Hace ya mucho tiempo que se viene luchando infructuosamente por una reforma como la que aquí se propone, lo que demuestra la urgencia que existe en realizar cuanto antes una medida tan beneficiosa y tan reiteradamente solicitada. Ya en el año 1898, cuando funcionaba el Consejo de Estado, un numeroso grupo de sus miembros, encabezado por el entonces consejero y actual representante don Aníbal Sombat, presentaron un proyecto creando un Juzgado de Instrucción en el Departamento del Salto. Este mismo proyecto, con ligeras variantes, fué vuelto á presentar en 1908 por dicho señor y los diputados Saldaña y Guani. Y por último, en 1901 y 1910 se presentaron otros proyectos dando mayor jurisdicción al Juzgado de Paz de la 1.a sección, á cuyo cargo estaría la instrucción de los sumarios en las causas criminales, estableciendo además que el Juez fuera abogado. Toda esta larga y empeñosa gestión demostraría por sí sola la necesidad de la reforma que se proyecta, estando además corroborada por la opinión de los curiales del Departamento, quienes así lo han manifestado por nota á la Comisión, habiendo hecho idéntica cosa la Exma. Alta Corte de Justicia, quien fué consultada al respecto y la que por su parte se dirigió luego al Poder Ejecutivo, memorándole la reforma y pidiéndole que fuera incluída de inmediato en el Presupuesto General de Gastos, aprovechando la oportunidad de que éste, en breve plazo, sería enviado á las Honorables Cámaras.

La Comisión, convencida de la necesidad de la reforma, no duda en patrocinarlo, pero ha creído más conveniente adoptar el sistema que propone, de desdoblar el Juzgado Letrado actual en dos, porque de esta manera no se altera para nada la ley procesal en lo que se refiere á jurisdicción ó competencia, cosa que ocurriría si se aceptara alguno de los proyectos que extienden las funciones del Juzgado de Paz, y porque cree también que su proyecto es mucho más económico que los que establecen un Juzgado de Instrucción, sin que deje por esto de llenar los mismos fines beneficiosos que aquéllos, no viendo motivo ninguno, por ahora, para crear jurisdicciones especiales en campaña, en donde, hoy por hoy, es de todo punto imposible que un Juez de Instrucción pueda llenar su cometido como lo hacen en la actualidad los de la Capital, puesto que las distancias que tendría que recorrer serían enormes, y las vías de comunicación, como todos sabemos, son escasas y casi siempre malísimas, lo que haría que su misión fracasara indudablemente.

Por las razones expuestas, que se ampliarán verbalmente si fuese necesario, vuestra Comisión os aconseja sancionéis el proyecto de ley de adjunto.

Sala de la Comisión, Junio 23 de 1911.

Ricardo García Fuentes. — Ambrosio Ramasso. — Eduardo Martínez García. — Juan A. Cachón.—Toribio Vidal Belo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc., etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno en el Salto, con el mismo asiento y jurisdicción que el Juzgado existente, el cual se denominará de 1.er turno.

Art. 2.o Ambos Juzgados entenderán en los asuntos de su jurisdicción por turno semanal y sus jueces se subrogarán mutuamente en los casos de impedimento, recusación ó licencia.

Art. 3.o En los juicios criminales el Juez que haya instruído el sumario no podrá entender en el plenario de la misma causa, debiendo remitir ésta después de terminado el sumario al otro Juez para su conocimiento.

Art. 4.o En los dos primeros meses de su funcionamiento el Juzgado de 2.o turno deberá entender en todos los asuntos de su jurisdicción que se inicien, siguiéndose luego la regla establecida en el artículo 2.o.

Art. 5.o El presupuesto del Juzgado de segundo turno será igual al que rige para el actual, autorizándose, por una sola vez, la erogación de mil pesos para gastos de la instalación del Juzgado.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio de 1911.

García Fuentes.—Ramasso.—Vidal Belo.—Martínez García.—Cachón.

En discusión general este asunto.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 4.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 5.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 6.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Léase el proyecto de varios señores diputados sobre repatriación de los restos del señor Florencio Sánchez y pensión á su viuda.
(Se lee).
En discusión.

Señor Blanco—Yo soy, en general, enemigo de que el Estado costee pensiones aunque se trate de sumas, como en el caso presente, que no alcanzan á tener mucha consideración; pero, sin embargo, voy á votar en favor el proyecto de algunos señores diputados, de que acaba de darse cuenta.

Yo conceptúo que la personalidad de Florencio Sánchez no llegó nunca á constituir lo que se llama una gloria nacional, es decir, que su talento de dramaturgo no alcanzó una de esas cimas y uno de esos renombres que lo hacen realmente continental ó universal.

Sin embargo, yo voy á votar esta pensión, porque Florencio Sánchez fué más bien un precursor de lo que será en el futuro nuestro teatro nacional, y porque Florencio Sánchez no fué otra cosa que un hijo del medio ambiente, es decir, de nuestra literatura incipiente todavía, tanto en el arte dramático como en la prosa escrita, y aún en el verso; pero yo creo que, de la misma manera que en las literaturas europeas se honra con el monumento y se perpetúa y se agiganta la tradición de los primeros precursores de lo que fué más tarde una época larga y gloriosa, nosotros, que tenemos fe en el porvenir de América y que tenemos fe en que alguna vez ha de ser grande y gloriosa nuestra literatura y nuestro teatro nacional, debemos también honrar á esos que en el futuro han sido los precursores y han sido los primeros.

Señor Magariños Veira — Muy bien!—Apoyado.

Señor Blanco—Florencio Sánchez ha sido discutido por los contemporáneos; pero en el porvenir, cuando nosotros tengamos teatro nacional en nuestro idioma, reflejo de nuestras costumbres y de nuestra manera de ser, seguramente que al lado de los futuros grandes autores estará el retrato y el medallón de Sánchez, de la misma manera que hoy el americano que visita Europa pregunta quiénes son unos personajes antiguos y oscuros que están al lado de los más gloriosos, de los de renombre más universal, y que no son más que los fundadores de aquellas grandes literaturas.

En ese sentido es que yo creo que nosotros debemos ya glorificar y cumplir la deuda de gratitud para con Florencio Sánchez.

Cuando el medio no da, como el medio presente, cuando las tareas actuales de la vida no deparan ni se dispone de muchas horas para admirar á los literatos en estos países cosmopolitas, más bien dedicados á tareas de otra índole, el que logra luchar, el que logra vencer, el que logra, como Florencio Sánchez, hacerse de renombre en la patria y fuera de ella, puede considerarse, indudablemente en su esfera, un gran ciudadano.

Por ese motivo, señor Presidente, como un homenaje al teatro nacional, y á la literatura nacional, que comienzan, como un anuncio del porvenir grande que pueden tener las manifestaciones de nuestra inteligencia y de nuestros sentimientos, es que yo voy á votar complacido la pensión á la familia del señor Sánchez.

He terminado.—(Muy bien!)

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.

Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 4.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

10—Léase el proyecto de varios señores diputados respecto de la pensión á la señora Matilde Artigas de Corrales y el dictamen de la Comisión Informante.
(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

Artículo 1.o Otórgase una pensión vitalicia de cuatrocientos ochenta pesos anuales á la señora Matilde Artigas de Corrales, nieta del general José Gervasio Artigas.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 1.o de 1911.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado.—Lorenzo Bélinzon, diputado por Colonia.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

El proyecto de los diputados Sosa y Bélinzon acordando pensión á doña Matilde Artigas de Corrales merece la mas decidida y entusiasta aceptación de parte de la Honorable Cámara.

Se trata de una nieta del gran prócer, en cuyo apoyo se llama á la Asamblea Nacional para que contribuya á aliviar los pocos años que puedan quedarle de ancianidad. El hecho, en sí, apenas enunciado, debe bastar para determinarnos á acordar la pensión proyectada.

Ni el autor de esta iniciativa, el doctor Juan Zorrilla de San Martín "el gran poeta de la epopeya artiguista", ni los distinguidos colegas que le han dado forma ante Vuestra Honorabilidad, han considerado, acertadamente, sin duda alguna, que fuera necesario extenderse en consideraciones sobre la equidad de la demanda de auxilio que se hace en favor de la anciana. Ha bastado para ellos decir que se trata de una nieta de Artigas y presentar el proyecto.

Vuestra Comisión cree, Honorable Cámara, que no necesita tampoco esforzarse en demostrar las razones de orden patriótico que determinan en este caso el consejo que os da de sancionar el proyecto de los señores Sosa y Bélinzon, esperando verlo sancionado por la unanimidad de vuestros votos.

Sala de la Comisión, Julio 5 de 1911.

Juan C. Moratorio.—Julio Abellá y Escobar.—Leandro Barboza.—Aníbal Semblat.—Luis Ignacio García (hijo).—Lauro A. Olivera.

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.

Señor Vidal Belo—En la sesión secreta de ayer se votó una pensión á favor de una nieta del general Bauzá que, por moción del colega Ferrer Olais, se elevó hasta 720 pesos.

Ayer, durante la discusión, hice consideraciones acerca de cierta graduación ó equidad que debía haber en el otorgamiento de pensiones, dada la calidad de los causantes. Por lo tanto, yo hago moción para que esta pensión de $ 480 se eleve á la cantidad que ayer se acordó á la nieta del general Bauzá.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Vidal Belo, está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión Informante.

Señor García—La Comisión de Peticiones informó que se otorgara á la nieta del general Artigas la suma de $ 480, porque así lo establece el proyecto presentado por los señores diputados Sosa y Bélinzon; pero no tiene inconveniente alguno en que se eleve la suma á la que propone el señor diputado Vidal Belo. Cree que no debe hacerse cuestión de pesos, tratándose de una descendiente de Artigas.

Señor Pelayo—Además, es de equidad y de justicia.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 1.o con la enmienda propuesta por el señor diputado Vidal Belo y aceptada por la Comisión Informante: $ 720.

Señor Sosa—Y por los autores del proyecto.

Señor Presidente—Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

11—La Cámara pasa á sesión secreta para ocuparse de los demás dictámenes de la Comisión de Peticiones.
(Así se efectúa).
(Vueltos á sesión pública, dice):
Las resoluciones adoptadas por la Honorable Cámara son las que van á continuación:

Matilde Artigas de Corrales

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

Artículo 1.o Otórgase una pensión vitalicia de setecientos veinte pesos anuales á la señora Matilde Artigas de Corrales, nieta del general José G. Artigas.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.

Salvador Massón

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese al señor Salvador Massón una asignación mensual de ochenta pesos á fin de que pueda completar sus estudios de ingeniero electricista en la Escuela de Hannover (Alemania). Dicha pensión será por el término de tres años.

Art. 2.o El señor Salvador Massón deberá obtener diploma ó un certificado de estudio de dicha Escuela en el plazo de tres años.

A la terminación de sus estudios estará obligado á dictar un curso gratuito de Electrotécnica durante dos años consecutivos, en la Facultad de Matemáticas.

Art. 3.o Al final de cada semestre el señor Salvador Massón deberá justificar ante la Legación del Uruguay en Alemania el resultado de sus estudios y la continuación de los mismos, debiendo la Legación enviar al Ministerio de Relaciones Exteriores los certificados correspondientes.

En caso de no darse cumplimiento á esta obligación, caducará esta pensión.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, establecerá la garantía del cumplimiento de la obligación que se impone por el artículo 2.o.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 30 de Junio de 1911.

RICARDO J. ARECO.
M. Magariños Solsona.

—Afirmativa.

Rivas de Machado

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Rosa B. Rivas de Machado una pensión de trescientos sesenta pesos anuales, con carácter de alimenticia y que será servida por rentas generales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, á 14 de Julio de 1910.

FELICIANO VIERA.
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

—Afirmativa.

José Deball

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores,

en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á don José Debali una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 30 de Junio de 1911.

RICARDO J. ARECO.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

—Afirmativa.

Raquel Ximeno

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Raquel Ximeno una pensión de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.

Angela Viani de Perera

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señora Angela Viani de Perera, viuda del empleado de Aduana Prudencio Perera, una pensión graciable de cuatrocientos veinte pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.

Isabel y Blanca Bustamante

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales á las señoritas Isabel y Blanca Bustamante, nietas del ciudadano Manuel Basilio Bustamante.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.

Casimira Cazañas de Sañudo

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. No ha lugar.

—Afirmativa.

Gregoria Donata Orellano

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase por gracia especial, á favor de la señora Gregoria Donata Orellano, la pensión de que disfrutaba su hermana doña Irene Orellano, ya fallecida.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.

Jerónima Zeballos de Fernández

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. No ha lugar.

—Afirmativa.

Consolación Pernas de Garrido

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Consolación Pernas de Garrido, hija del guerrero de la Independencia, ayudante mayor Hipólito Pernas, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.

Señoritas de Martínez Alzaga

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. No ha lugar.

—Afirmativa.

Górdon de Díaz

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la nieta del general de la Independencia Antonio Díaz, doña Esperanza Górdon de Díaz, una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.

Teresa Rovira

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial á trescientos sesenta pesos anuales la pensión que actualmente disfruta la señorita Teresa Rovira.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 1.o de Julio de 1911.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

—Afirmativa.

Rosa Pereira de Richling

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Rosa Pereira, nieta del servidor de la Independencia, coronel don Tomás Burgueño, una pensión de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.

Manuela Lametz

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase la pensión de que disfruta actualmente la señorita Manuela Lametz, como hija del legionario francés comandante don Eduardo Lametz, á cuatrocientos veinte pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 1.o de Julio de 1911.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

—Negativa.

Disma Brusoni de Stagnero

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuéndase por gracia especial á la señora Disma Brusoni, viuda de don Pedro Stagnero, y á sus hijos menores é hijas, mientras permanezcan solteras, una pensión inembargable de mil ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Queda sin efecto la pensión que actualmente goza la peticionaria.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 30 de Junio de 1911.

RICARDO J. ARECO.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

—Afirmativa.

Tomás Giribaldi

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútasele á don Tomás E. Giribaldi, á los efectos de la jubila-

ción, el tiempo que desempeñó honorariamente el cargo de inspector policial de teatros, ó sean dos años, ocho meses y diez días.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 12 de Julio de 1910.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

—Afirmativa.

Ramón E. Güimil

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. No ha lugar.

—Afirmativa.

Catalina E. de Páez

PROYECTO DE DECRTO

Artículo único. No ha lugar.

—Afirmativa.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 31 p. m.).

65.a SESION ORDINARIA

JULIO 10 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por los señores Suárez, Moratorio y Miláns sobre reimpresión del trabajo del señor V. Sampognaro.
4—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

5—Navegación del río Negro. Modificaciones del Honorable Senado.
6—Presupuesto para la Junta Económico-Administrativa é Intendencia Municipal, á regir en el ejercicio 1911-1912. (Discusión general).
7—Sesión secreta y resoluciones adoptadas.
8—Petición del señor Serafín Ledesma. (Discusión general y particular).
9—Defensa Agrícola. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 3 y 30 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Barbeza, Bélinzon, Blanco, Brito, Búrmester, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Echevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Hontou, Iglesias, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Ortiz, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Sierra, Schelotto, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Varzi, Vocino, Vidal y Vidal Belo.

Total: 65.

Faltan:

Con aviso, los señores: Avegno, Borda y Pagola, García Fuentes, Lagarmilla, Lezama, Massera, Melián Lafinur, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Rücker, Semblat, Soca, Schinca y Zorrilla.

Total: 15.

Con licencia, los señores: Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin y Travieso.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Icasuriaga, Pittaluga, Pons y Sóñora.

Total: 4.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para adherir al Congreso Internacional sobre Libretas de Identidad aprobado por el Congreso Postal Universal de Roma en 1906."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma comunica haber sancionado los siguientes proyectos remitidos por V. H.:

El que destina 20.000 pesos para las obras de vialidad en el pueblo Juan L. Lacaze.

Y el que destina 2.000 pesos para las fiestas á celebrarse en la villa de Treinta y Tres."

—Archívense.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo y comunica haber puesto el cúmplase el día 7 á la ley que instituye los juegos atléticos nacionales."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley que declara monopolio del Estado el contrato de seguros."

—Repártase.

"La Comisión de Instrucción Pública dictamina en el petitorio del señor Orestes Araújo."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en las siguientes solicitudes: pensión á la señorita Juana Eugenia Michy; aumento de pensión á la señora Luisa P. de Castro."

—Repártase.

"La Presidencia de la Junta Electoral comunica telegráficamente que envía lacrado y sellado el Registro de la 13.a sección, el cual se ha recibido hoy por correo."

—A la Comisión General de Poderes.

"La Junta Electoral de Paysandú comunica por nota el envío del Registro y acompaña copia de la circular de fecha 28 de Febrero de 1910."

—A la Comisión General de Poderes.

"Las señoritas Julia y Elena Calvo solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Joaquín Giralt solicita se le computen dos años de servicios á los efectos de la jubilación."

—A previo informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"La señora Carmen Batalla de Babater solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señorita Amalia Autheman Estrada solicita pensión por gracia especial."

—A la misma Comisión.

"Los médicos y practicantes de la Sanidad Militar Nacional solicitan ser comprendidos en los beneficios del inciso 2.o del artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, de contarse por cuatro cada tres de servicios."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor Benigno Sánchez, Jefe de la Oficina de Carteros recurre á V. H. por no haberle reconocido la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el tiempo de servicio como cartero adjunto desde 1884 á 1886."

—A la Comisión de Peticiones.

3—Los señores representantes don Martín Suárez, don Juan Carlos Moratorio y doctor Salvador T. Miláns presentan el siguiente

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales la cantidad de tres mil pesos con destino á la reimpresión en Europa de la obra de propaganda escrita por el señor Virgilio Sampognaro para la Exposición de Bruselas.

Art. 2.o Cométese al mismo señor para que intervenga en la contratación de la obra, ampliándola en la forma que considere conveniente y la complemente con los datos estadísticos más recientes.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo dispondrá la entrega al señor Sampognaro de la cantidad de un mil pesos que la ley de Organización Consular en su artículo 46 destina á la mejor obra de propaganda.

Art. 4.o Asígnasele además y en retribución del nuevo cometido que le confiere la presente ley, la cantidad de un mil pesos oro.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc., etc.

Martín Suárez. — Salvador T. Miláns.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que presentamos á la consideración de la Honorable Cámara entendemos no puede levantar resistencias.

La ley de organización diplomática promulgada en Mayo de 1906 autoriza al Poder Ejecutivo á nombrar una persona competente para que redactara

una reseña de la República con los últimos datos oficiales bajo su faz política, geográfica, demográfica, histórica, industrial, comercial y financiera, destinada al fomento del comercio y la inmigración, y divulgar el conocimiento exacto de la República.

Ahora bien; cuando nuestro país hubo de concurrir á la Exposición de Bruselas, el Comité encargado de nuestra representación se encontró con la falta absoluta de una obra ó folleto en que se condensara todo el movimiento de nuestro comercio, de nuestras rentas, ferrocarriles, puertos, etc., de una obra, en fin, que fuera un exponente decisivo de nuestro progreso y llevara á los concurrentes á la magna exposición la absoluta certeza de que el Uruguay era un país definitivamente encauzado en la corriente de una sólida prosperidad.

Fué entonces que solicitado el señor Sampognaro para escribir ese folleto de propaganda — produjo la obra "L'Uruguay"—que escrita en francés—es sin duda alguna el mejor libro que se ocupa de nuestro país, en un estilo sencillo, claro y preciso al alcance de todos, con lujo de detalles estadísticos de todo orden; con profusión de buenos grabados y con un método de exposiciones evidentemente hábil y práctico.

De esa obra se hizo una edición reducida — hoy completamente agotada — que mereció los mayores elogios de nuestra prensa y que es notorio sirvió admirablemente á los fines de propaganda en la Exposición de Bruselas.

Es común que los diplomáticos extranjeros soliciten de nuestra Cancillería ejemplares de esa obra, los que, como es natural, no pueden entregarse.

A salvar todas esas dificultades — al deseo de generalizar el conocimiento en todos los países que tienen relación comercial con nosotros—de una obra tan útil—tiende el proyecto que dejamos presentado, que autoriza su reimpresión en Europa, y decimos en Europa, porque un libro destinado á propaganda del cual hay que hacer una edición nueva y que tiene además enorme cantidad de grabados, si se imprimiese en el país, elevaría considerablemente su costo y apenas si la cantidad señalada en el proyecto alcanzaría para una edición reducidísima. Por datos que poseemos, la reimpresión en Europa, en la forma de la primera edición, encuadernada, podría hacerse alrededor de 0.35 el ejemplar, tal vez menos, lo que aquí podemos asegurar no se haría por un peso.

En cuanto á la disposición que autoriza al Poder Ejecutivo á entregar al señor Sampognaro un mil pesos como premio de acuerdo con el artículo 46 de la ley consular, y otros mil por el cometido que se le confiere, creemos no tener necesidad de fundarla, dada la evidente justicia que la informa.

El señor Sampognaro hasta la fecha no ha recibido ni un solo centésimo del Estado ni de nadie por su brillante trabajo y su simpático esfuerzo.

Ofrecemos dar mayores informes en Cámara si nos fueran solicitados.

Montevideo, Julio de 1911.

Salvador T. Miláns. — Martín Suárez. — Juan Carlos Moratorio.

—A la Comisión de Fomento.

..4—**Señor Gómez**—Hace algunos días volvió á esta Honorable Cámara con la sanción del Senado el proyecto relativo á la navegación del río Negro.

El Honorable Senado ha considerado conveniente introducir algunas enmiendas de detalle y ampliaciones al proyecto sancionado por la Cámara.

Como se trata de un asunto de carácter urgente y las enmiendas y modificaciones del Senado no alteran fundamentalmente el proyecto ya sancionado por esta rama del Cuerpo Legislativo, la Comisión de Fomento, que está habilitada para dar informe verbal acerca de las modificaciones del Senado, pediría que se tratara en esta sesión ese asunto, con prelación á los de la orden del día.

Si así lo resolviera la Honorable Cámara, yo daría en pocas palabras explicaciones sobre las modificaciones del Senado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Gómez, á nombre de la Comisión de Fomento.

Si no hay observación, se votará dicha moción.

Si se tratan sobre tablas con prelación á la orden del día las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de mejoras de la navegación del río Negro y Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

5—Léanse las modificaciones del Honorable Senado al proyecto á que se refiere el señor diputado Gómez, á no ser que el señor diputado desee previamente informar verbalmente á la Cámara.

Señor Gómez—Yo preferiría que se leyeran los artículos que han sido objeto de modificación, para explicar brevemente en qué consisten esas modificaciones.

Señor Presidente—Van á leerse los artículos modificados por el Honorable Senado.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación ó la ocupación temporaria de las tierras ribereñas al río Negro, desde su desembocadura en el Uruguay hasta el Paso de Pereira, y del río Tacuarembó desde su desembocadura hasta la picada de Quirino, necesarias para efectuar las obras comprendidas en el plan á que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 2.o El Poder Ejecutivo preparará de inmediato el plan de obras á efectuarse para hacer navegable para calado máximo de 1.80 metros el río Negro desde su desembocadura en el Uruguay hasta el Paso de los Toros; directamente ó mediante concurso público.

Dicho plan comprenderá la determinación de embarcadero de uso público; sin perjuicio de la facultad de cada ribereño, y previa autorización del Poder Ejecutivo que la otorgará precariamente de hacer á su costo un embarcadero de uso privado.

Artículo 4.o Las obras serán ejecutadas en tres secciones: la primera desde la desembocadura hasta el kilómetro 210 del Paso de los Toros, la segunda desde este kilómetro hasta el 120 del mismo paso, y la tercera desde el kilómetro 120 hasta el final.

Los predios sin acceso inmediato á los embarcaderos de uso público, podrán solicitar servidumbre de paso en la forma y condiciones determinadas en el Código Rural.

Ningún predio sirviente tendrá más de una servidumbre de paso cada cinco kilómetros; pero la servidumbre de paso ya constituída, podrá ser utilizada por otro predio que no tenga otra.

Artículo 11. La navegación para las embarcaciones que no necesiten utilizar las esclusas, está exenta de los derechos de transporte determinados en los artículos 9 y 10".

Señor Gómez—En el artículo 1.o la modificación del Honorable Senado es simplemente de redacción. Donde decía en el proyecto sancionado por la Cámara: "las obras que importan la navegación permanente de estos ríos", el Senado dice: "Las obras comprendidas "en el plan á que se refiere el artículo "siguiente".

De manera que no tiene absolutamente ninguna importancia.

Ahora bien: en el artículo 2.o la adición del Senado consiste en establecer que en el plan de obras se ha de comprender también la construcción de embarcaderos de uso público, y se faculta al Poder Ejecutivo para que, con carácter precario, consienta á los propietarios de predios ribereños, que así lo deseen, el establecimiento de embarcaderos que se harán á su costo, para el uso de sus industrias ó comercio.

A juicio de la Comisión, esta previsión del Senado es conveniente y debe ser aceptada por la Honorable Cámara.

En el artículo referente á los recursos con que debe contar la Administración para llevar á cabo las obras de mejoramiento en la navegación del río Negro, se establece que ciertas propiedades urbanas contribuirán también á las obras con una contribución anual pequeñísima de un peso, y se hace la excepción de las de la planta urbana de la ciudad de Fray Bentos y de los pueblos de Nuevo Berlín y Dolores, que están situados dentro de 15 kilómetros del río, pero que tienen otras salidas habilitadas. A juicio de la Comisión, es también perfectamente acertada y conveniente la adición del Honorable Senado.

El Senado ha creído también necesario introducir un nuevo artículo que llevará el número 11 en el proyecto, si obtuviera la sanción de la Cámara.

Ese artículo dice textualmente: "La navegación para las embarcaciones que no necesiten utilizar las esclusas, está exenta de los derechos de transporte determinados en los artículos 9 y 10", que fijan la tarifa á que será sometida la navegación en el río Negro.

A juicio de la Comisión, debe también aceptarse esta enmienda del Senado, puesto que no sería justo que á aquellas embarcaciones que por sus escasas dimensiones ó por su pequeño calado no vayan á utilizar las obras de mejoramiento, se les impusiera el mismo recargo que á todas aquellas otras que por sus dimensiones ó por otras razones ó circunstancia cualquiera, tengan que hacer uso de las esclusas y de las mejoras que se verifiquen en el río Negro y Tacuarembó.

Por estas consideraciones es que la Comisión de Fomento aconseja á la Honorable Cámara preste su sanción á las modificaciones del Senado.

Señor Presidente—En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado á este proyecto de ley.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de presupuesto para la Junta Económico-Administrativa é Intendencia de la Capital.

Léase el dictamen de la Comisión informante.

(Se lee):

Comisión de Presupuesto

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado los presupuestos enviados por el Poder Ejecutivo y por la Intendencia, para el Municipio de Montevideo, á regir en el ejercicio corriente de 1911-1912, y por las razones que se exponen en este informe os aconseja prestéis vuestra aprobación al que ella ha formulado, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, la Intendencia y la Junta Económico-Administrativa.

El presente proyecto de presupuesto es, puede decirse, la reproducción del vigente que data del ejercicio 1906-1907, con una organización más lógica y conveniente y con la incorporación de algunos nuevos servicios que son indispensables para el mejor desenvolvimiento del organismo municipal. La mayoría de estos nuevos servicios ó, mejor dicho, casi todos ellos, existen en la actualidad, están funcionando con autorización del Poder Ejecutivo y lo único que vuestra Comisión hace es incorporarlos al proyecto de presupuesto á fin de regularizar, de legalizar su situación anómala recibiendo la correspondiente sanción legislativa.

Los aumentos de sueldos proyectados por vuestra Comisión son rarísimos, sólo se han hecho en aquellos casos en que se ha creído que con ello se salvaba una irritante injusticia.

Una de las principales modificaciones que vuestra Comisión ha introducido en el proyecto de presupuesto que tiene el honor de presentaros, es la que se relaciona con el Registro General de Ventas. El actual encargado del citado Registro recibe por concepto de honorarios la sexta parte de su producido, según el artículo... de la ley de 18 de Mayo de 1880. Vuestra Comisión cree que esta situación debe desaparecer. El Registro General de Ventas es una oficina pública, y en tal concepto debe estar bajo la dirección de un funcionario público y por la misma razón sus rentas deben corresponder única y exclusivamente al Estado, como así lo establece vuestra Comisión en el proyecto de ley que ha formulado. De acuerdo con estas ideas, vuestra Comisión ha presupuestado el cargo del encargado del Registro General de Ventas, asignándole un sueldo que á su juicio está en armonía con sus tareas y con sus responsabilidades.

En la planilla correspondiente á "Parques y Jardines" vuestra Comisión ha introducido una modificación que, sin duda alguna, la Honorable Cámara no tendrá inconveniente en prestarle su apoyo. El organismo que crean las planillas número 13 y número 15 de los proyectos de la Intendencia y del Poder Ejecutivo respectivamente, es, á juicio de vuestra Comisión, deficiente, porque carece de dirección. La Comisión de Presupuesto tiene la profunda convicción de que así como al frente de Obras Municipales y de Salubridad se encuentra respectivamente un ingeniero y un médico, debe también estar al frente de este servicio un técnico conocedor de las materias que se relacionan con parques, jardines y paseos públicos, bajo cuya inmediata dirección debe desenvolverse este organismo. Es contemplando estas ideas que vuestra Comisión ha creado en la planilla "Parques y Jardines" el cargo de Jefe Técnico.

El Poder Ejecutivo, así como la Intendencia, suprimen en sus proyectos de presupuesto varias Comisiones Auxiliares. Vuestra Comisión cree que es un error la supresión de estos organismos, pues considera que ellos son factores eficaces del desarrollo y del progreso edilicio del Departamento de Montevideo. Muchas de estas Comisiones Auxiliares han prestado servicios invalorables al Departamento, contribuyendo de una manera inequívoca al progreso de varias localidades que hasta hace muy pocos años permanecían en un estado de atraso considerable.

El resultado de otras Comisiones Auxiliares ha sido el más completo fracaso; pero vuestra Comisión cree que el mal no está en el organismo en sí, sino en sus elementos componentes, elementos que han sido designados con ligereza lamentable y perjudicial, sin contralor de ninguna especie, sin tener para nada en cuenta las condiciones positivas de cada uno de los candidatos.

De acuerdo con lo brevemente expuesto, vuestra Comisión ha establecido todas las Comisiones que se suprimían, creando además, á pedido de varios diputados y por las razones que expusieron antes vuestra Comisión, una denominada "8 de Octubre".

Vuestra Comisión ha formulado con todos los gastos del Municipio una sola planilla denominada "Gastos Generales" Al proceder de esa manera cree que se hace más fácil y simple la contabilidad y más fácil y eficaz también el contralor sobre la inversión de esos dineros, porque la Intendencia tendrá así una intervención más directa en el manejo de esos fondos y en consecuencia podrá ejercer una vigilancia provechosa para los intereses municipales.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley que adjunta, y dará en Cámara, si necesario fuere, las explicaciones que se le soliciten.

Sebastián Puppo.—Federico J. Aguiar.—José V. Carvallido.—Jaime Ferrer Olais.—Martín Suárez.—Genaro Gilbert.—Ramón Mora Magariños.

Señor Carvallido—Yo haría moción para que se suprimiera la lectura del proyecto, en vista de que, al tratarse en particular, van á tenerse que conocer todas las partes del mismo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Carvallido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El proyecto, cuya lectura se suprime, es el siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Presupuesto de Gastos de la Junta Económico-Administrativa y de la Intendencia de la Capital, para el año 1911-1912, queda fijado en $ 2.100.378.32, distribuídos en las siguientes planillas:

1 Junta Económico-Administrativa	$	5.520 00
2 Departamento Ejecutivo	"	22.800 00
3 Gastos generales ...	"	622.080 00
4 Oficina de Asuntos Legales	"	5.340 00
5 Censo, Estadística y Biblioteca Municipal .	"	5.780 00
6 Contaduría	"	10.800 00
7 Tesorería	"	6.840 00
8 Impuestos de Seguridad, Alumbrado y Salubridad	"	44.884 00
9 Registro General de Ventas	"	7.560 00
10 Abasto, Tabladas y Mercados	"	77.908 00
11 Obras Municipales ..	"	278.284 00
12 Salubridad	"	295.278 00
13 Parques y Jardines .	"	76.755 00
14 Administración y Receptoría General de Cementerios	"	28.268 00
15 Rodados	"	15.680 00
16 Comisiones Auxiliares	"	80.622 00
17 Obligaciones	"	515.979 32
	$	2.100.378 32

Art. 2.o Los gastos indicados en el artículo anterior, serán atendidos con los recursos siguientes:

1 Contribución Inmobiliaria, 1 o|oo	$	200.000 00
2 Abasto, Tabladas, Mercados, etc.	"	573.768 00
3 Sereno, Alumbrado y Salubridad	"	589.920 00
4 Impuesto sobre construcciones	"	109.000 00
5 Diversos servicios de Salubridad	"	12.350 00
6 Proventos de Cementerios	"	58.050 00
7 Rodados	"	160.000 00
8 Parques, Paseos y Espectáculos Públicos ..	"	50.000 00
9 Empresas de Tranvías	"	84.400 00
10 Contraste de Pesas y Medidas	"	8.000 00
11 Descuento de 1 o|o sobre sus pagos	"	15.000 00
12 Registro General de Ventas	"	21.500 00
13 Pavimentos á cobrar	"	20.000 00
14 Registro Civil	"	4.000 00
15 Excedente de Contribución Inmobiliaria ..	"	60.000 00
16 Usina Eléctrica	"	120.000 00
17 Entradas Eventuales	"	10.000 00
18 Obras Municipales ..	"	12.000 00
19 Alquileres	"	612 00
Total	$	2.105.000 00

Art. 3.o Desde la promulgación de la presente ley todos los productos del Registro General de Ventas corresponderán á la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

Art. 4.o Los emolumentos por expedición de certificados del Registro Civil, que se asignan por el artículo 25 del decreto-ley de Junio 3 de 1879, forman parte de las rentas municipales de Montevideo.

Art. 5.o No podrán crearse ni suprimirse empleos, alterar los sueldos, ni excederse del total de las erogaciones.

Art. 6.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse las trasposiciones necesarias para el mejor servicio, dentro de los rubros para gastos, y de aquellos de que se hubiere hecho inútil su cumplimiento ó fueren excesivamente dotados, dándose cuenta al final del ejercicio á la Honorable Asamblea, al rendir cuentas el Poder Ejecutivo, según lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución.

Art. 7.o Si por aumento de las rentas calculadas ó si por algún otro recurso no comprendido en el presupuesto resultase un "superávit" al final del ejercicio, la Junta Económico-Administrativa hará su inversión en mejoras urbanas y rurales, previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 8.o Todas las partidas para gastos establecidas en esta ley, son á dar cuenta de su inversión, salvo las destinadas para locomoción.

Art. 9.o En el proyecto de presupuesto para el ejercicio entrante, la Junta Económico-Administrativa detallará por clase los gastos y rentas que perciba.

Art. 10. El Poder Ejecutivo hará imprimir quinientos ejemplares del presupuesto á que se refiere esta ley y cubrirá su importe con rentas generales.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 4 de Julio de 1911.

Puppo. — Aguiar. — Mora Magariños. — Ferrer Olais. — Carvallido. — Suárez. — Gilbert.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Puppo—Como el Ministro del Interior tiene interés en concurrir á la discusión del presupuesto municipal—y creo que mañana le será imposible concurrir—hago moción para que se trate el miércoles en primer término en particular.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Puppo.

Si se trata en particular en la sesión del miércoles próximo en primer término, el presupuesto municipal que acaba de sancionarse en general.

Señor Carvallido—Con invitación al señor Ministro del Interior.

Señor Presidente—Invitándose expresamente al señor Ministro del Interior.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día.

La Cámara pasa á sesión secreta con el objeto de considerar las pensiones que figuran en la orden del día.

(Así se efectúa).

(Vueltos á sesión pública, dice):

(La Cámara en sesión privada ha aprobado en ambas discusiones los proyectos de decreto de la Comisión de Peticiones en los asuntos de don Manuel Ibarbucea y de las señoritas Francisca Gabriela Malvárez y Ludovina, Julia y Ofelia Hámilton.

(Las resoluciones adoptadas son las siguientes):

Manuel Ibarbucea

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Manuel Ibarbucea autorización para gestionar su jubilación con arreglo á la ley de 1838, en relación á los años de servicios que ha prestado al país.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señorita Francisca Gabriela Malvárez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Francisca Gabriela Malvárez, nieta del servidor de la Independencia capitán Pedro Malvárez una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señoritas de Hámilton

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á las hijas solteras de don Juan Hámilton, señoritas Ludovina, Julia y Ofelia Hámilton una pensión graciable de setecientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

8—Léase el dictamen y proyecto de decreto de la Comisión de Instrucción Pública recaído en la petición del señor Serafín Ledesma.

(Se lee):

Comisión de Instrucción Pública

H. Cámara de Representantes:

La interesante obra de ortografía sobre que nos corresponde informar, es de las destinadas á prestar permanentemente un caudal muy apreciable de beneficios á la Escuela Primaria, con especialidad en los años 4.o, 5.o y 6.o, por la paciente, prolija y metódica labor que representa, encaminada á facilitar enormemente la tarea del maestro, en la faz de la enseñanza de "Lenguaje", que estudia con tanta amplitud como corrección el texto del doctor Ledesma.

Toda persona que asigne á la buena ortografía su verdadera importancia, como "indicio seguro de una educación bien dirigida y esmerada", tendrá que valorar en alto grado la obra objeto de este justiciero informe.

"¿Quieres escribir sin faltas?" es un texto teórico-práctico prolijamente adaptado á las exigencias actuales de la pedagogía aplicada á referida parte de la gramática, en nuestras escuelas primarias; siendo de hacer notar especialmente la originalidad y sencillez de los ejemplos aplicados con estrictez y comprensión fácil á cada palabra de dudosa ortografía. Apenas si uno que otro error aislados se han deslizado al autor, quien se compromete á corregirlos antes de proceder á la impresión definitiva de la obra.

En tal virtud, Vuestra Comisión no trepida para aconsejaros que le prestéis vuestro decisivo apoyo, en la seguridad de que, con tal recomendable proceder, haréis bien á la Escuela, vale decir, á la patria.

Dignaos sancionar, pues, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o El Estado se suscribe á mil quinientos ejemplares del texto: "¿Quieres escribir sin faltas?" de que es autor el doctor don Serafín Ledesma, destinándolos á las Escuelas Públicas.

Art. 2.o Fíjase en ochenta centésimos el precio de cada ejemplar encuadernado.

Art. 3.o La suma que demande esta erogación se imputará á rentas generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 26 de Junio de 1911.

Jaime Ferrer Olais.—Ambrosio L. Ramasso.—José Enrique Rodó.—Ubaldo Ramón Guerra.—Salvador T. Milán.

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Señor Miranda—La sencillez de este asunto y la urgencia relativa que existe, porque están por terminar las sesiones ordinarias, me mueven á pedir que este asunto se trate hoy mismo en particular, si la Honorable Cámara no se opusiera.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Miranda, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de Defensa Agrícola.

Quedó pendiente el artículo 19 y con la palabra el señor diputado Cachón.

Señor Cachón—En la última sesión en que se trató este asunto, me ocupaba yo de refutar las ideas emitidas por el señor miembro informante y por el señor diputado Frugoni acerca de la conveniencia de que quede incorporada esta disposición á la ley que se proyecta.

Dentro del orden de la exposición creo que me había referido, desde luego, y en primer término, al señor miembro informante, sosteniendo, por mi parte, que no se habían aducido razones bastantes que convencieran de la justicia de este nuevo gravamen que se pretende imponer á la propiedad territorial, y era precisamente acerca de este tópico que debió producirse una prueba concluyente á fin de convencer á la Honorable Cámara que podía ir sin tropiezo alguno al establecimiento de este nuevo gravámen adicional á la Contribución Inmobiliaria.

Me será forzoso, señor Presidente, para robustecer todavía las manifestaciones que hice, hacer algunas consideraciones que podían parecer verdaderas digresiones al principio, pero que van directamente al fin que me propongo, que no es otro que combatir abiertamente, desde luego, este nuevo gravamen con que se quiere recargar la contribución que paga la tierra y convencer después que la oportunidad para pensar en posibles aumentos del impuesto de Contribución Inmobiliaria es precisamente cuando se discuta el impuesto inmobiliario y no ahora.

Dentro de la tramitación que siguen los asuntos en el Cuerpo Legislativo, creo no aventurarme al suponer que este proyecto de ley no podrá quedar en estado de ser promulgado por el Poder Ejecutivo, en el supuesto que el Senado le preste su aprobación, sino en el mes de Septiembre ú Octubre de este año.

De manera que como el impuesto de Contribución Inmobiliaria se discute á fines del año civil, porque hemos establecido la costumbre que su percepción se haga en los primeros meses del año siguiente, nos encontraríamos con que el gravamen que se pretende establecer ahora no podrá ser incorporado sino en la ley nueva; y relacionando esta observación con la que hice al principio, de que la ley no podría quedar sancionada seguramente antes de Octubre, ocurriría que en dos ó tres meses de este año de todos modos las rentas generales tendrán que encargarse de subvenir á las necesidades creadas por esta ley.

Pero es precisamente este caso, señor Presidente, el que me da un argumento más á mí para sostener la inconveniencia y la inutilidad de pretender imponer este nuevo gravamen ahora, cuando de todos modos, con la sanción del artículo propuesto ó sin la sanción del mismo, forzosamente las rentas generales serán las encargadas de pagar el presupuesto de esta ley en los últimos meses de este año.

Decía yo el otro día que el impuesto inmobiliario del 7 o|oo que se paga actualmente, del 7 1|2 o|oo, como lo quiere esta ley, es un impuesto exagerado, es un impuesto exorbitante.

Hasta ahora no se ha manifestado nunca un movimiento de protesta contra el impuesto inmobiliario, y di la explicación en la sesión anterior: se debe sencillamente á que la propiedad rural en el país está aforada en una cantidad mucho más baja de su valor real, que yo me atrevía á calcular en la cuarta parte de su valor real.

Esta consideración está dando á entender que la ley de Contribución Inmobiliaria debe revisarse prolijamente, á fin de establecer respecto de cada propiedad el verdadero valor de la misma, como su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria; pero claro está que en esas condiciones no podría soportarse el impuesto actual del 7 o|oo, sino que habría que ir, como creo haberlo expresado también, á un 2 1|2 ó un 3 o|oo cuando mucho. Pero por la índole misma, señor Presidente, de estos cálculos, de suyo complicados, por la necesidad del estudio que hay que hacer de todas las zonas del país para poder ir con justicia al verdadero aforo de la propiedad rural, es de todo punto inconveniente entrar ya, desde luego á establecer con carácter inmediato un aumento de 1|2 o|oo sobre la cantidad que se fije en la ley de Contribución Inmobiliaria en su oportunidad debida, porque si llegamos, como tenemos necesariamente que llegar, ó aproximarnos lo más posible al verdadero aforo de cada propiedad para el pago de la Contribución Inmobiliaria, nos vamos á encontrar que independientemente de la cuota que el legislador fije del tanto por mil que corresponda abonar por ese concepto, tendremos un 1|2 o|oo que está afectado ya por ley anterior á vialidad, y otro 1|2 o|oo que pretende esta ley á favor de la defensa agrícola: total es un 1 o|oo; y si, como ya lo he expresado—y creo no estar muy lejos de la verdad—un 3 o|oo sería una cuota que importaría ingresos bastante más elevados que los actuales al Estado, se comprende sin esfuerzo que ese 3 o|oo—transformado en un 4 o|oo en virtud de los recargos que pretende establecer esta ley y que ya se establecen anteriormente por concepto de vialidad, elevaría ese 3 o|oo en un 4 o|oo, y transformaría entonces el impuesto, no ya en un impuesto que pudiera ser fácilmente resistido, sino en un impuesto que puede considerarse serio y que quién sabe si puede ser soportado convenientemente por la propiedad rural.

Y que no se diga, señor Presidente, que esto que afirmo de la conveniencia de elevar el aforo y de rebajar la cuota contributiva, no es más que un juego de palabras.

La objeción, si llegara á formularse, carecería en absoluto de fundamento.

Por de pronto, no se puede dudar que una ley de impuestos tiene que ser considerada por el capital extranjero, cuando pretende vincularse á un país dado; y en ese sentido evidentemente nos perjudica tener una ley de Contribución Inmobiliaria que hace aparecer á la propiedad rural como pagando el 7 1|2 o|oo, cuando no es exacto, cuando apenas sobre el verdadero valor de la tierra, como he dicho, se pagará un 2 1|2 ó un 3 o|oo en conjunto.

De suerte que, por de pronto, tendría ya esa reforma su verdadero alcance en el sentido de demostrar efectivamente cuál es la cuota contributiva en el país; pero fuera de esta razón, que se puede decir que es puramente teórica y de índole doctrinaria, hay otra de positiva importancia para el tesoro público.

Actualmente, en virtud de la ley que creó el tesoro escolar y los impuestos sobre herencias, se calcula el impuesto hereditario sobre la base que ofrecen los aforos para la Contribución Inmobiliaria, y es claro que desde el momento que las propiedades rurales, principalmente están aforadas en un valor muy inferior al valor real, no hay un solo carial que en el momento de liquidar el impuesto de herencias no haga uso de la facultad que le atribuye la misma ley, y manifieste, desde luego, que opta por el aforo de la Contribución Inmobiliaria. Pues bien: por esta sola circunstancia puede afirmarse también, correlacionando con lo que ya he dicho respecto al verdadero valor de la tierra en el país, que el Estado deja de percibir como tres veces el impuesto que podría recaudar por concepto de herencia en todos aquellos casos en que existen, entre los bienes hereditarios, bienes inmuebles situados en campaña. Y esto es de una evidente utilidad y de una evidente conveniencia para el tesoro público: reforzaría enormemente las entradas que ha previsto la ley del impuesto de herencias.

Pero tengo que volver á insistir, señor Presidente, en que el momento oportuno para estudiar estas cosas, para considerarlas y para hacer el verdadero balance de las ventajas que podrá tener respecto del Estado un cambio cualquiera en el impuesto de Contribución Inmobiliaria, no es ahora, sino cuando se discuta en sí mismo el indicado impuesto.

Señor Bélinzon—Y entonces, ¿para qué las hace ahora el señor diputado?

Señor Cachón—Bueno: volvemos ahora á lo que yo había dicho al principio. Había empezado por decir...

Señor Bélinzon—Está discutiendo una cosa que no corresponde.

Señor Cachón—... que tendría que hacer ciertas digresiones á fin de fundar mi oposición á este artículo. Seguramente el señor diputado no me escuchó bien cuando yo dije que, en virtud de estar sancionada ya la ley de Contribución Inmobiliaria de este año, el artículo que propone la Comisión informante no podrá aplicarse á la ley actual, por cuanto á nadie se le ocurre que sea el propósito de la Comisión el obligar á todos los propietarios que han abonado su Contribución Inmobiliaria en el año corriente, á que vuelvan á pagar un medio por mil sobre su aforo. En esto creo que vamos á estar de acuerdo con el señor diputado, ¿no?

Bien...

Señor Carvallido—No está sancionada la ley; la que está es la de la capital, la de campaña no se ha tratado.

Señor Varela Acevedo — Tendrá oportunidad el señor diputado de hacer esas observaciones cuando venga el proyecto, que este año no se ha sancionado.

Señor Freire—Creo que lo hemos repetido varias veces, en esta sesión y en la otra.

Señor Cachón—El proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para campaña, como lo dije hace un momento, invariablemente se sanciona en el último mes del año civil, en Diciembre, generalmente, porque, á diferencia de lo que pasa en la Contribución Inmobiliaria de la Capital, ese impuesto se percibe en los primeros meses del año civil, en Enero y Febrero ó en Febrero y Marzo. La Contribución Inmobiliaria para la Capital, por el contrario, se percibe en los primeros meses del año económico, y creo que han aparecido ya en la prensa los avisos relativos á la ley que hemos sancionado nosotros, que exige que los contribuyentes de la Capital deben pagar,—me parece,—en el mes de Agosto, la primera cuota del impuesto que les corresponda abonar; pero en campaña, señor Presidente, á pesar de lo que me observa el señor diputado Freire, á pesar de lo que me dice el señor miembro informante, no pasa lo mismo. Sostengo que hasta el mes de Enero del año venidero no ha de percibirse el impuesto de Contribución Inmobiliaria en campaña, y, aunque el señor diputado Freire tenga razón al decirme que la ley de Contribución para el ejercicio actual, — para 1911-1912, — no está sancionada, porque, como lo dije, recién la sancionaremos

Diciembre, persisto yo en sostener lo que antes he sostenido, por la sencilla razón de que hasta el mes de Enero del año entrante no va á ingresar al tesoro público ese recargo del impuesto que autoriza esta ley; y si bien no puedo decir yo con entera propiedad que va á perder un ejercicio económico, por cuanto recién iniciamos éste, puedo decir; por cuanto lo he afirmado, que el impuesto de Contribución no lo va á percibir hasta el mes de Enero, y en consecuencia, mientras tanto, mientras el Estado no tenga esos ingresos, fozoso será que de algún otro lado obtenga fondos para pagar estos gastos.

De modo, pues, que cuando venga la oportunidad de discutir este impuesto de Contribución Inmobiliaria, será la oportunidad de discutir esto, y no como lo pretende el señor diputado Varela Acevedo, á la inversa, aceptar ahora el impuesto para discutirlo después.

Señor Varela Acevedo—Yo no he hecho ninguna afirmación. Rectifiqué el error del señor diputado, al decir que ya se había sancionado el impuesto inmobiliario de campaña.

Señor Cachón—Por eso sostengo yo, señor Presidente, que será oportuna toda discusión al respecto de si se debe gravar en un tanto por mil más ó menos á la propiedad rural en el momento de discutirse la Contribución Inmobiliaria, y no ahora.

No habiéndose, pues, demostrado la justicia con que pretende imponerse este nuevo recargo á la propiedad rural, me parece que la Cámara no puede prestar su aceptación al artículo 19 que propone la Comisión informante.

Esto sería en cuanto á la parte del discurso que pronunció el señor diputado Bélinzon para impugnar mis ideas.

El señor diputado Frugoni me favoreció de paso también con una referencia á lo que yo manifestaba; pero como el señor diputado Frugoni y yo estamos tan lejos en esta materia, creo que el señor diputado Frugoni podría sostenerme, de acuerdo con sus ideas; un elevadísimo impuesto á la propiedad inmueble, sobre todo á la gran propiedad, que él encontraría siempre justificado, pero que yo jamás podría justificar. De manera que dada la disparidad completa de ideas á este respecto, dejaría también con esta sola referencia contestada la amable indicación que respecto de mí hizo el señor diputado Frugoni en la sesión en que se ocupó de este asunto.

Yo, por ahora, dejo la palabra, señor Presidente, en la esperanza de que la Cámara no ha de prestar su sanción á este nuevo impuesto que se pretende crear.

Señor Bélinzon—Yo creo, señor Presidente, que la mayor parte de los argumentos que ha hecho el señor diputado Cachón no son relativos á la ley que estamos discutiendo. Ellos deben tenerse en cuenta cuando se discuta la ley de Contribución Inmobiliaria de Campaña.

Por estas razones, yo me voy á concretar á demostrar que el impuesto que establece el artículo 19 de este proyecto es necesario y es justo. Digo que este impuesto es necesario, porque, tratándose de una ley que va á crear servicios permanentes, que crea un presupuesto de una oficina, nosotros debemos darle al Poder Ejecutivo los recursos para que haga los pagos que ese presupuesto demanda, nosotros no podemos imputar á rentas generales estos gastos, porque de esa manera no obramos bajo un principio lógico y económico. Si en las leyes que dictamos los recursos que ellas demandan los imputamos á rentas generales, puede suceder muy bien que en los años en que no haya exceso de recursos el Poder Administrador se vea en conflictos para cumplir los presupuestos que ellos demandan.

Por estas razones, el Poder Ejecutivo, obrando cuerdamente, y la Comisión de la Cámara, proponen la creación de un impuesto que, naturalmente, como todos los impuestos, debe levantar algunas resistencias, pero que es una necesidad ineludible.

Por otra parte, señor Presidente, hay que tener en cuenta que si bien se establece un impuesto, esta ley de Defensa Agrícola va á producir tales beneficios que compensa con creces las cargas que impone, beneficios que recibirán principalmente los que deben pagar el impuesto. Un año solo en que se puedan salvar las cosechas por medio de la Defensa Agrícola bien implantada, representará para el país y para los propietarios cantidades inmensamente mayores de las que pagarán por este pequeño impuesto.

Pero quiero decir más, señor Presidente: este impuesto es absolutamente justo, este impuesto solamente va á gravar á aquellos propietarios á quienes directamente va á beneficiar esta ley, que son aquellos propietarios que están amenazados por las plagas que perjudican á la agricultura, y es lógico por esta razón que sean ellos los que paguen y no todos los habitantes del país, como parece pretender el señor diputado Cachón.

Señor Cachón—Yo no pretendo eso.

Señor Bélinzon—Aún la moción que ha hecho el señor diputado Cachón es más inconveniente que si nosotros estableciéramos que los gastos de esta ley se van á pagar con rentas generales, porque según lo pretende el señor diputado debe gravarse con el 5 o|o del producto de la Contribución Inmobiliaria...

Señor Cachón—Perdone: debe apartarse del producto.

Señor Freire—Pero es lo mismo: siempre se pagará de rentas generales.

Señor Cachón—No es gravar con el 5 o|o de la Contribución Inmobiliaria; es apartar el 5 o|o del producto.

Señor Freire—Pero eso es lo mismo que decir que esta ley se servirá de rentas generales: es exactamente lo mismo.

Señor Bélinzon—Pues bien, señor Presidente: lo que se pretende es gravar con el 5 o|o el producto de la Contribución Inmobiliaria de campaña, y esto no es lógico, porque estando el producto de ese impuesto destinado para el pago del presupuesto, ¿cómo vamos nosotros lógicamente á gravar una renta que ya está destinada para otros fines?

Este impuesto que establece el artículo 19, como decía anteriormente, es justo, porque son los propietarios de los predios rurales y de los predios suburbanos, que son los que están amenazados por las plagas que perjudican á la agricultura, los que van á recibir los beneficios de esta ley, y por esa razón es que deben ser ellos los que deben pagar los gastos que esta ley demanda.

Creo, señor Presidente, haber demostrado ya la necesidad y la justicia de este impuesto, y como los otros argumentos que ha hecho el señor diputado Cachón más bien deben estudiarse cuando venga á la Cámara de Diputados la ley de Contribución Inmobiliaria, yo doy por terminada mi argumentación, diciendo que la Comisión sostiene el proyecto tal como lo ha presentado á la Cámara, con la adición que ha hecho el señor diputado Martínez Thedy, es decir, que además de las propiedades rurales paguen este impuesto también las suburbanas.

Era cuanto tenía que decir.

Señor Ferrer Olais—Yo creo que hay una razón de orden financiero para que no se pueda sustituir el cálculo de recursos propuesto por la Comisión, por el que propone el doctor Cachón.

La Comisión ha dicho que ha estudiado debidamente este asunto, y entiende que quizás no haya excedentes: que el producido por concepto del aumento del 1|2 o|oo adicional á la Contribución Inmobiliaria va á cubrir apenas los gastos del personal y extraordinarios.

Señor Freire—La defensa de la langosta solamente el año pasado ha absorbido 50.000 pesos. Este impuesto podrá llegar á darnos unos 60.000 pesos, y hay que defender al país de todas las plagas.

Señor Ferrer Olais—Estando calculadas las rentas por concepto de Contribución Inmobiliaria en campaña, actualmente, en 1.200.000 pesos más ó menos, resulta que el recurso que se va á tener para la Defensa Agrícola es más ó menos de 85.000 pesos.

Señor Freire—Menos, tal vez.

Señor Ferrer Olais—O tal vez menos.

Señor Bélinzon—Sesenta mil.

Señor Ferrer Olais—. . . Y resulta que con la proposición del doctor Cachón ese recurso se reduce á 60.000 pesos.

De manera que hay una diferencia de 25.000 pesos que se debe contemplar para resolver esta divergencia.

Calculando en 1.200.000 pesos el producido de la Contribución Inmobiliaria en campaña, el aumento da 85.714 pesos; y sustituyendo ese cálculo de recursos por el 5 o|o, da 60.000 pesos; diferencia 25.714 pesos.

Señor Frugoni—Yo no tengo, respecto al resultado de esta institución que se va á crear, el optimismo de la Comisión informante; pero, por otra parte, no me alarma, como el señor diputado Cachón lo ha comprendido muy bien, el hecho de que se les aumente á los grandes propietarios rurales la Contribución Inmobiliaria.

En cambio tengo interés, eso sí, en que no se haga pesar ningún nuevo recargo sobre la pequeña propiedad rural.—(Apoyados).

Como en la sesión anterior en que se discutió este asunto el señor diputado Martínez García propuso una adición á este artículo haciendo extensivo el medio por mil más de Contribución Inmobiliaria á las propiedades suburbanas, yo me permitiría proponer otra modificación en el sentido de que quedasen exentas de este nuevo recargo las propiedades cuyo valor no alcanzara á 15.000 pesos.

Con esta modificación creo que se podría aceptar sin mayores resistencias la adición que propone el señor diputado Martínez García.—(No apoyados).

Señor Presidente—Se va á tomar nota de la enmienda del señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—Dicta: "Quedan exentas de este impuesto las propiedades cuyo valor no exceda de 15.000 pesos."

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Frugoni?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con las demás.

Señor Martínez García—Yo voy á insistir en mi moción de enmienda, porque creo que es pertinente, así como creo que es un poco exagerado el criterio del señor diputado Frugoni.

Hay que tener en cuenta que las propiedades suburbanas no pagan Contribución Inmobiliaria sino sobre el valor de la tierra, y difícilmente va á encontrar el señor diputado Frugoni una propiedad suburbana en que la tierra esté aforada en 15.000 pesos.—(Apoyados).

De suerte que lo que va á pagar el contribuyente, el 1|2 o|oo, sobre la propiedad suburbana, va á ser algo insignificante que no pueda recargar su presu-

puesto, y que sin embargo será de gran valor para los efectos de la ley que estamos discutiendo; porque serán muchos pocos que irán haciendo un mucho para la Defensa Agrícola. . .—(Apoyados).

—. . . y que tomado individualmente cada recargo del 1|2 o|oo sobre estas propiedades suburbanas, muy poco pesará sobre el contribuyente porque ya he dicho que la Contribución se paga sobre el valor de la tierra solamente, haciendo caso omiso de las construcciones y plantaciones.

De suerte que es un poco exagerado el criterio del señor diputado Frugoni en el sentido ese, de querer limitar la disposición á las propiedades de 15.000 pesos. Muy pocas, ó tal vez ninguna propiedad suburbana podrá encontrar cuyo valor de la tierra sea de 15.000 pesos.

Señor Doria—Y con el criterio con que están aforadas para la Contribución, casi ninguna.

Señor Martínez García—Casi ninguna: difícilmente se encontrará una propiedad cuyo valor de la tierra alcance á 15.000 pesos.

Señor Frugoni—Pero se va á aumentar el aforo de la Contribución.

Señor Doria—Pero nunca se va á establecer en su verdadero valor.

Señor Belinzon—Yo voy á exponer, señor Presidente, las razones que ha tenido la Comisión para aceptar esa enmienda del señor diputado Martínez García.

La primera razón es una razón de justicia: estos predios suburbanos son los que más tienen agricultura; generalmente en ellos hay montes frutales y otros cultivos agrícolas, que son precisamente las que más van á ser beneficiadas por esta ley.

Los predios suburbanos, no solamente están amenazados por la plaga de la langosta, que es la plaga mayor que tiene la agricultura, sino por todas las otras que atacan á los árboles frutales y demás ramificaciones de la agricultura.

De manera, pues, que son estos predios suburbanos más beneficiados por la ley que los otros de campaña, los que solamente están amenazados por la plaga de la langosta. Por esa razón es más justo que paguen estos propietarios, que los otros.

Además, otra razón ha tenido la Comisión al aceptar esta enmienda, y es que cree que difícilmente podrá bastar con el impuesto que se ha propuesto para la Contribución Inmobiliaria de las propiedades rurales; y que es necesario reforzarlo con esta pequeña cuota que darán los propietarios de tierras de los predios suburbanos.

Estas son las razones que ha tenido la Comisión para aceptar la enmienda del señor diputado Martínez García.

Señor Frugoni—Precisamente yo me había opuesto, en la otra sesión, á la modificación del señor diputado Martínez García, opinando que las propiedades suburbanas son propiedades destinadas por lo general á la agricultura, pequeños predios agrícolas sobre los cuales no deberíamos recargar la contribución, no deberíamos imponer ninguna nueva gabela, en el interés que existe de fomentar la agricultura y la subdivisión de la tierra.

Es indudable que, por lo que se refiere á la defensa contra todas estas plagas que amenazan á las plantaciones, el dueño de un pequeño predio dedicado á la agricultura, pondrá de su parte todo lo posible. El hará todos los esfuerzos imaginables para combatirlas; muchas veces esos esfuerzos resultarán infructuosos, debido precisamente á que las mangas de langosta, por ejemplo, han podido atravesar inestorbadas todo el país, de Norte á Sur, cruzando sobre extensiones inhabitadas, cuyos propietarios, los grandes estancieros, no ponen nada de su parte para combatir el peligro, que es, después de todo, un fruto de la despoblación.

De modo que tenemos entonces, que los agricultores son, á este respecto, las verdaderas víctimas de los grandes latifundistas que dedican sus latifundios exclusivamente á la ganadería.

El argumento que hace el señor miembro informante, de que esta institución favorece grandemente á los agricultores en una mayor proporción que á los ganaderos, por el hecho de que no solamente perseguirá la plaga de la langosta, sino una gran cantidad de otras plagas que acechan y flagelan á la agricultura, se vuelve, en cierto modo, en mi favor; porque hay en esta ley, que estamos sancionando, un artículo que impone la obligación á los dueños y arrendatarios de tierra, de perseguir toda clase de enemigos de las plantaciones.

Ahora bien: las plagas exclusivamente temibles para los agricultores, las que solamente á ellos les será dado combatir, porque sólo existirán en sus terrenos, son mucho más numerosas que las que se vean obligados á perseguir por imposición de esta ley los ganaderos.

El pequeño propietario rural se encontrará obligado, por esta ley, á realizar una gran cantidad de sacrificios y de esfuerzos, para no caer dentro de las penas que ella establece. De manera, entonces, que habría una razón más de justicia para librarlo del pago de este recargo á la Contribución Inmobiliaria.

El señor diputado que ha propuesto la modificación á que me vengo refiriendo, alega, por su parte, que si establecemos la limitación de $ 15.000, que yo proponía, quedarían fuera de este recargo de contribución casi todas las propiedades suburbanas. Para mí, esta no es una objeción, porque, repito, yo me opuse en un principio á que se gravaran las propiedades suburbanas, teniendo en cuenta la circunstancia de que en esa clase de propiedades caen casi todos los predios agrícolas que rodean los centros de población.

Existe, señor Presidente, un alto interés nacional en fomentar la subdivisión de las tierras, la creación y la formación de una clase de pequeños propietarios rurales; y es por esto, que de acuerdo con un plan más vasto, que deberá ser desarrollado con el concurso de otras medidas y otras disposiciones legales, según se vaya presentando la oportunidad, yo sostengo que debemos librar, poner á cubierto de nuevas cargas y de nuevas gabelas, á las pequeñas propiedades rurales, sobre todo, á las dedicadas á la agricultura, é insisto, pues, en la moción que he formulado.

Señor Doria—Se podría modificar la cantidad: reducir á $ 5.000, por ejemplo, el valor de la propiedad, teniendo en cuenta que las propiedades á las cuales se les dió un valor de $ 5.000, que están aforadas en $ 5.000, tienen un valor real de $ 15.000.

Señor Frugoni—Pero se va á modificar el aforo de la contribución y van á caer dentro del nuevo aforo.—(Murmullos).

Señor Belinzon—Señor Presidente: se podría dar por suficientemente discutido el punto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se hace moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Hay cuatro enmiendas propuestas á este artículo. Sólo una de ellas ha sido aceptada por la Comisión informante.

Se leerá primero el artículo con la enmienda del señor diputado Martínez García, aceptada por la Comisión, y luego se leerán las diversas adiciones presentadas por los señores diputados Díaz, Cachón y Frugoni.

Léase el artículo con la adición del señor diputado Martínez García.

(Se lee):

"Artículo 19. Créase un impuesto de medio por mil adicional á la Contribución Inmobiliaria de las propiedades suburbanas y rurales, destinado al cumplimiento de los fines de la Defensa Agrícola."

Léase la adición del doctor Díaz

(Se lee):

"El excedente anual de este impuesto acrecentará el tesoro de instrucción pública y será aplicado á la construcción de edificios para escuelas rurales."

Léase el artículo sustitutivo del señor Cachón.

(Se lee):

"Artículo 19. Destínase el 5 o|o del producto de la Contribución Inmobiliaria de las propiedades suburbanas y rurales al cumplimiento de los fines de la Defensa Agrícola."

Léase la adición del señor Frugoni.

(Se lee):

"Quedan exentas de este impuesto las propiedades cuyo valor no exceda de $ 15.000."

Las tres últimas enmiendas no han sido aceptadas por la Comisión informante.

Se va á votar el artículo 19 con la enmienda del señor diputado Martínez García.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar la adición del señor diputado Díaz sobre aplicación del excedente del impuesto á la construcción de escuelas rurales.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

El artículo sustitutivo del señor diputado Cachón ha quedado desechado.

Se va á votar la adición del señor diputado Frugoni sobre exención del impuesto á las propiedades que no excedan de $ 15.000.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Léase el artículo 20.

(Se lee):

"Artículo 20. El producto de las multas que se impongan de acuerdo con esta ley, se invertirá íntegramente en la ejecución de la misma."

En discusión.

(Cotinnúa).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 18 de Julio de 1911

Avisos del día

Secretaría General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase por segunda vez á concurso para proveer la Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 14 de Agosto próximo.—Montevideo, Julio 15 de 1911. —*Pedro Bustamante*, Secretario General.

120-v.ag.14.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una casa en la Isla de Flores, destinada á vivienda de los torreros.

Llámase á licitación *á la baja* para la construcción de una casa en la Isla de Flores, adosada al Faro y destinada á vivienda de los torreros, la que deberá ejecutarse con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *viernes 4 de Agosto próximo*, á las dos y media de tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 15 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.

118-v.ag.4.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de 125 caballos de silla, igual número de tiro para artillería, y 50 mulas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 11 y 30 á 5 y 30 p. m.

Los proponentes podrán ofrecer cantidades menores á las arriba expresadas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 3 de Agosto próximo, á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, la Junta é interesados que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta ó propuestas que considere más ventajosas, ó rechazarlas todas si así lo creyere conveniente.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.

121-v.ag.3.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CAIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Río Negro núm. 283, y doña CAROLINA ALBÓNICO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en *la puerta de esta Oficina y publicado* en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

108-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 293, y doña CORINA PAPINI Y ZAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

109-v.jl.27.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS CAMINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví núm. 40; y doña ETELVINA BLASCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

110-v.jl.27.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SILVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colorado núm. 127, y doña CATALINA CELIA ARDANZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Navarro número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

111-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO MACHADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 20 (Unión), y doña GUILLERMINA BRAVO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 20 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

112-v.jl.27.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CORREDOR Y REMATADOR

Previos los requisitos legales, ha sido autorizado don Ramón L. Palomeque, para ejercer la profesión de corredor y rematador en este Departamento. Lo que se hace público á sus efectos.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

117-v.jl.29.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL.—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho en la sucesión de NICOLASA TERRA DE RODRIGUEZ, citándose y emplazándose á la vez por el mismo término á los hermanos de la causante don Julián Terra, don Benito Terra, doña Carlota Terra de los Santos y doña Mónica Terra de Puñales ó sus respectivas estirpes, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 1069 del Código de P. Civil.—Rocha, Julio 6 de 1911.—*Juan Cendán, Escribano.*

122-v.oct.17.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que he concertado con don Victor Pastorino, la venta de la casa de comercio que en el ramo de carnicería poseo en esta ciudad, calle Justicia núm. 157. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de 30 días, para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 15 de 1911.—*Agustín Labadie.*

119-v.ag.10.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público y al comercio en particular, que de común acuerdo quedó disuelta la sociedad mercantil José Pérez y Cía., que en el ramo de fabricación de cajas de cartón y anexos, con casa y taller establecidos en la calle Yaguarón núm. 212a, giraba en esta ciudad, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Roberto Costa Ferrer y desligado el señor socio José Pérez desde el primero del corriente mes.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Roberto Costa Ferrer.*—*José Pérez.*

124-v.ag.10.

Al público

He prometido vender á don Florencio Farragá, el establecimiento de carnicería y abasto denominado "Popular", situado en la villa de las Piedras (Departamento de Canelones), calle General Flores número 64. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Las Piedras, Enero 10 de 1911.—*Juan Graña.*

123-v.ag.10.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración.*

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre*, Presidente.—*Juan Gil Muape*, Secretario.

2246-v.dic.31.

Dirección G. de Impuestos Directos

Sección de Contribución Inmobiliaria

De acuerdo con el Decreto del Ministerio de Hacienda, fecha cuatro del corriente, reglamentario de la ley de Contribución Inmobiliaria del Departamento de la Capital para el presente Ejercicio

Económico 1911-1912, se hace saber á los señores contribuyentes:

Que el primer plazo para el pago del impuesto sobre bienes no empadronados correrá desde el 15 del mes en curso hasta el 30 de Septiembre venidero;

Que el primer plazo para el pago del impuesto sobre bienes empadronados, comprendidos en las Secciones 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 19.a y parte de la 15.a, correrá desde el 1.o de Agosto próximo hasta el 30 de Septiembre;

Que el segundo plazo, común para bienes empadronados y no empadronados, correrá desde el 1.o al 31 de Octubre;

Que vencidos estos plazos se aplicarán los recargos de ley;

Que el plazo para deducir reclamos de aforos con la consignación previa del impuesto, vence fatalmente el 30 de Septiembre;

Que las mitades de cuotas sólo se admitirán durante el primer plazo y que las segundas deben indefectiblemente abonarse en el último plazo, que vence el 31 de Octubre;

Que las gestiones sobre aumento voluntario de aforos por parte de los contribuyentes deben promoverse indefectiblemente y previa consignación total del impuesto durante el primer plazo, del 15 de Julio á 30 de Septiembre: reservándose la Dirección el derecho de moderar los que considere exagerados, conforme á las disposiciones de la ley.

Y por último, que por razones de control y en virtud de estar prontas para ser expedidas, tanto las planillas nominativas como los boletos de padrón, regirá para la recaudación del impuesto el horario de 10 á 12 m. y de 2 á 4 p. m.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*D. Mañosas.*—V.o B.o: *Márquez.* 80-v.jl.20.

Consejo de Administración del Puerto

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la construcción de un muro de cemento armado en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención.

Llámase á licitación para la construcción de un muro de cemento armado en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el 26 de Julio corriente á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 81-v.jl.26.

Llamado á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención.

Llámase á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el 2 de Agosto próximo á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 82-v.ag.2.

Llamado á licitación para la construcción de un muelle de cemento armado en el dique de ribera, entre las calles Floridas y Convención.

Llámase á licitación para la construcción de un muelle de cemento armado en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el día 3 de Agosto próximo á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 83-v.ag.3.

Llamado á licitación para la construcción de 3 hangars frente á la Dársena I del Puerto.

Llámase á licitación para la construcción de tres hangars frente á la Dársena I del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos del proyecto oficial, que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el 28 de Julio corriente á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 62-v.jl.28.

Llamado á licitación para la instalación de un gabinete higiénico en la Rambla del Puerto, frente á la calle Ituzaingó.

Llámase á licitación para la instalación de un gabinete higiénico en la Rambla del Puerto frente á la calle Ituzaingó, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25 se recibirán en dicha Oficina hasta el día 22 del corriente á las 3 p. m. fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 7 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 50-v.jl.20.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *treinta y una* ayudantías de primer grado, *diez ayudantías* de segundo grado y *diez* ayudantías de tercer grado para mujeres, creadas por ley de 9 de Junio último, en las escuelas urbanas de la Capital.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Enero de 1912, para los dos primeros y hasta el 31 de Marzo del mismo año, para el último.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 105-v.en.3.

TEXTOS ESCOLARES

Habiendo sido nombrada la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1912, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, Junio 15 de 1911.—*El Secretario General.* 2318-v.ag.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sde las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1661-v.jl.30.

Consejo Penitenciario

PROVEEDURIA DE RANCHO

Segunda licitación

Llámase á licitación pública, por *segunda vez,* por el término de diez días y á contar desde la fecha, para la proveeduría del rancho á los presos de las Cárceles Penitenciaria y Preventiva y Correccional.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo Penitenciario, calle Colonia núm. 250, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas serán presentadas en forma, y se abrirán en presencia de los interesados que concurrran á este llamado, el día 19 del corriente á las 3 de la tarde.—Montevideo, Julio 8 de 1911.—*La Secretaría.* 55-v.jl.18.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 822

Con fecha 12 de Junio de 1911, los señores Aristeo Levrero y hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MOLINO LEVRERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 98-v.ag.2.

ACTA N.o 848

Con fecha 30 de Junio de 1911, los señores Angel Giorello é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MUEBLERIA GIORELLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 6, clases 32.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 99-v.ag.2.

ACTA N.o 849

Con fecha 30 de Junio de 1911, los señores Angel Giorello é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CASA GIORELLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 6, clases 36.a, 37.a, 40.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a.—Montevideo, Julio 13 de 1911. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 100-v.ag.2.

ACTA N.o 825

Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Patillón, Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PETIGALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a inclusive.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 10-v.jl.21.

ACTA N.o 814



Con fecha 7 de Junio de 1911, los señores Antonio Ricón y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL JOCKEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 7, clases 16.a, 32.a, 33.a, 39.a á 42.a, 58.a á 60.a.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2313-v.jl.18.

ACTA N.o 802

Con fecha 30 de Mayo de 1911, el señor Modesto I. Mangino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RENAL-CITHINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 13-v.jl.21.

ACTA N.o 835

Con fecha 21 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. de Yong y Cía., de Berchem Lez, Amberes (Bruxelas), han solicitado el registro de la marca:

"MINERVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 15-v.jl.21.

ACTA N.o 851

GREEN STAR

PEPPERMINT

Cette liqueur sans rivale est un énergique stimulant de toutes les fonctions vitales

Elle prévient et guérit les maladies de l'estomac, l'insomnie et les migraines

Elle est un puissant préservatif des maladies épidemiques et spécialement du cholera

Prise pure ou étendue d'eau, c'est la meilleure des boissons rafraichissantes

This unrivalled liqueur is an energetic stimulant of all the vital functions, it prevents and cures disorders of the digestive organs, sleeplessness and headache, and is a most valuable preventative during epidemics, especially cholera

Taken either pure or with water it is the best of cooling and refreshing beverages







Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Manuel Pérez, apoderado de les Fils de P. Bardinet, de Cauderau, cerca de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"GEEN STAR PEPPERMINT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 111-v.ag.3.

ACTA N.o 823

Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Patillón, Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENTREFUERTES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 9-v.jl.21.

ACTA N.o 824

Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Patillón, Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PENINSULARES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 11-v.jl.21.

ACTA N.o 840

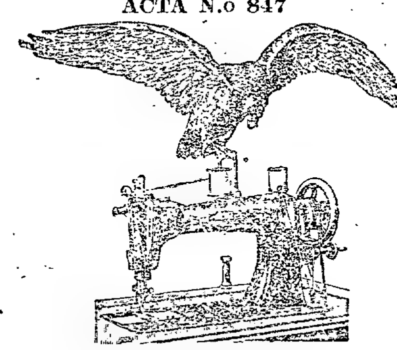


Con fecha 26 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Brigton" de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a á 54.a.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2312-v.jl.18.

ACTA N.o 847

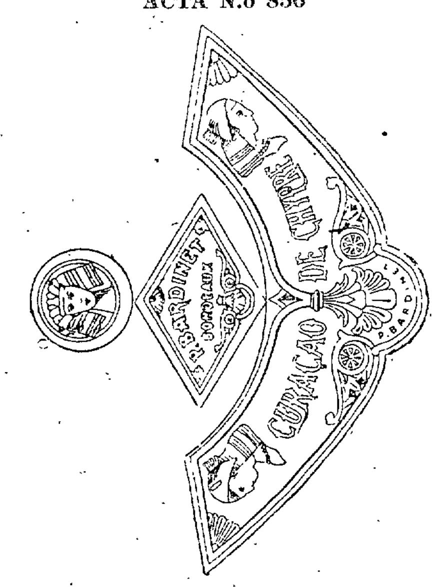


Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Nahmaschinen-Fabrik y Eisengiesserei, A. G. vorm H. Kock y Cía., de Bielefeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ADLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 16-v.jl.21.

ACTA N.o 856



Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Manuel Pérez, apoderado de les Fils de P. Bardinet, de Cauderam, cerca de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 71-v.jl.29.

ACTA N.o 852

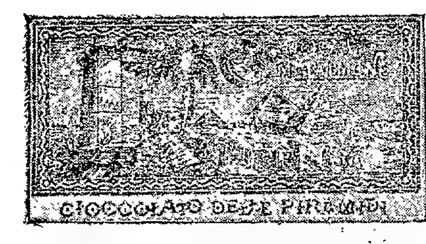
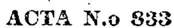


Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Manuel Pérez, apoderado de los Fils de P. Bardinet, de Cauderan, cerca de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
70-v.jl.29.

ACTA N.o 838

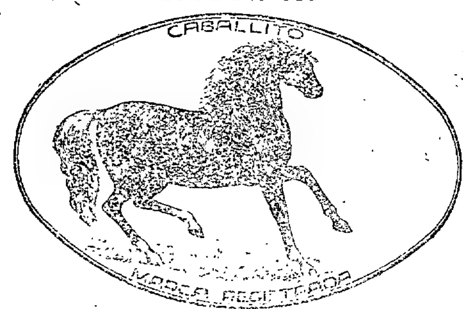



Con fecha 24 de Junio de 1911, los señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Michele Talmone, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"CIOCCOLATO DELLE PIRAMIDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Junio 23 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2314-v.jl.18.

ACTA N.o 833

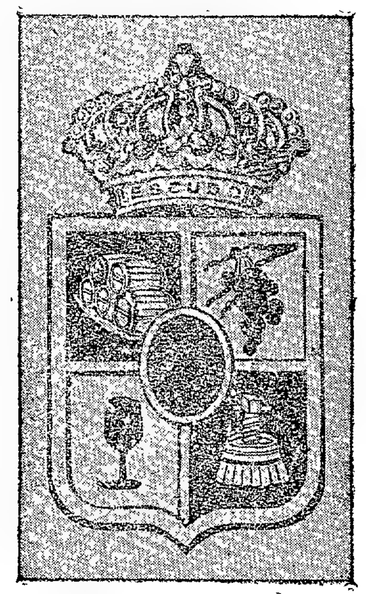


Con fecha 18 de Junio de 1911, los señores Eulogio C. Maglio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABALLITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 y 4, clases 5.a, 8.a, 16.a, 32.a y 33.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
12-v.jl.21.

ACTA N.o 826



Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Petillón, Galimberti y Cía., apoderados de los señores Giménez y Lamotte, de Málaga (España), han solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a inclusive.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
8-v.jl.21.

ACTA N.o 810



Con fecha 21 de Junio de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijos, apoderados de los señores Halé hermanos, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ANZUELO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
14-v.jl.21.

Secretaría de la Escuela de Veterinaria

PRESENTACION DE VETERINARIOS

Se avisa á los veterinarios con título expedido por autoridades extranjeras, que deben presentarse á esta Secretaría, dentro del término de noventa días, á los efectos que para el libre ejercicio de la profesión en el territorio de la República y desempeño de puestos públicos que requieran conocimientos científicos profesionales, establece la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Marzo ppdo.—Montevideo, Julio 6 de 1911.—*Benjamín Capurro*, Secretario.
47-v.jl.27.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de escritorio, ferretería, carpintería, hojalatería, escobería, tienda y almacén, que se necesitarán para el servicio de la repartición en el ejercicio económico 1911-1912 y que no obtuvieron en el primer llamado el número de licitantes que determinan las disposiciones vigentes. Las propuestas deberán hacerse de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m., y se presentarán bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, procediéndose á su apertura en presencia de los interesados que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados, el 19 del corriente, en el despacho del Director General á las siguientes horas:

Artículos de escritorio, á las 3 p. m.
Artículos de ferretería, á las 3 y 30 p. m.
Artículos de carpintería, á las 3 y 45 p. m.
Artículos de hojalatería, á las 4 p. m.
Artículos de escobería, á las 4 y 15 p. m.
Artículos de tienda, á las 4 y 30 p. m.
Artículos de almacén, á las 4 y 45 p. m.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo, el derecho de aceptar total ó parcialmente las propuestas que más convengan ó, de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*La Secretaría*.
115-v.jl.18.

LLAMADO A LICITACION

Habiendo sido rechazadas las propuestas presentadas el 10 del corriente para la impresión de los formularios, libros y libretas que no obtuvieron el número de licitantes que determinan las disposiciones vigentes en la licitación del 14 de Junio pasado, llámase á propuesta por tercera vez, para la confección de los trabajos de la referencia con arreglo al pliego de condiciones y á los modelos respectivos que estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Estas propuestas deberán hacerse por el total de los trabajos que se licitan, y se presentarán bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el día 19 del corriente á las 2 y 30 p. m., en el despacho del Director General, donde serán abiertas en la misma fecha y hora, en presencia de los interesados que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*La Secretaría*.
116-v.jl.18.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Trazado general de Avenidas y Plazas

CONCURSO

Llámase á concurso internacional de proyectos para el Trazado General de Avenidas y Plazas en la ciudad de Montevideo, con sujeción estricta al programa formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Los proyectos se recibirán en las Legaciones de la República en el extranjero, hasta el día 16 de Enero de 1912, y en Montevideo en esta Secretaría, hasta el día 29 del mismo mes y año, á las 4 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertos en presencia del infrascripto, de los Jefes de las Secciones de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
21-v.set.3.

Palacio de Gobierno

CONCURSO

Llámase á concurso internacional de proyectos para la construcción del Palacio de Gobierno en la ciudad de Montevideo, con sujeción estricta al programa formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Los proyectos se recibirán en las Legaciones de la República en el extranjero, hasta el día 16 de Enero de 1912 y en Montevideo, en esta Secretaría, hasta el día 30 del mismo mes y año, á las 4 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertos en presencia del infrascripto, de los Jefes de las Secciones de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
22-v.set.3.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de edificio para la comisaría de la 7.a sección del Departamento de Artigas.

Llámase á licitación, por el término de treinta días para la construcción de la comisaría de la 7.a sección de Artigas, la que deberá ejecutarse en un todo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Jefatura P. y de Policía del Departamento arriba mencionado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día *miércoles 16 de Agosto próximo* á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 15 de 1911.—*Félix Ilia*, Secretario General.
113-v.ag.15.

LLAMADO A LICITACION

Construcción del edificio destinado a la Intendencia Municipal de Flores

Llámase á licitación para la construcción de un edificio en Trinidad, destinado á sede de la Intendencia Municipal de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 31 de Julio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*Félix Ilia*, Secretario General.
73-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de algibes en varias escuelas del Departamento de Maldonado

Llámase á licitación para la construcción de algibes en los edificios escolares de "Laguna del Diario", "El León" y "Garzón", en el Departamento de Maldonado, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día viernes 28 de Julio corriente á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 8 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 5d-v.jl.28.

LLAMADO A LICITACION

Presentación de proyectos y construcción de un puente en la Barra del río Santa Lucía.

Llámase á licitación por el término de seis meses para la presentación de proyectos y construcción de un puente sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con los planos y programa que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *mártes 19 de Diciembre* á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 2252-v.dic.19.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas).

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o 1788-v.sep.10.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría*. 1964-v.24.feb.1912.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por segunda vez, para prolongar en quince metros por su ancho, cada uno de los pabellones que alojan el ganado del Regimiento "Blandengues" de Caballería número 1, en su cuartel del Cerrito, así como para transformar los comederos y regillas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m., calle Piedras núm. 2.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 28 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*Francisco C. Fiorito*, Presidente ad-hoc.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 107-v.jl.28.

Capitanía General de Puertos

AVISO A LOS NAVEGANTES

Se previene á los navegantes, para que tomen las precauciones del caso, que cuando se coloque una señal (bandera ó farol) en el mástil que existe en la extremidad del muelle A, si es de color rojo significará que un buque va á pasar del Antepuerto á la Dársena I y si es de color verde significará que un buque va á pasar de la Dársena I al antepuerto. — Montevideo, Julio 14 de 1911.—*El Capitán General de Puertos*. 102-v.jl.27.

POLICIA PORTUARIA

Se hace saber á quiénes corresponda ó interese, que desde el día 20 de Julio corriente, la zona de la Bahía que se destina á fondeadero de los vapores y embarcaciones del tráfico, como también á los pontones particulares y buques inactivos, estará limitada al Oeste por la enfilación del costado Oeste del muelle A con el Espigón de igual letra, y demarcada por dos boyas de color blanco y negro, una cónica á 150 metros de dicho espigón y otra ovalada á 550 metros de la primera; por límite Sur, la línea que corre paralela al Dique de Cintura, determinada por dicha boya cónica y otra igual, blanca y negra, que lucirá á 150 metros al Norte de la quebrada del murallón de dicho Dique, debiendo mantenerse igual distancia con su parte oblicua y el Espigón F, dejando libre el Fréu, entre éste y la extremidad del murallón.

El límite por el Este se fija en una distancia de 300 metros de la Ribera de la Aguada, hasta la Playa Honda, en Bella Vista. Debe dejarse libre el canal dragado que conduce de la Bahía á los muelles de aquella parte.

Por el Norte no se establece límite mientras no lo exijan las necesidades del tráfico portuario.

Las embarcaciones de toda clase que fondéen en la zona así demarcada, lo harán con buenas amarras, y á tal distancia unas de otras, que puedan bornear libremente, sin abordarse, dejando entre sí la franquicia necesaria para que pasen sin riesgo las que estuvieren en movimiento.

Se previene que serán multadas las infracciones á esta ordenanza.—Montevideo, Julio 6 de 1911.—*El Capitán General de Puertos*. 46-v.jl.20.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócase á licitación pública para la construcción de kioskos de hierro para la venta de periódicos, de acuerdo con el pliego y plano que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse el día 21 del corriente, á las 4 p. m. en el local de la Dirección.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*La Dirección*. 78-v.jl.21.

Licitación

Convócase á licitación pública para la construcción del empedrado en las calles Nueva Palmira entre Municipio y Cufré, Joaquín Requena entre Nueva Palmira y Hocquart, Cufré entre Nueva Palmira y General Pagola, con sujeción al pliego de condiciones que esta en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse el día 24 del corriente á las 4 p. m. en el local de la Dirección.—Montevideo, Junio 11 de 1911.—*La Dirección*. 79-v.jl.23.

INSPECCION GENERAL DE LIMPIEZA PUBLICA

LICITACIÓN

La Inspección General de Limpieza Pública, debidamente autorizada, llama á licitación para la compra de maíz, alfalfa y pasto por el término de seis meses, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela núm. 9, á cualquier hora del día.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán el día 22 del corriente á las 10 a. m. en el local de la Inspección, en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*El Inspector General*. 64-v.jl.22.

RECAUDACIÓN DE PATENTES DE PERROS

Se hace saber que desde el 1.o hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable), se hará la recaudación del impuesto de patente de perros correspondiente al ejercicio 1911-1912.

La Oficina encargada de la recaudación es en la calle Estanzuela núm. 9.—Montevideo, Julio 1.o de 1911. 2300-v.jl.30.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Domingo Pucci, como apoderado de la sucesión de doña María Togni de Pucci, ha solicitado un boleto duplicado del nicho núm. 354 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de doña María Togni.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*La Dirección*. 88-v.oct.13.

Don Joaquín Santos se ha presentado á esta *Oficina*, solicitando un boleto duplicado del nicho del 2.o cuerpo número 460 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Joaquín Santos.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 6 de 1911.—*La Dirección*. 53-v.oct.6.

Habiendo solicitado don Juan Elissegui, propietario del nicho núm. 656 y 657 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Damiana M. de Martínez, Inés M. de Donnelly, y los de Zoa B. de Azevedo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*La Dirección*. 2262-v.set.21.

Doña María Teresa A. de Avallone se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Amanda Carbone, Eugenia Casseta, María Josefa Casseta, María Casseta, Ana Vita de Ingénito Gallone, Rosa Ingénito y Luis Boero, que se encuentran en el nicho número 229 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Rafael Avallone y familia. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar os á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*La Dirección*. 2217-v.set.12.

Don Manuel Nieto, propietario del sepulcro número 394 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*La Dirección*. 2057-v.ag.21.

La señora Evarista Eva Cerviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 54 del Cementerio del Cerro, que está á nombre de Sandalio Cravi.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección*. 1868-v.jl.27.

Intendencia Municipal de Flores

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción del edificio para Intendencia Municipal, con arreglo á los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc., que existen á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 31 del próximo mes de Julio á las 3 p. m., en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Trinidad, Junio 23 de 1911.—*Juan Puig*, Secretario. 2285-v.jl.29.

Intendencia Municipal de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Por resolución municipal de fecha 12 del corriente recaída en el expediente "Emiliano Benito, solicitando concesión del solar letra C de la Manzana número 54 del pueblo Punta del Este", se cita y emplaza al señor Emiliano Benito ó á quién lo represente, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esta Intendencia á estar en derecho, bajo apercibimiento de perderlo si así no lo hiciere.—Maldonado, Junio 23 de 1911.—Firmado: *Juan Gorlero*, Intendente Municipal.—*Raúl Ferrando Cano*, Secretario.—Es copia fiel: *Raúl Ferrando Cano*, Secretario. 2276-v.set.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CARPENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Spezia, domiciliado en la calle Andes núm. 33, y doña ANGELA NARDINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el *matrimonio proyectado*, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
90-v.jl.25.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Castro Miño (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Cerrito núm. 58, y doña CECILIA PRIETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias (Provincia de Oviedo), domiciliada en la calle Rincón núm. 8a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
80-v.jl.22.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GIMENEZ FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión estucador, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Washington núm. 61, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
59-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas (Islas Canarias), domiciliado en la calle Reconquista núm. 124, y doña CARMEN BARRIOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
51-v.jl.18.

4.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LUZZI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Miní núm. 10, y doña CARMEN GIANGARELLI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miní núm. 10.—

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
86-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE KEUNECKE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle... y doña JOSEFINA TRIMMEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle...

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
87-v.jul.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO MERALDI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 35, y doña TERESA SILVERINA SOUTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo (Departamento de la Colonia), domiciliada en la calle Andes núm. 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
88-v.jul.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO THIEULENT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Romagny (Departamento de Manche), domiciliado en la calle Soriano núm. 129, y doña AMALIA ZOTTELE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
81-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REYNOSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Bequeló (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Arapey núm. 186, y doña MATILDE KLEY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Perdido (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Arapey núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
62-v.jl.21.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1911, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CORVETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 52, y doña MARIA CAEIROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro núm. 328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
100-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CAMAÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 253, y doña MATILDE VILARIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José núm. 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
101-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ACERENZA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Soriano núm. 254, y doña ROSA COCCINI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Soriano núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
91-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO RODRIGUEZ CAMAÑO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi núm. 364, y doña JOSEFA AÑON, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno núm. 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
92-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DOMINGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 135, y doña ELVIRA ESTAVILLO, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
93-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FOSSATI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 183c, y doña ISABEL BENENATI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
82-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO DE LORENZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano núm. 258, y doña MARIA MURELL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano núm. 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
63-v.jl.21.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GRELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Olimar núm. 14, y doña RITA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Olimar núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
60-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DOMINGO GUIDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 76a, y doña JOSEFA ROMILDA SIVORI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
61-v.jl.20.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROGNONE (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 96, y doña AMANDA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, *domiciliada en la calle Magallanes núm. 94.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
66-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 396a, y doña ANGELA NICOLARES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 414a.

En fe de lo cual intimo á las que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
67-v.jl.21.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PATIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada núm. 501, y doña DOMINGA VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Córdoba núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
94-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ZOLEZZI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala núm. 85, y doña AIDA MARQUILLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
95-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEBERNARDIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 143, y doña ALBA FLORES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
89-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RITO VOLONTERIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 9, y doña JOSEFA MARIA LUISA GARRONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
64-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ABELLÁ Y ESCOBAR, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Timbó núm. 63, y doña ISOLINA DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
65-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Reducto núm. 78, y doña CLARA DOLDAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
75-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz núm. 152, y doña ESTHER AGUSTINA MAGARIÑOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
76-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN JOSE SORRONDEGUI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Angel F. Costa núm. 70, y doña ROSA DAMIAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel F. Costa número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
77-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO OBERTELLO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues núm. 88, y doña CLOTILDE GENTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 27a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
78-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro, domiciliado en la calle Agraciada núm. 157, y doña ALBINA ALFARRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
79-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LEBRATO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 93, y doña MARIA POSE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga núm. 14a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
52-v.jl.18.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DUEÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Montevideo s|n, y doña TORIBIA MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Montevideo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
102-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO FERNANDEZ, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asilo núm. 63, y doña ANTOLINA GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira 115 (*Unión*).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
103-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 8, y doña EUSEBIA FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea y Larrañaga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
104-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FAJARDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores y Corrales, y doña SEGUNDA TESSORE, de 18 años de edad, de estado soltera, de *profesión labores de su sexo*,

de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Industria s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
83-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Industria núm. 15, y doña LUISA ANIDAPE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Curiales núm. 54.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
84-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GERMAN DUSSOUR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Castérac de Lou, domiciliado en la calle Agricultura núm. 28, y doña REGINA ARGENTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canciones, domiciliada en la calle Agricultura núm. 28.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
53-v.jl.18.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO TRIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Porongos núm. 230, y doña LUISA MAURA MAGLIONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Grente s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
68-v.jl.21.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FONTENLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Aramburú núm. 20, y doña CARMEN SANCHEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Aramburú núm. 20.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
54-v.jl.18.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PELUFFO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 252, y doña AGUSTINA ISABEL BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 256.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
55-v.jl.18.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUPERCIO ROBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en esta sección, y doña PETRONA ALDACOUR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
105-v.jl.26.

En la villa del Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERREIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en esta sección, y doña JUANA ALZUGARAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
69-v.jl.21.

En la villa del Cerro, y el día 5 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GRECIET, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MAGDALENA AMADEO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
56-v.jl.18.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR G. BELO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón núm. 52, y doña MARIA IVONNE SANTANA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Maturana núm. 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
85-v.jl.22.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEDRO BAUZÁ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 279, y doña MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 89 (18.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
96-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANTE QUARTINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 7, y doña ANGELA ILLICH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná núm. 4.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
97-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABBONDIO BABERA, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en el Boulevar General Artigas s|n, y doña TERESA BUFFA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en la calle Presidente Berro núm. 20.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
70-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ALBERDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 75, y doña LEONOR MOLINARI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cololó s|n (18.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
71-v.jl.21.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VISCARDI (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ROSA CAPRILE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
98-v.jl.25.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO DE LOS SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Lima núm. 167, y doña MAXIMA GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Libertad núm. 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
106-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GIACOMETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Rivera núm. 415, y doña PAULINA BONOMI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lepanto núm. 53.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
57-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALARIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Carapé s|n, y doña JUANA CARACHUELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Diego Lamas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
58-v.jl.18.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 847, y doña ROSA MARIA TAGLIABUÉ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
99-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BARSSANELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Palma, domiciliado en la calle Independencia núm. 105, y doña ANGELA GODAY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
72-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MORENO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 217, y doña EVANGELINA MENDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
73-v.jl.21.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ROUSE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 1.a Maturana núm. 12, y doña JOSEFINA BELBUSSI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
107-v.jl.26.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL STRATTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol y doña LUISA SBURLATI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
74-v.jl.21.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.
2003-v.ag.16.

Juzgado L. Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don ANSELMO MACEDO y sus hijos menores, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos necesarios para la prolongación de la vía ferrea de José Batlle y Ordóñez á Treinta y Tres, les ha iniciado la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 30 de Junio de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.
22-v.ag.8.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROQUE BRAGA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 6 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
65-v.set.10.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANCIANO LEITES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 19 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
2092-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO MENESES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
2093-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL CUTICA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 15 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
2054-v.jl.21.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en los autos sucesorios de doña DELFINA VAZ DE ALANÍZ, se cita, llama y emplaza á la estirpe de doña MARIA ALANÍZ, DE BORDAGORRIA, que la forman Inocencia, Pedro, Carmen, David Jacobo, Juan y Alberto Bordagorria, para que por sí ó por intermedio de apoderado comparezcan á estar á derecho en el expresado juicio sucesorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 17 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.
1857-v.jl.25.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don JORGE STAMATESCU, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha promovido su esposa doña María Giacone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.
2226-v.jl.18.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad á lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña María Núñez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 9 de 1910.—*Román Guerra*, Escribano Público.
2136-v.ag.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á los herederos de don JOSE COMAS Y CAMPAÑA y doña JUANA SAN JULIAN, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á oponer las excepciones que tuvieren en los juicios ejecutivos que se les siguen por cobro de costas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 7 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
2195-v.set.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos sucesorios de don Pedro Ruiz se ha dictado la siguiente resolución: "2872.—Paysandú, Mayo 24 de 1911.—Vistos: Este incidente sobre rectificación de partidas, seguido en los autos sucesorios de don Pedro Ruiz. Resultando: Que se pide la rectificación de las partidas de María Ruiz, por aparecer con el nombre de Matías; la de Ramón Braulio Ruiz, por aparecer como Braulio Ramón; la de Natalia Carlota Ruiz, que debe decir simplemente Carlota; la de Victoria Ruiz, que figura como Juliana V. del Corazón de Jesús y la de Esteban que dice Esteban Hipólito. Resultando: Que se han hecho las publicaciones del caso, por el término legal, sin que nadie se haya presentado á contradecirla; que se recibió la información que luce de fs. 45 á fs. 46 vta., y que oído el señor Agente Fiscal, opina que debe accederse á la rectificación solicitada. Considerando: Lo dispuesto en los artículos 72 y 74 de la Ley de Registro del Estado Civil del año 1879 y lo establecido en el artículo 1.o de fecha 9 de Julio de 1888 y á la conformidad del señor Agente Fiscal, por estos fundamentos, fallo: Ordenando la rectificación de partidas en la forma establecida en el primer Resultando, háganse las comunicaciones de ley y las publicaciones del caso y desglósense y entréguense al interesado las partidas á rectificarse.—*A. Carve Urioste*. Lo proveyó y firmó, etc.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano." De acuerdo con la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Paysandú, Mayo 31 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
2186-v.jl.18.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA TERESA REGIS DE PAIVA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se creyeran con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Mayo 19 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.
2069-v.ag.23.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.
1987-v.ag.12.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que en el expediente caratulado "Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo Bonifacio Urioste", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Mayo 20 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos con intervención del Ministerio Público por doña Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo don Bonifacio Urioste. Resultando: Que con fecha 22 de Abril ppdo., se presentó por escrito al Juzgado la peticionaria señora López de Urioste, expresando que su nombrado esposo se hallaba sufriendo una enfermedad mental y sin que hubiera esperanzas de restablecerlo á su estado normal, solicitando en consecuencia qué, previo el reconocimiento médico del caso, se declarase la incapacidad de su citado esposo don Bonifacio Urioste, nombrándosele curador en la persona de la exponente, de acuerdo con el artículo 394 del Código Civil, á la vez que acompañaba la partida que obra á fs. 1, para justificar el estado civil de casada. Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal, se expidió este funcionario aconsejando se tuviera por provocado el juicio de supuesta incapacidad de Bonifacio Urioste, procediéndose en la forma solicitada por la esposa de éste, á lo que se proveyó por *el Juzgado el 3 del corriente mes, señalándose*

la audiencia de interrogatorio respectiva, que preceptúa el artículo 388 del Código citado, la que se realizó el día 6 del mismo mes, con asistencia de los señores peritos, doctores Próspero E. Brunet y Lucio Sanz y Sancho, nombrados al efecto. Resultando: Que los señores facultativos prenombrados, presentaron el informe que corre de fs. 8 á 9, en el que arriban á la finalidad de que Bonifacio Urioste es un sujeto nervioso, atacado de *parálisis general progresiva*, que difícilmente podrá curarse, siendo por lo tanto un incapaz; y Considerando: Que de los antecedentes relacionados, del informe de los señores médicos, cuya opinión se comparte, y especialmente en la impresión recibida por el juez proveyente en el interrogatorio minucioso á que fué sometido el nombrado Urioste en la audiencia á que alude el acta de fs. 6 á 7, surge claramente que éste tiene alteradas las facultades mentales, y por consiguiente se halla imposibilitado de dirigirse á sí mismo y de administrar sus intereses ó negocios, constituyendo en el concepto jurídico un "incapaz", y con arreglo á lo previsto por el artículo 384 del citado Código. Por ello: y atento además á lo dictaminado precedentemente por el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 384 y siguientes del mismo cuerpo de leyes citado, se declara incapaz á don Bonifacio Urioste, y consiguientemente inhábil para administrar sus bienes é intereses, así como para el ejercicio de los demás actos y derechos concernientes á la vida civil, nombrándosele, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 394 citado, como curadora legítima necesaria, á su señora esposa doña Margarita López de Urioste, cuya aceptación en forma se comete, y prestada que sea se tendrá esta resolución por suficiente discernimiento del cargo, quedando revestida de las facultades que confiere el Código Civil y sujeta á las responsabilidades que el mismo impone. Háganse las publicaciones de derecho (artículo 390 del Código citado y 1167 del de Procedimiento Civil), expídase testimonio y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, debiendo incluirse en la respectiva planilla el honorario de los señores peritos, archívese.—*Martín Berinduague* (hijo). Lo proveyó y firmó, etc., etc.—*Juan Cendán*, Escribano."—Rocha, Mayo 23 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
2235-v.set.16.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita y emplaza á don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Eduardo Silvera por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Mayo 9 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
2050-v.ag.22.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TRISTAN DA SILVA FERREIRA VELLOZO, citándose á los herederos ausentes José y Venuncia Vellozo Dias, á fin de que éstos y todos los que se consideren con derechos á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Fructuoso, Julio 4 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Actuario.
48-v.ag.6.

COMERCIALES

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á los señores Enrique Corretero é Hilario Alvarez, mi casa de comercio en los ramos de barraca y ferretería, establecida en esta villa, calle Sarandí núm. 111. Los que se consideren acreedores deberán presentarse, con los justificativos del caso, dentro del plazo legal para serles satisfechos sus créditos. Pasado dicho plazo no oiré reclamaciones.—Rivera, Julio 15 de 1911.—*Aurelio Gariazzo*.
114-v.ag.9.

Panadería del Cañón

Por la presente hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender al señor Adelino García las jardineras, caballos, repartos y demás útiles pertenecientes á la "Panadería del Cañón", situada en la calle Colonia núm. 189, de esta ciudad, de la cual somos socios. Prevengo á mis acreedores particulares y de la sociedad, que pueden presentarse á dicha panadería con sus respectivas cuentas para serles abonadas, bajo las penas legales que correspondan de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Ignacio M. Turconi*.—*Adelino García*.
112-v.ag.9.

Compra-venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Aniceto Ochotorena, el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Cerrito núm. 248 esquina Juan C. Gómez. Los que se consideren acreedores ó por cualquier concepto con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Julio Bélile*.
101-v.ag.8.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y fijando domicilio en la casa número 18 de la calle Yacaré, hacemos público, que aún cuando en los avisos de la compra que hicimos á José Tagliabue del comercio restaurant y posada "Antigua Victoria", establecida en dicha casa, figuraba como comprador Agustín Secco, éste no tiene participación alguna en dicho comercio, que ha sido comprado y pertenece exclusivamente á los firmantes.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Bautista Gatti*.—*Sabino Secco*.
104-v.ag.8.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de horno de ladrillos, ubicado en el paraje denominado "Paso de la Arena", de esta capital, teníamos establecido, quedando á cargo del socio don Alberto Alvarado el activo y pasivo. A los efectos legales hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo de treinta días en la calle Sarandí núm. 126 de 3 á 5 p.m.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Vicente Garolini*.—*Alberto Alvarado*.
108-v.ag.8.

Venta de reparto de leche

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he vendido al señor Juan Lees, el reparto de leche de mi propiedad. Cumpliendo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Gerónimo Ponciolo*.
106-v.ag.8.

Venta de carnicería

Aviso al público y al comercio en general, que he vendido á José Bonifacino y José Rossi, mi casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en la calle Isla de Flores esquina Particular. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Manuel Caballero*.
110-v.ag.8.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Ramón Artecona, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Colorado núm. 29, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*José López*.
109-v.ag.8.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha cuatro de Julio del corriente año y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en el pueblo de Libertad bajo la firma de Cubello y Cantisani, quedando á cargo del activo y pasivo de la referida firma el socio Américo T. Cantisani. A los efectos de la ley, hacemos la presente publicación por el término de treinta días.—Libertad, Julio 8 de 1911.—*Américo T. Cantisani*.—*Juan L. Cubello*.
103-v.ag.13.

Al comercio

Participo al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Pedro Morás, todas las existencias de la casa que gira en esta ciudad, en el ramo de zapatería, situada en la calle San José núm. 118. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho, concurran á deducirlos en el local indicado dentro del término legal.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*José Maran*.
95-v.ag.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Enrique Vidal, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Santa Fé núm. 99a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*José Vila*.
92-v.ag.6.

Venta de panadería

Los que suscriben, participan al público, que ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, nos hemos comprometido á vender á favor de don Ramón Negreira y doña Filomena Facal, nuestra casa de comercio, en el ramo de panadería, denominada "Estrella del Este", situada en la calle Vecinal núm. 92 (Punta Carretas). Los acreedores se presentarán en dicho local, con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos, dentro del plazo de 30 días. Pasando el término legal, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*Victoriano López*.—*Juan Fcal*.
90-v.ag.6.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó hoy el escribano don Andrés De-Grossi, he prometido vender el negocio de almacén que tengo establecido en Las Chacras, costa del Arroyo Pintado, de este Departamento, al señor Alberto Zelayes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace el presente aviso.—Florida, Julio 11 de 1911.—*Antonio Gasire*.
93-v.ag.6.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Juan García, la carnicería de mi pertenencia, situada en Sayago (Departamento de Montevideo). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Sayago, Julio 10 de 1911.—*Juan A. Stratta*.
91-v.ag.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Juan Fernández y López, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Cerro Largo núm. 81, esquina Andes de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 16 de 1911.—*Valentín Fernández*.
94-v.ag.6.

Al comercio y al público

Participo que por escritura autorizada por el escribano don Jorge N. Castro, el día de ayer, he vendido á don Pablo Nin Lavalleja, el negocio de biógrafo denominado "Biógrafo Defensa", que tenía establecido en esta ciudad, calle Defensa núm. 105, entre Lavalleja y Chaná. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita y llama á los acreedores de dicho negocio, para que se presenten dentro del término de treinta días á dicho local, á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*Pedro E. Demaría*.
87-v.ag.5.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que he prometido vender á los señores José Loureiro y Cía., el puesto de frutos del país que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Rivera núm. 178. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*Victoriano Alzó*.
86-v.ag.12.

Al público y al comercio

Don Jesús Bonilla ha prometido vender á don Eduardo Gloodtdofsky las existencias del establecimiento de fiambrería, despacho de bebidas y billar, sito en esta ciudad, calle San Eugenio esquina Rocha. Los que tengan cuentas á cobrar del vendedor se servirán presentarse con los justificativos del caso á cobrar en la escribanía del señor Pouy, calle Misiones núm. 131, de 2 á 5 p. m., dentro de los treinta días de la fecha. Pasado ese término se otorgará la escritura de venta y el comprador quedará desligado de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*Jesús Bonilla*.—*Eduardo Gloodtdofsky*.
89-v.ag.5.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba con el nombre de Fernando Iphar y Cía., en la casa de negocio que teníamos en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Carmen núm. 150, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Echeandía. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma, se sirvan presentarse dentro del término de treinta días á contar de la fecha, para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*José Echeandía*.—*Fernando Iphar*.
77-v.ag.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que desde ésta fecha hemos convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y depósito de frutos del país, giraba en esta plaza bajo la firma de Villar y Ottonello, en la calle 18 de Julio núm. 424 (villa de la Unión), separándose de dicha sociedad el señor José Ottonello, quedando á cargo del activo de la extinguida firma el señor Cándido Villar. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, convocamos á todos los que se consideren ser acreedores nuestros, para que dentro de los treinta días, á contar desde la

fecha, se presenten en la misma casa con los justificativos de sus cuentas para serles abonadas, pues pasado que sea dicho plazo el señor Cándido Villar no será responsable en manera alguna de las cuentas de la extinguida firma Villar y Ottonello.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*Cándido Villar.—José Ottonello.* 72-v.ag.4.

Al comercio

Dando cumplimiento á lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público, y especialmente del comercio en general, que con fecha 8 del corriente y ante el escribano don Luis Ruy, hemos vendido á los señores Ernesto Zaffaroni y Benito G. Marmo, las existencias de la casa de comercio que en esta plaza poseíamos y giraba bajo la razón social de Piriz y Prado, en el ramo de café y confitería.—Minas, Julio 10 de 1911.—*José Prado.—Pedro A. Piriz.* 69-v.ag.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á los señores Varela y Aguirre nuestra casa de comercio en los ramos de restaurant y posada, establecida en esta ciudad, calle Colón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de 30 días.—San José, Julio 3 de 1911.—*Sucesión Mondoutey.* 74-v.ag.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de José Freiría y hermano, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, quedando el socio don José Freiría con el almacén sito en la calle Cerro Largo números 1 y 3 y el señor Cándido Freiría con el situado en la calle Reconquista núm. 118 esquina Misiones, fijándose como domicilio á los efectos de las reclamaciones la casa Cerro Largo números 1 y 3.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*José Freiría.—Cándido Freiría.* 63-v.ag.3.

Venta de encuadernación

Hago saber que he vendido mi taller de encuadernación, sito en la calle Reconquista núm. 143, al señor Francisco Oliveros. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*León Courpotin.* 68-v.ag.3.

Disolución de sociedad

Por el presente hago saber al público y al comercio que de común acuerdo con don Federico Sangiorgi, hemos disuelto la sociedad Sangiorgi y Gallegati que teníamos establecida en el ramo de restaurant y expendio de bebidas con casa establecida en la calle San José esquina Ibicuy, quedando á cargo del señor Sangiorgi el activo y pasivo de esa sociedad. — Montevideo, Julio 6 de 1911.—*Angel Gallegati.* 66-v.ag.3.

Venta de almacén

Aviso al público y al comercio en general que he vendido á los señores Juan Garillo y Cía., mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas al detalle, sita en el Camino á Colón esquina Doctor Pena. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 7 de 1911.—*José Borgna.* 52-v.ag.21.

Venta de reparto de leche

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender al señor Bautista Bastarrica el reparto de leche de mi propiedad. Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Julio 7 de 1911.—*Angel D'Ottone y Pizzorno.* 45-v.ag.1.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Joaquín López la casa de comercio de mi propiedad, establecida en la calle Dayman núm. 191, que gira en los ramos de almacén, despacho de bebidas y carbón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Salto, Julio 3 de 1911.—*Vicente Mari* (hijo). 43-v.jl.30.

Venta de despacho de bebidas

He prometido vender á don Pedro Ferré (hijo), el despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle J. L. Terra núm. 2, lo que hago público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Antonio Dominguez.* 44-v.jl.30.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos vendido á doña Rosa Cruz, nuestra casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas, que tenemos establecida en la calle Domingo Aramburú núm. 1, esquina Millán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus cuentas para serles satisfecha. Vencido que fuera dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Alejandro Arnould y Cía.* 40-v.jl.30.

Al público y al comercio

Los abajo firmados hacen constar y saber: que el señor Francisco Alario ha vendido con esta fecha á los esposos Rosa Paganelli y Francisco Rinaldi un negocio establecido en esta capital, calle Paysandú núm. 492, denominado "Despacho de vino italiano". Los que se consideren con derecho á reclamar algunos créditos, pueden concurrir dentro del plazo de treinta días á la Escribanía del señor Oscar M. Cóndom, calle 18 de Julio núm. 595, á hacer efectivos sus derechos.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Francisco Alario.—Rosa Paganelli.—Francisco Rinaldi.* 34-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público que en escritura autorizada hoy por el escribano Manuel A. Durán, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro Loureiro, Amaro y Santamarina, con casa de comercio en el ramo de carpintería en la calle Maldonado núm. 312, cuyo activo y pasivo ha quedado á cargo del socio Castro Loureiro.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Olaves Amaro.—Benito Santamarina.—Manuel Castro Loureiro.* 35-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad Helguera y Beïer, que teníamos constituída con escritorio y depósito de frutos del país en la casa núm. 437a de la Avenida General Rondeau, de esta ciudad, cuya casa queda fijada á los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo resultante del último balance el socio señor Helguera.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Pedro C. Helguera.—Càrlos Beïer.* 37-v.jl.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á mi hijo y socio don Ricardo Llorens, mi parte en la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y compra-venta de frutos del país, tenemos establecida en la ciudad de San José, bajo la razón de Viuda de Llorens é hijo, quedando dicho señor á cargo del comercio de la referencia, quien continuará el negocio.—San José, Julio 4 de 1911.—A ruego de doña Francisca Gasull de Llorens, por manifestar no saber firmar, lo hace: *Crisólogo Díaz.* 33-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de herrería teníamos establecida en la calle Nueva York núm. 19, de esta ciudad, quedando á cargo del socio don Pablo Camboa el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores á nuestro local dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Pablo Camboa.—Antonio Branchi.* 26-v.jl.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Isabelino Giordano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 863 esquina Patria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 4 de 1911.—*Francisco Chans.* 39-v.jl.29.

Almacén vendido

A los efectos prevenidos en la ley 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á favor de los señores José Pose y José M. Varela, el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas "Al Especial", que tengo establecido en la casa número 701d de la calle 18 de Julio esquina Sierra, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que procedan en el domicilio de Pose, casa núm. 174 de la calle Hocquard.—Montevideo, 1.o de Julio de 1911.—*Luis Restano.* 38-v.jl.29.

Venta de café y despacho de bebidas

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos vendido á don Alejandro Pizzorno, nuestro establecimeinto de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, sito en la calle José L. Terra número 98, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley vigente sobre venta de establecimientos de comercio, citamos á los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar su respectivo importe en la casa sita en la calle Yacaré núm. 5, de esta ciudad.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Isara Ballardini.—Catalina Gelmi.* 27-v.ag.3.

La Frigorífica Uruguaya

SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que tengan algún crédito ó reclamación contra esta Sociedad, por cualquier operación ó concepto anterior á esta fecha, que deben presentarse á las oficinas de la misma, calle Cerrito núm. 279, dentro del plazo de noventa días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo no será atendida reclamación alguna por la nueva Dirección de la Sociedad.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Gerencia.* 25-v.oct.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Manuel Pérez y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla Gorriti s|n, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Domingo Rodríguez.* 24-v.jl.27.

Venta de tienda

Participo al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Manuel Vidal mi casa de negocio en el ramo de tienda y mercería, sita en la calle Andes núm. 261a, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren con derecho contra esta casa, se presenten con sus justificativos correspondientes para serles satisfechos dentro del plazo legal, pues pasado dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Luis Ferrari.* 17-v.ag.2.

Venta de café y cervecería

Participo al comercio que he prometido vender á don José Pujol todas las existencias, útiles, patente y demás enseres que constituyen la casa de comercio que en el ramo de café y cervecería tengo establecida en esta ciudad, calle Misiones núm. 144, bajo la denominación "La Tavérne", quedando á cargo del pasivo y créditos á cobrar el señor Turon Camy. Se hace esta publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Pedro Turon Camy.* 13-v.jl.27.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que se ha declarado disuelta la razón social Carlos F. Alvariza y Sheppard, propietaria del comercio en el ramo de registro de géneros, mercería y anexos, establecido en la casa números 125 á 133 de la calle Bartolomé Mitre, de esta ciudad, habiendo el socio don Juan V. Sheppard vendido su participación á favor de don Juan Vicente Arcos Ferrand, el cual se ha asociado con don Carlos F. Alvariza, bajo la razón social de Carlos F. Alvariza y Arcos, para continuar las operaciones del comercio, fijándose domicilio para las reclamaciones correspondientes, la misma casa que ocupa dicho comercio.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Juan Sheppard.—Carlos F. Alvariza.—Juan V. Arcos Ferrand.* 7-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en la venta y depósito de vinos y artículos de almacén, situada en la calle 18 de Julio núm. 459, de esta ciudad, quedando á cargo exclusivo del activo y pasivo el socio don Angel Borio. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Angel Borio.—Antonio Geloso.* 3-v.jl.26.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á don Francisco Lamela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rondeau núm. 297, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Juan F. Indart.* 5-v.jl.26.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Gerónimo Vaccaro, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, gira bajo mi nombre en esta plaza, con asiento en la calle Río Negro esquina Ituzaingó.—Mercedes, Junio 28 de 1911.—*Josefa M. de Delomasi.* 2329-v.ag.1.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á los señores Nicomedes Pereyra y Félix Echechuri, mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tenía establecida en la calle Paysandú núm. 434. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*José Casalette.* 4-v.ag.1.

Venta de cochería

Por la presente hago saber que por escritura de compromiso que autorizó el escribano don Enrique Acosta he prometido vender á los señores Juan Rumí, Juan Rodríguez y Domingo Díaz, la cochería que tengo establecida en Villa Colón, Camino Nacional de las Piedras, frente á la Avenida Lezica. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Domingo Moro.* 2326-v.jl 25.

Disolución y constitución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por terminación de contrato y según escrituras firmadas ante el escribano doctor Carlos E. Simón, ha sido disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en esta plaza, constituyéndose otra que girará con la misma firma de Peixoto, Morales y Compañía, la cual toma á su cargo el activo y pasivo de la extinguida. Componen la nueva sociedad la señora Herminia Sánchez de Peixoto de Abreu Lima y don Augusto Morales, como socios comanditarios y los señores Alberto y Carlos Morales, Alberto y Eduardo Peixoto de Abreu Lima como solidarios.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Peixoto, Morales y Compañía.* 2320-v.jl.25.

Venta de casa de comercio

Participo que he vendido á Víctor Presa las existencias de mi casa de comercio en el ramo de bazar y artefactos de luz, etc., que tenía establecida en la calle Agraciada números 204 y 204b, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 30 de 1911. —*Alberto Carvajal.* 2323-v.jl.25.

Al público y al comercio

Los que suscriben, hacen saber al público en general y especialmente al comercio, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Pedro Moreno, se ha separado de la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón social de Míguez y Compañía, el socio don José Míguez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Miguel Henríquez de Carvalho, don Antonio García y don José Alonso, que componían la compañía de la referida sociedad, la cual, en adelante y con motivo de la separación del señor Míguez girará bajo el nombre de Carvalho, García y Compañía. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*José Míguez.* —*Antonio García.*—*José Alonso.*—*Miguel Henríquez de Carvalho.* 2324-v.jl.25.

Separación de socio

De común acuerdo y amigablemente, se ha separado de la sociedad Juan Llaguno y Cía., el socio Juan G. Urtiaza, quedando el activo y pasivo á cargo de Juan Llaguno. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Juan Llaguno.* 2316-v.jl.25.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender á la sociedad anónima "Cervecería Montevideana", la fábrica de cerveza y hielo que tenemos establecida en esta ciudad, calle Santa Fe núms. 18 y 22, haciéndose cargo la sociedad compradora de todo el activo y pasivo de nuestra firma. Los que se consideren con derecho por cualquier concepto al comercio referido, deben presentarse en la citada casa, calle Santa Fé núm. 22, dentro de los treinta días de la presente publicación.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*E. Armanino y Cía.* 2306-v.jul.23.

SECRETARIA

DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.o	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.o	5 íd. Ser. íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Ituzaingó	M.	15 de Julio de 1911
2.o	Ayudantía de 2.o grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Julio de 1912
1.o	Ayudantías para las Escuelas Rurales		M.	31 de Julio de 1911
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 37..	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
1.o	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
2.o	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.o	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.o	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Villasboas	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 16..	Sanlú	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 1..	Trinidad	V. y M.	30 de Junio de 1911
		MINAS		
2.o	Rural núm. 20...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
1.o	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	31 de Julio de 1911
2.o	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	El León	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 13..	Alférez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 17.	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Julio de 1911
1.o	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Agosto de 1911
1.o	Rural núm. 30....	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 86..	Chacras de Melo	V.	30 de Junio de 1911
2.o	3.o grado núm. 8	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grad y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 38...	Minuano..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.o	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio..........	V.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 5...	Cuchilla do Peralta............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Aldea..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 3...	Paso del Borracho..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31...	Batoví..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28...	Cerro de Pereira..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Hospital..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Vichadero..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Carpintería..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Masoller..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 29...	Paso de Gayré..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Diciembre 1911
1.o	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Enero de 1912
1.o	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1911
1.o	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
				31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.o	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Ricardiño..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Itacumbú..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 6...	Yacaré..........	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Curupí..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15...	Vera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Mataojito..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	3.o grado núm. 12.	Belén..........	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 2....	Mataojo Grande..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 13.	Belén..........	V.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto..........	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 16..	Sopas..........	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32...	Parada Rivas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir..........	M.	31 de Enero de 1912
2.o	Rural núm. 23..	Quebracho..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Soto..........	V. y M.	21 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sacra..........	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 34..	Duraznito..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Monzón..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Cardona..........	V. y M.	30 de Junio de 1912
		RIO NEGRO		
2.o	Rural núm. 9...	Sánchez..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Mataojo..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14...	Estación Francia..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 19..	Tres Arboles..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Llovedoras..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Sauce..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		COLONIA		
2.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Colonia Estrella..........	M.	21 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Miguelete..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	San Juan..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se dé preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.— Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinado y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*

32-atc.625.

Al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido venderle á los señores Hilario Corbal y Manuel Esperón la parte que nos corresponde en la fábrica de baldosas mosaicos denominada "La Brasileña", sita en esta plaza en la calle Corrientes núm. 87. Los que tengan créditos contra dicha casa de comercio pueden pasar á cobrarlos en la calle Corrientes núm. 87, que le serán abonados dentro del término legal.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Melchor Puertollano.—Antonio Alé.—Nicolás Alé.*

2327-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta localidad bajo la firma de Freyre y Genta, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco P. Freyre. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Canelones, Junio 27 de 1911.—*Francisco P. Freyre.—Andrés Genta.*

2307-v.jl.28.

Al público y al comercio

Participo que con fecha de hoy y ante el escribano doctor Pedro F. Alburquerque, he vendido al señor Mateo Flores el establecimiento de bar, despacho de bebidas y expendio de cigarrillos y cigarros que el exponente tenía en esta ciudad, calle Angel Floro Costa números 47 y 49. En tal virtud se cita y llama á todos los acreedores para que concurran á dicho establecimiento á hacer efectivos sus créditos. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que vencida dicha fecha quede libre de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Antonio Paz.*

2297-v.jl.22.

Venta de molino y fidelería

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Juan Borsani las existencias del molino y fidelería "Borsani", de mi propiedad, que tengo establecido en la Unión. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose á los acreedores de dicha casa que deben presentar sus créditos al señor Juan Borsani, calle Orillas del Plata núm. 216.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Vicente Borsani.*

2315-v.jl.28.

Al comercio y al público

Participamos que la compra que habíamos hecho de las existencias de la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Durazno núm. 496, á don Nicolás Tizón, ha quedado sin efecto, haciéndose cargo nuevamente del activo y pasivo don Nicolás Tizon.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Nicolás Tizón.—Pérez y Ruibal.*

2303-v.jul.22.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don José María Texeira, la parte de las existencias del negocio establecido en la calle Joaquín Requena esquina Cerro Largo, de esta ciudad, con el ramo de café, casa de comidas, bebidas y venta de cigarrillos y que gira bajo la razón social de Antonio y Domingo Antola. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Domingo Antola.*

2300-v.jl.22.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Erasmo Furest, la parte que me corresponde á mi y á mi menor hijo como esposa de don Alberto Lein Sóñora, en la botica que en el pueblo de Migues gira bajo la razón social de Sóñora y Furest. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Emilia Pereira.—Erasmo Furest.*

2302-v.jul.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don José V. Nogueira, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos con casa comercial en el paraje Paso de Carpintería, (5.a Sección de éste Departamento), bajo la firma de F. Echenique y Cía., quedando á beneficio y cargo del señor Echenique todo el activo y pasivo de la misma.—Durazno, Junio 25 de 1911.—*Fernándo S. Echenique.—F. García Fernández.* 2291-v.jl.21.

Al comercio

Participo que desde la fecha 18 de Junio, hemos constituído una sociedad con don Enrique Franzoni en la casa de negocio que tengo establecida en la calle Soriano núm. 27a esquina Florida, en el ramo de restaurant, girará la nueva firma Cola y Franzoni. Se avisa á todos los que se consi-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

deren acreedores de la firma anterior se sirvan presentarse dentro de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Junio 24 de 1911.—*Antonio Cola.—Enrique Franzoni.* 2290-v.jl.21.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de los señores Francisco Docampo y Francisco Rodríguez (hijo), las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada números 183 al 187, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1911.—*José R. Vidal.* 2289-v.jl.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada hoy ante el escribano don Carlos M. Galindo, he prometido vender á don Luis N. Grolero y don Bautista Geninazzi, mi casa de comercio sita en Bella Vista (5.a Sección del Departamento), haciéndose la presente publicación á los efectos de la ley de 24 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar sus créditos en la casa de los señores Geninazzi hermanos, de San José.—San José, Junio 22 de 1911.—*Donata M. Perera.* 2275-v.jl.18.

Venta de peluquería

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Domingo Rissoli, mi casa de comercio en el ramo de peluquería, situada en la calle Andes núm. 132, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Junio 23 de 1911.—*José A. Caiero.* 2280-v.jl.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, con fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de *Otero y Compañía*, en el ramo de comestibles y bebidas, establecida en la calle *Manuel Haedo* núm. 12, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor José Otero. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*José Fernández.—José Otero.* 2264-v.jl.20.

Venta de carbonería

Al comercio y al público participo que con esta fecha vendí al señor Manuel Balboa el negocio que en el ramo de puesto de frutas y carbonería tenía *establecido* en la calle Nueva York núm. 56, de esta ciudad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Manuel Pazos Lamas.* 2247-v.jl.21.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura de fecha 8 del corriente mes, autorizada por el escribano don Manuel C. Dominguez, hemos constituido una sociedad comercial que bajo la razón social de Juan Scala y Compañía, para la elaboración de grasas y aceites animales y demás anexos, en el establecimiento que don Juan Scala tiene implantado en la Barra de Santa Lucía. Se cita y emplaza á los que se consideren acreedores de don Juan Scala, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en la casa sita en la Barra Santa Lucía dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*Juan Scala. Eduardo Sanguinetti.—Andrés Scala.* 2663-v.jul.21.

Disolución y formación de sociedad

Por el presente avisamos al público y al comercio en general, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Juan F. Furno, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pera y Taltavull, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida la de Pera y Vacca, constituída en esta misma fecha por escritura otorgada ante el nombrado escribano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Jaime Taltavull.—Eugenio Pera.* 2257-v.jl.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á los señores Laborde y Alanee, nuestra casa de comercio que teníamos establecida en Los Tapes (Departamento de Durazno). A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Los Tapes, Junio 14 de 1911.—*Seña Gómez y Cía.* 2322-v.ag.1.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral á Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Engloteria
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Berro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Banzá J.
Dómino María R.
Delgado Manuel
Destro María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Fernández Delfín

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Inverraissi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hnc. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Morales Marcos
Morás Juana S. de
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Onete Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y Gonzáles
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernándo
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
[illegible]
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBO

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmuns Colorons Carlos
Borió Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Bixen y Cía.
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Doreo
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Muller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Olivero, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lebano y Anastasi
Petillon, Gaimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía., J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolome
Talice y Moretti
Vaurell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Löning y Cía.

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aido

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE; HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.
Consuelo Galan

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

V.o B.o: Zas.

Magín Rivas
José Casagrande.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leonoldo Fernández
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Fernández y Aido
Ros y González

Montevideo, Julio 1.o de 1911.

Jos. Olivera.

29-pte.1016.

Venta de barbería

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Pedro Perillo, las existencias y útiles de la barbería que tengo establecida enesta ciudad, en la calle Uruguay núm. 300, la que tiene arrendada á don Víctor Caccia, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir á dicho local dentro de los treinta días que señala la ley,—Salto, Junio 13 de 1911.—*Vicente Escanell.* 2237-v.jl.18.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Carlos J. Prósper, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo esctablecida en la ciudad de la Florida calle 8 de Octubre s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acredores, para que se presenten en el indicado establecimiento, con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días.—Florida, Junio 8 de 1911.—*Alfredo Bellini.* 2305-v.jl.29.

Venta de sombrerería

Participo al público y al comercio que he vendido á mi hermano don Luis Butti, mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 62. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 16 de 1911. —*Rosa B. de Garibotti.* 2234-v.jl.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Eduardo Ravera y hermano, en el ramo de fábrica de caramelos denominada "La Moderna", sita en Los Pocitos, 18.a Sección del Departamento de Montevideo, quedando todo su activo y pasivo á cargo del socio don Eduardo Ravera. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre venta de establecimientos comerciales, citamos á todos los que se consideren acreedores de dicha firma social para que comparezcan á la calle P. F. Berro número 52 (Pocitos), con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días de la fecha, advirtiéndoles que vencidos no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Eduardo Ravera.—Manuel Ravera.* 2325-v.jl.25.